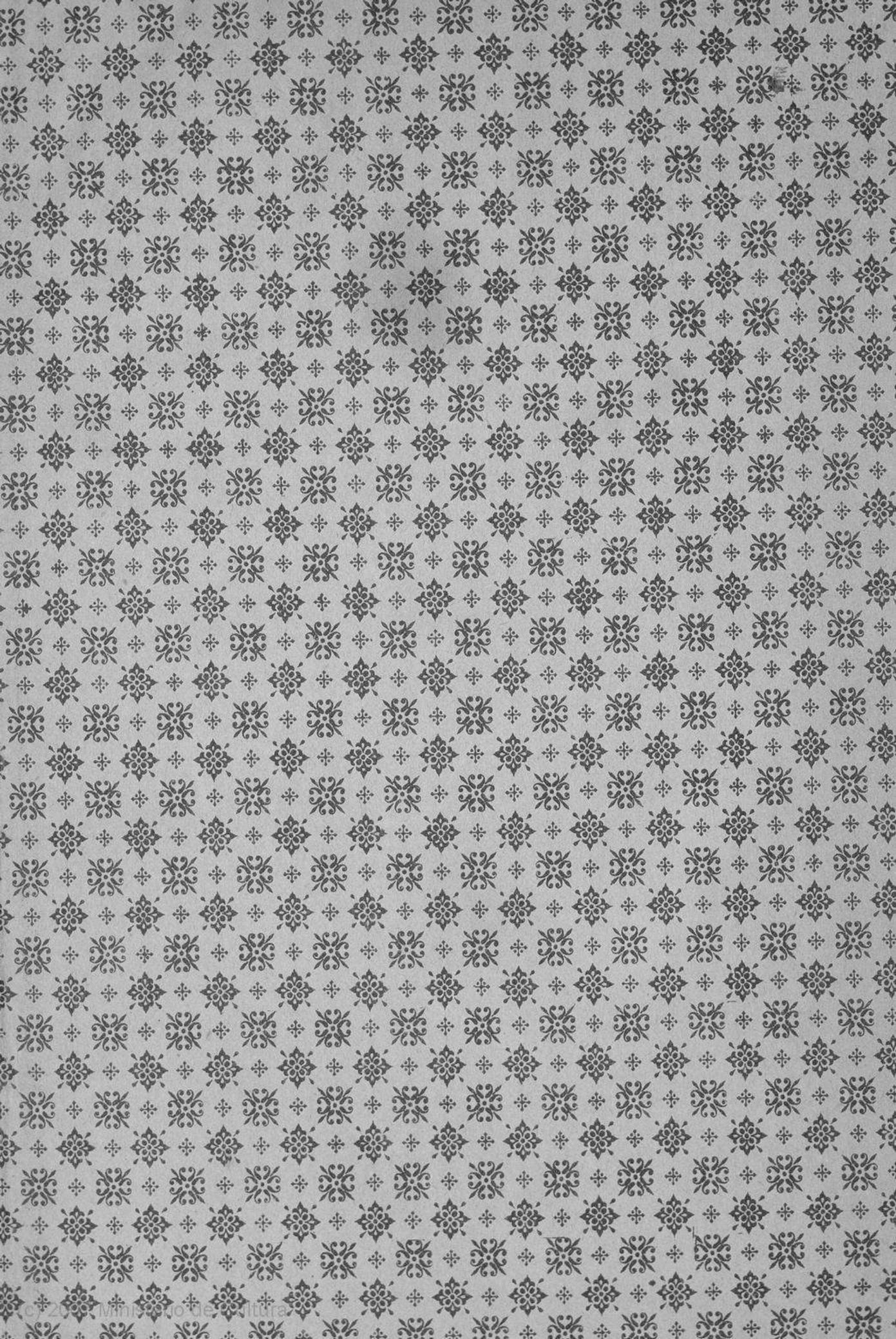
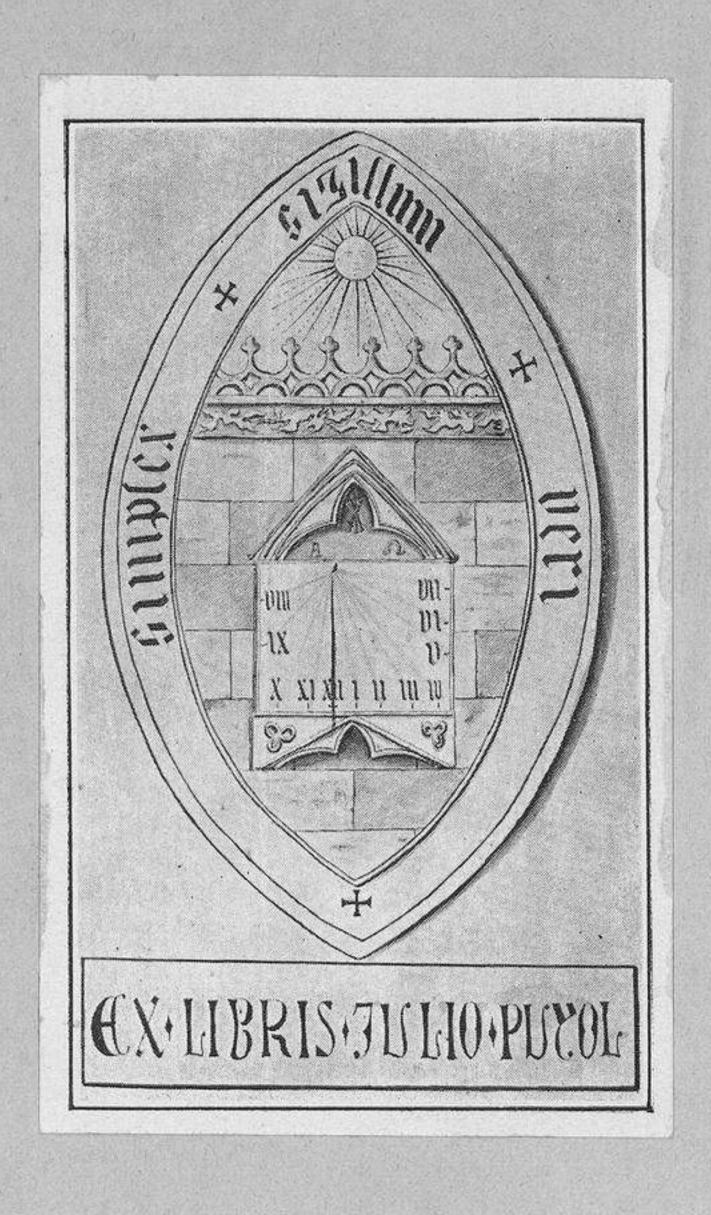


AND A LOSS A LOS



/V/ B.,





4375

IGIESIA

DE LEON,

YMONASTERIOS

ANTIGUOS Y MODERNOS

DE LA MISMA CIUDAD.

POR

EL P. M_{TRO}. F_R. MANUEL RISCO, de la Orden de San Agustin.



R/1385

MADRID:

EN LA OFICINA DE DON BLAS ROMÁN. AÑO CIO DCC XCII.

AIBRITIE

MOBEL HO

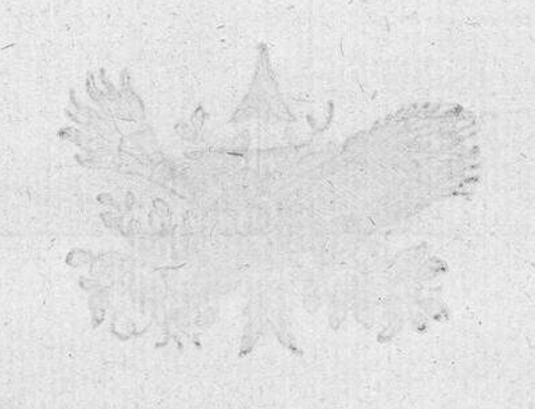
2019IT2AMOAT

AMTHOUGH I MODIERNOS

CIACIUID ANABIM ALI HU

HOT.

EL P. Meso. Fr. 11.1 AUTEL RISCO, de la Unidea de San Agustia.



MADRID:
IN LA OFFINA DE DON BLAS ROMÂN.
ANO CIO DCC XCIS.

INDICE

EDELOS CAPÍTULOS

CONTENIDOS EN ESTA OBRA.

CAP. I. Iglesia de Leon dichosa en conservar la pureza de la Fé, y Religion Christiana, desde su origen hasta nuestros dias. pag. 1.

CAP. II. Sede Episcopal de Leon, su antigüedad,

continuacion, y esplendor. 7.

.CAP. III. Catálogo de los Obispos Legionenses. 15.

CAP. IV. Gobierno antiguo de la Santa Iglesia de Leon. 23.

CAP. V. Dignidades de la Santa Iglesia de Leon. 27.

CAP. VI. Cabildo de la Santa Iglesia de Leon, y número de sus Individuos. 31.

CAP. VII. Prerogativas con que los Reyes de Espa-

ña condecoraron al Cabildo de Leon. 36.

CAP. VIII. Sitio, y título antiguo de la Iglesia de Leon. Devocion de los Legionenses al glorioso Mártyr San Cipriano. 44.

CAP. IX. Fábrica de la Iglesia de Leon por Don Or-

dono II. 47. row word . egs .. orned and she orto

CAP. X. Fábrica actual de la Iglesia de Leon. 54.

CAP. XI. Memoria de las cosas mas notables que hay dentro del edificio de la Iglesia. 67.

CAP. XII. Archivo de la Santa Iglesia. 76.

HISTORIA

DE LOS MONASTERIOS ANTIGUOS Y MODERNOS DE LEON.

S _{AN} Claudio 86.	San Román	133.
San Adrian y Santa	San Andrés	134.
Natalia 94.	Monasterio de Car-	9
San Miguel 96.	vajal, y sus Canó-	3
Otro de San Miguel. 100.	nigos trasladados	CA
Santiago 101.	á San Isidro de	0
Santa Christina 108.	Leon	135.
San Juan Bautista 110.	Iglesia de San Isi-	CA
Otro de San Juan 112.	dro, sus reliquias,	A .
San Juan de Grecis-	y panteon de los	CA!
co 113.		144.
San Salvador 114.	Su Libreria	153.
San Pelayo 115.	San Marcos	161.
San Marcelo 120.	Santo Domingo, y	in .
San Vicente 126.	San Francisco	171.
San Julian 128.	Santa Catalina	185.
San Pedro de los	Conventos de Religio-	
Huertos 129.	sas Franciscas	189.
Otro de San Pedro 130.	Descalzos de San	n)
San Felix Martyr 131.	Francisco	190.
Santa María 132.	D 1-4-0	194.
Lateria Con .	ntro del edificio de la	gh -
Santa Lelegia, 75	. XII. Archivo de la	CAR



LOIDSIA

IGLESIA DE LEON.

CAPÍTULO PRIMERO.

LA IGLESIA DE LEON DICHOSA EN CONSERVAR
LA PUREZA DE LA FE Y RELIGION CHRISTIANA
DESDE SU ORIGEN HASTA NUESTROS
DIAS.

Muchos testimonios antiguos y generales indican, que podriamos decir grandes cosas en honor, y alabanza de la Iglesia Legionense, describiendo su felíz estado en los primeros siglos del Christianismo; si no faltáran las noticias particulares de los sucesos relativos á aquel tiempo remoto, que tan escasas suelen ser en las historias de otras Iglesias las mas ilustres del mundo. Hablando del país, en que los Romanos fundaron á Leon, se tuvo presente en el Tomo IV. de la España Sagrada pag. 12. que si los Ministros enviados por los santos Apóstoles Pedro y Pablo, no vinieron á estas comarcas á predicar el

Evangelio, no fue por otra causa, que por haber sido estas tierras, como otras de la Provincia Tarraconense, el principal teatro de nuestro primer Maestro Santiago. Por la misma razon tratándose en el Tom. XVI. de la obra citada de la antigüedad de la religion Christiana en Astorga, no hubo dificultad en reducir su origen al tiempo de los Apóstoles, como lo hizo tambien el Rey Don Alonso en la escritura, que se refiere en la pag. 69. del mismo Tomo. Siendo pues esto así, y habiéndose fundado nuestra ciudad cerca del Imperio de Trajano, en que ya era numerosisima en España la copia de fieles, ¿ quién podrá dudar, que desde sus principios fue poblada por algunos, que si en lo exterior servian á los Emperadores de Roma, en su corazon y espíritu profesaban la religion de Jesu-Christo?

La pasion de los santos Mártyres Hemeterio y Celedonio, que como probé en el Tom. XXXIII. de la España Sagrada, fue en los primeros tiempos de la propagacion del Evangelio por estas provincias, comenzó, segun los Martyrologios de Adon, y Usuardo, seguidos por el Romano (1), en esta ilustre ciudad, en que militaban, por ser sin duda soldados de la legion VII. Gem. que la habia fundado. De aquí se puede colegir, que una de las primeras persecuciones se executó en los Christianos Legionenses, siendo ya la nueva poblacion famosa en aquellos tiempos por la profesion del nombre de Christo.

por la profesion del nombre de Christo.

La antigüedad de los santos Mártyres Facundo y

l'ablo, no vinteron à estas comarcas à predieur el

⁽¹⁾ Eodem die natalis Sanctorum Emetherii, & Celedonii, qui primum apud Legionensem Galleciæ civitatem milites, exurgente persecutionis procella, pro confessione nominis Christi plurimis afflicti tormentis, Calagurrim usque perducti, atque ibi martyrio coronati sunt.

Primitivo, que segun los mas auténticos monumentos, padecieron en tiempo de los Emperadores Marco Aurelio Antonino, y Lucio Vero Cómmodo, es tambien un testimonio evidente de que en tierra de Leon se anunció, y abrazó muy temprano la doctrina Evangélica, y de que estaba muy arraigada en

en el siglo II. de la Iglesia Christiana.

En tiempo de Septimio Severo, cuyo Imperio sue en sines del mismo siglo, se enardeció la persecucion contra los sieles Legionenses, como lo testifica Tertuliano en su libro á Scapula, donde exponiendo la diferencia, con que eran castigados los Christianos de Africa, y los de las otras provincias, dice, que aquellos eran quemados, pero éstos solo degollados, como se verificaba en la Mauritania, y en Leon, donde era perseguido entonces el nombre de Christo (1).

Al medio del siglo III. se exercitó con gran crueldad en esta ciudad el odio, con que el Emperador Decio miraba á los Christianos. Así lo muestra el hecho de Basilides Obispo Legionense, que vencido del temor á los castigos, que se daban á los Christianos de su Diócesis, cayó en el exècrable pecado

que el santo Pontface Esteban , preocuositàledil eb

Es digna de toda recomendacion la pureza, é integridad de Fé, que ya en la edad de san Cipriano resplandecia en los Christianos, que vivian en esta ciudad y su comarca. Porque si no fueran tan fieles, y tan amantes de Jesu-Christo, ¿ cómo podrian no desmayar á vista de los exemplos de su propio Pastor, tan perniciosos de suyo? Pues ello es, que no solo no desfallecieron, sino que menospreciando los A 2

⁽¹⁾ Pro Deo vivo cremantur...Nam & nunc à Præside Legionis, & à Præside Mauritaniæ vexatur hoc nomen, sed gladio tenus.

peligros á que se exponian por la ambicion y flaqueza que habia mostrado Basilides en la confesion de Christo, persistieron constantes en no reconocerle por Obispo. Dió la Iglesia de Leon con la de Astorga, y Mérida testimonio de tan singular firmeza en la carta escrita á san Cipriano, quien por eso la respondió, alabando su fidelidad, y su amor para con Dios (1).0000 , oneved cimitaes abloquest na

Es tambien nuestra Iglesia de Leon acreedora de grandes elogios por la puntualidad y teson, con que observó quanto la antigua disciplina ordenaba de los Obispos, que cometieron los delitos gravísimos, que de Basilides y Marcial cuenta san Cipriano en su Epístola. Porque juntándose los Prelados de las Sedes comarcanas, y juzgada por ellos la causa, toda la Christiana congregacion de los Legionense dió sin resistencia su consentimiento sobre la deposicion de Basilides, y eleccion de otro en su lugar. Ni es menos digna de alabanza la prudencia, con que la Iglesia de Leon procedió en esta causa despues que este mal Obispo alcanzó obrepticiamente decreto para ser restituido á su Sede. Porque en medio de saber, que este rescripto se dió solo en virtud de que el santo Pontífice Esteban, preocupado con la representacion de Basilides, ignoraba los motivos justísimos, que tuvieron las Iglesias de España para deponerle; con todo eso, como los Legionenses con los de Astorga y Mérida veneraban sumamente las decisiones de la Silla Romana, no quisieron obrar por desmayar á vista de los exemplos de su propio Pas-

tor, tan perniciosos de suyo ? Pues ello es, que no (1) Cum in unum convenissemus, legimus litteras vestras, fratres dilectissimi, quas ad nos per Felicem, & Sabinum Coëpiscopos nostros pro fidei vestræ integritate, & pro Dei timore fecistis, significantes Basilidem, & Martialem libellis idololatrie commaculatos, & nefandorum facinorum conscientia vinctos, Coëpiscopatum gerere, & Sacerdotium Dei administrare non oportere.

sí mismos en aquel enredoso negocio, sin consultar primero á los Padres Africanos, y singularmente á san Cipriano, cuya sabiduría era conocida en todo el mundo. El mismo santo con todo el Concilio aprueba, y aplaude en su carta el acierto, y discrecion, con que la Iglesia de Leon, y las otras se portaron en aquel caso, conformándose enteramente con la disciplina, que entonces florecia, con la costumbre de otras provincias, y finalmente con los preceptos de Dios en su Escritura. Y aunque el padre Boschio, continuador de Bolando, en el Tom. I. de Agosto al dia 2. opone algunos reparos, dirigidos á vindicar al glorioso Pontífice, y Martyr san Esteban, y ofuscar la justificacion de nuestras Iglesias en este asunto, no juzgo necesario volver ahora por el honor tan merecido de éstas, por haberlo hecho ya con toda la solidéz, y diligencia posible en el Tom. XXXI. pag. 7. y sig.

En fines del siglo III. y principios del IV. dieron los Christianos de Leon los mas célebres testimonios de su fé, y de su amor á Jesu-Christo, padeciendo algunos de ellos glorioso martyrio en la persecucion de Diocleciano, como san Marcelo y sus hijos, especialmente Claudio, Lupercio, y Victorico, que

murieron en esta misma ciudad.

Si los Edictos, que el piadoso y religioso Príncipe Constantino promulgó en el siglo IV. en favor de los Christianos, concediéndoles entera libertad en el exercicio de su religion, no permiten dudar, que entonces creció el número de los fieles, y que se edificaron templos públicos, no solo en las ciudades, sino en las poblaciones menores; ¿ quánto debemos creer, se esmerarian en el culto del verdadero Dios los Christianos de Leon, que en las persecuciones excitadas por los Emperadores Gentiles, dieron tan públicas muestras de su fervor, y de su zelo por la fé de Christo?

En los siglos V. y VI. logró esta Iglesia mantenerse libre del Arianismo, que introduxeron los Bárbaros en España, así como la ciudad se sostuvo constantemente en el dominio de los Romanos, del que no se vió enagenada hasta el último año del reynado de Leovigildo, y primero de su piadoso hijo Recaredo, por cuyo medio hizo Dios á estas provincias el singular beneficio de verse enteramente reducidas á la unidad católica. En una de las ocasiones en que los Arianos intentaron la conquista de esta ciudad, ó hicieron alguna correria por su territorio, vió ella con sumo gozo los gloriosos triunfos, que alcanzaron de la heregía sus ilustres vecinos, y Martyres san Vicente Abad, san Ramiro, y sus doce compañeros.

En la pérdida general de España, vino la Iglesia Legionense á caer como otras, en el triste cautive-rio de los Sarracenos. El Arzobispo Don Rodrigo escribe que duró tan poco esta esclavitud, que no pasó del reynado de Don Pelayo, en cuyo tiempo dice la ganaron los Christianos, levantando en ella las vanderas de la fé (1). Pero lo mas cierto es, que este triunfo no se alcanzó hasta Don Alonso el Católico, á quien se atribuye por los Cronicones mas antiguos, y autorizados que tenemos; verificándose sin embargo, que esta cautividad fue muy corta respecto de otras, y que esta Iglesia fue una de las primeras que sacudieron el yugo de los Arabes.

Desde esta célebre conquista, se ha conservado en esta Iglesia la pureza de la fé, y religion, y si en tantos siglos, como son los que han pasado desde Don Alonso el Católico hasta el presense, se ha

los Christianos do Leon, que en las persecuciones

⁽¹⁾ Civitatem etiam Legionem, quæ in descensu Asturiarum ab Arabibus tenebatur, primo excercitu invaserunt, in ea vexilla fidei exaltantes. Lib. IV. de Reb. Hisp. cap. III.

verificado algun riesgo de error acerca de nuestros dogmas, la Providencia divina la dió insignes Prelados y Doctores, que la defendiesen, y sacasen del peligro, como al santo Monge Beato, contra la falsa doctrina de Elipando, cuyos discípulos la propagaban por las regiones vecinas, y á los Obispos Don Rodrigo, y Don Arnaldo, cuyo zelo ayudado por un santo Diácono, y favorecido con grandes maravillas que obró el cielo, libró á los Christianos de Leon de la heregía de los Albigenses.

The all a neighbors of the contract of the con

Sede Episcopal de Leon, su antigüedad, continuacion y explendor.

Giudades gozaron de Sedes propias, y distintas en los Jos Reyes y otras personas, que en tiempos muy remotos enriquecieron á la santa Iglesia de Leon. acostumbraron honrarla en los instrumentos públicos con el renombre de Sede, no solo antigua, sino antiquísima, por la comun persuacion en que estaban, de que la Silla Episcopal Legionense se estableció en un siglo muy distante de aquel, en que daban sus privilegios. Fundáronse para esta creencia, en que los documentos Eclesiásticos que tenemos mas antiguos, indican, ó expresan la existencia de esta Sede. continuada como las otras que se tienen por las primeras en estas provincias. Tal es la célebre carta de san Cipriano, dirigida á las ciudades de Leon, Astorga, y Mérida, consolándolas, é instruyéndolas en la afliccion y dificultad que padecian, á causa del decreto obrepticio, que Basilides Obispo Legionense habia alcanzado, para ser restituido á la Silla, de que sue depuesto por su misma Iglesia; la qual observando los estatutos Eclesiásticos, castigó á su Prelado con la deposicion, por el crimen de Libelático en que habia caido. Tal es tambien el antiquísimo Concilio de Iliberi, en que subscribió Decencio con el título de Legionense, expresando así la ciudad en que estaba fundada su Sede, cuyo testimonio persuadió al docto Don Fernando de Mendoza, insigne comentador de este Concilio, que la dignidad Episcopal establecida en Leon, trahia su origen desde

cerca del tiempo de los Apóstoles (1).

Aunque algunos críticos modernos han juzgado. que la Sede, que en los primeros siglos de la Iglesia se dixo Legionense, comprehendia tambien á la ciudad de Astorga, de la qual tomó el título de Asturicense en tiempo de los Suevos, y Godos, extendiéndose con él á la ciudad de Leon, sin embargo debemos tener por mas fundado, y cierto, que las dos ciudades gozaron de Sedes propias, y distintas en los primeros siglos, así como las tuvieron desde la irrupcion de los Sarracenos. Los mismos, que se inclinaron á establecer la identidad de los dos Obispados, propusieron su dictamen con expresiones, que significaban bien su incertidumbre, por ser las razones que alegaron de poco peso, para comprobacion de su asunto. Los antiguos creyeron constantemente la distincion de ambas Sedes en todo tiempo; y por tanto hablando de cada una de ellas en particular, reduxeron su principio al primer establecimiento de Obispados en las Iglesias de España.

De parte de la ciudad de Leon no tenemos que dudar, en vista de la carta de san Cipriano, y del Concilio de Iliberi, en que, como he dicho, firmó Decencio con el título de Legionense, que son los principales fundamentos, que nos persuaden la ver-

habia alganzado, para ser restituido a la Silla, de

⁽¹⁾ A Legione Septima Gemina Legio civitas nomen habuit, dignitate Episcopali à tempore fere Apostolorum insignita.

dad, con que nuestros antiguos Reyes dieron á su Si-Ha Pontificia el dictado de antiquísima. A la Ciudad de Astorga favorece el que Domiciano, y san Dictinio se intitularon Obispos Asturicenses en el siglo IV. por lo que no podemos presumir, que habló sin firme apoyo el Rey Don Alonso VI. en el privilegio, con que dotó á esta Iglesia, diciendo: Que ella era una de las que consiguieron la dignidad Episcopal, quando recibido el Espíritu Santo se repartieron los Discípulos de Christo por el mundo á predicar el santo Evangelio. Las Actas del martyrio de las célebres vírgenes Centola y Elena expresamente reconocieron en las dos ciudades Sedes distintas; pues aseguran, que oído el martyrio de las dos santas, los Obispos de Leon, y Astorga sueron á recoger sus sagradas reliquias, noingluna poblacion saiupiler sadas reliquias.

Es tambien argumento poderoso en prueba de la distincion de ambas Sedes en todo tiempo, la diversidad de límites, que poseyeron las dos Iglesias desde los primeros siglos de la religion Christiana en España. Porque no solo no se puede exhibir instrumento, que justifique la extension de una Sede al territorio de la otra antes de la venida de los Arabes; sino que en los Archivos de las dos Iglesias existen escrituras, por las quales consta, que á los Prelados de ambas Sedes se adjudicaron todas las Iglesias, que las tocaban por derecho antiguo, sin que jamás se oyese querella, pretension, ni menos sentencia en órden al territorio, que comprehenden los dos Obispados.

Siendo finalmente uno de los mas graves, y memorables hechos el desmembrar de una Diócesis un territorio tan dilatado, como el que hoy poseen las Iglesias de Leon, y Astorga, y asímismo el establecer una nueva Silla Episcopal tan ilustre como éstas, ni las escrituras de los Archivos de sus Iglesias, que son muchas, y muy antiguas, ni los Cronicones, ó escritores de aquellos tiempos hacen memoria de cosa tan digna de saberse. Por lo qual no puedo menos de creer, que los Obispos Legionenses, y Asturicenses, que hallamos despues de la entrada de los Arabes, no fueron sino sucesores de los que presidieron en tiempo de los Godos: y que ha sido mera presuncion de los autores modernos la identidad de los referidos Obispados.

La magestad, con que se mantuvo la ciudad de Leon, mientras duró en España el Imperio Romano, y la felicidad de no haber venido como otras al poder, y dominio de los Suevos, Vándalos, y Godos hasta el último año del reynado de Leovigildo, en que la perdieron los Romanos, es argumento clarísimo, de que en ninguna poblacion pudo conservarse la Sede Episcopal con mas firmeza, que en ésta. La perpetua distincion, y separacion del territorio, que pertenece à este Obispado respecto de todos los otros, que tocan á las Sedes mas vecinas, y las memorias, que tenemos de los Obispos Legionenses poco despues de la irrupcion de los Sarracenos, sin que entonces pensasen nuestros Reyes en erigir nuevas Sedes, sino en restablecer las antiguas, son pruebas eficaces, que nos persuaden la permanencia del Obispo Legionense desde el Imperio de los Romanos, hasta la miserable, y casi general esclavitud de las Iglesias de España. Ni se opone á esta verdad el silencios, que hay de Prelados Legionenses en el tiempo, que pasó desde fin del Imperio Romano hasta la entrada de los Arabes. Porque si las interrupciones, que hallamos en los Catálogos de otras Iglesias, no se reputan, por largas que ellas sean como efectivamente lo son algunas, por argumentos, que persuadan la falta de Pastores, mucho menos lo deben ser hablando de la Sede Legionense. Porque además

de los motivos, que pudieron ocurrir en esta Iglesia, como ocurrieron en otras, para que sus Obispos no asistiesen á los Concilios, que son casi los únicos monumentos, que nos dan noticia de los Prelados de aquel tiempo; en la de Leon se puede tener por causa suficiente el privilegio particular, que los Pontífices Romanos reconocieron en su Sede, confesando, y testificando, que nunca estuvo sujeta á Metropolitano, de quien era propio convocar á los sufraganeos al Concilio.

La exêncion, que acabo de mencionar, es una de las prerogativas, que mas han ilustrado en todo tiempo á la Iglesia de Leon; y por esta razon sus Obispos se han esmerado en conservarla con el mayor esfuerzo, como lo hizo el Obispo Don Pedro, quando el Papa Urbano II. por su Bula de 4. de Mayo de 1099. determinó, que suese sufraganea, y sujeta á la Iglesia Metropolitana de Toledo: porque sentidos de esta novedad el expresado Obispo, y su Cabildo, representaron á la Sede Romana la antigua dignidad de la Iglesia Legionense, y el privilegio de exêncion, que siempre habia gozado: é hizo tanta fuerza esta representacion, que el Pontifice Pasqual II. expidió á 15. de Abril del año de 1105. una Bula, en la qual no solo confirmó la inmunidad de la Iglesia de Leon, anulando qualesquiera decretos en contrario alcanzados por subrepcion, sino que honró á la misma Sede con palabras, que muestran bien el esplendor, con que siempre se habia distinguido entre las otras ragona, que en su carta contra Silva(r) añaqea ob

Esta Bula de Pasqual II. sue confirmada despues por Alexandro III. y Gregorio III. testificando los

⁽¹⁾ Ipsa quippe cum inter cæteras Hispaniæ civitates clara, locuplesque polluerit, nulli unquam legitur subjacuisse Metropoli.

Sumos Pontífices, que esta prerogativa de exêncion pertenecia á la Sede Legionense, como un derecho, que habia gozado por una larga sucesion de tiempos antiguos.

Al honor, con que sue condecorada la ciudad de Leon en lo civil, correspondió siempre la extension de los límites, que se concedieron á su Sede. En los primeros siglos de su establecimiento, en que era la ciudad asiento, y morada de los militares, y caballeros Romanos, y del Prefecto de la legion VII. Gemina, cuya dignidad era de las mas sobresalientes entre las del Imperio, se extendia la jurisdiccion de la Silla Episcopal, además del territorio, que posee actualmente, á toda la region de la Cantabria, en especial despues de la division de Constantino, en que los Cántabros quedaron agregados á la provincia de Galicia. Por esta razon quando padecieron martyrio las santas vírgenes Centola, y Elena en las montañas de la referida region, sue á recoger, y depositar las santas reliquias el Obispo de Leon, como Diocesano propio de aquel territorio. Ni se puede éste adjudicar en aquellos siglos á otro Obispo; porque siendo los Cántabros parte de la provincia de Galicia, como escribieron san Isidoro (1), y Paulo Orosio (2), no podian gobernarse en lo espiritual por el Obispo de Palencia, que era de la Cartaginense, ni por el de Auca, que era de la Tarraconen, se, y no tenia parte en las montañas Septentrionales, segun los Padres de la misma provincia de Tarragona, que en su carta contra Silvano Obispo de Calahorra dicen expresamente, que la Diócesis de por Alexandro III. y Gregorio III. testificando los

⁽¹⁾ Lib. 14. Ethim. cap. 15. (2) Lib. 6. cap. 21. Cantabri, & Astures Galleciæ provinciæ portio sunt, qua extentum Pyrenæi jugum haud procul secundo Ocëano sub Septentrione deducitur.

éste era la última de su provincia.

Restituida esta Sede á su antiguo esplendor, despues que la ciudad de Leon sue ganada á los Moros, los Reyes la engrandecieron, y enriquecieron dándola muchas posesiones fuera de todo el territorio, que abrazaban sus límites. Don Ordoño I. la dió algunas Iglesias, que estaban en Asturias junto á los rios Lena, y Aliér, y otras en Galicia entre los rios Euve, y Masma, las quales se habian fundado con licencia del Rey Don Silo, cuya escritura reputada por la mas antigua se halla en el Archivo Legionense. Parece, que por aquellos siglos tenia mas esta Sede en Galicia, en vista de que el Obispo Mauro dió comision á un tal Betoti, para que reconociese todo lo que la tocaba en el Obispado de Tuy, y en los demás territorios de la expresada provincia. Y aunque no se puede colegir, que el Obispo Legionense exercia alguna jurisdiccion en toda Galicia, como pretendió Don Cárlos Espinos, á lo menos es constante, que muchas Iglesias, y personas pertenecian á esta Sede de algun modo. La misma liberalidad se advierte en Don Alonso el Grande, que para amplificar el Obispado de Oviedo, y el de Leon, repartió entre ellos todas las Iglesias que habia desde los términos de Astorga hasta el nacimiento del rio Carrion, y su entrada en el Pisuerga, y hasta la ciudad de Zamora.

Hecha Corte Real la ciudad de Leon, se mostró Don Ordoño II. tan liberal hácia su Sede, que es tenido en esta Iglesia por su especial bienhechor, y patrono. En la escritura de dotacion, además de confirmar las posesiones que tenia fuera de su territorio, extendió mucho mas sus antiguos límites. Estos liegaban por una parte á tocar con los de Astorga, y desde allí con los de Zamora por el Castro, que se decia de Gundisalvo Iben-Muza, y con los de To-

ro, comprehendiendo dentro de la Diócesis á Simancas. Desde aquí se entraban mucho en el territorio antiguo de Palencia, abrazando á Dueñas, y Cabezon. Corrian luego por Carrion, y Saldaña, san Roman de entre Peñas, Cervera, y Piedras negras, con sus villas, baxando á Liebana, y volviendo despues por las cumbres de los montes hasta venir á Cascantes, y á Quadros, y á confinar por este lado con los límites de Astorga.

Don Alonso IV. parece haber degenerado algo de la piedad y devocion de su padre á esta Sede; porque deseando honrar á Simancas, donde estuvo algunas veces, estableció aquí un Obispado desmembrando del de Leon mucha parte de su territorrio. Pero la religiosa Doña Elvira, habiendo sido elegida por voto de todo el reyno, para que gobernase los pueblos, convocó á Concilio á los Obispos, y otros Eclesiásticos, para que reconocidos los perjuicios, que resultaban á la santa Iglesia de Leon, se restableciesen sus derechos, reintegrándola en todas las posesiones, que á honra de la Virgen María, y sustento de una Sede tan principal la habia concedido Don Ordoño II. avuelo de la misma Doña Elvira. Exâminado el negocio, fue sentencia de todo aquel Congreso, que debia extinguirse el Obispado nuevamente instituido por Don Alonso IV. y que era justo se observase puntualmente el Testamento de Don Ordoño II. patrono, y bienhechor ilustre de la Iglesia de Leon, resumiendo en ella la Diócesis de Simancas, y sujetando á aquella Sede tan esclarecida, y antigua, todas las Iglesias, que se habian separado de su jurisdiccion.

A la riqueza y felicidad, que se ha referido hasta aquí, sucedió gran menoscabo en las posesiones de la Sede Legionense, así por la ereccion de la Silla Episcopal de Burgos, á quien se agregaron las montañas que toman el nombre de esta ciudad, como por la restauracion de la de Palencia, á quien se restituyeron sus términos antiguos; á lo qual deben añadirse los varios infortunios, que padeció el reyno de Leon desde fines del siglo X. en adelante. Sin embargo la generosa devocion de los Reyes, el activo zelo de los Prelados, y la grande piedad de los caballeros y fieles, cuyos testamentos se conservan en el Archivo, fueron levantando esta Iglesia y su Sede de la miseria á que vino, hasta ponerla en el estado de magnificencia, y gloria, que goza en nuestros dias.

CAPITULO III.

Catálogo de los Obispos Legionenses. la vant

A Demás del insigne esplendor, que distingue á la Sede Episcopal de Leon, por los privilegios con que la honraron los Sumos Pontífices, por las donaciones con que la enriquecieron los Reyes, y por la devocion, y respeto con que en todo tiempo la veneraron los fieles; merece tambien particular atencion el honor, que la resulta de los Prelados, que han presidido en ella, y han sobresalido por su zelo, doctrina, y santidad, contribuyendo con el mayor esmero, y conato á la conservacion de la religion, á la observancia de la disciplina Eclesiástica, al bien espiritual, y temporal de sus ovejas, y á la felicidad pública, y general del reyno, y de la Iglesia.

Sería muy largo, si reproduxera en este lugar todas las noticias que tenemos de cada uno de los Obispos, y que publiqué en los tres tomos de la España Sagrada concernientes á esta Iglesia. Mas pa-

ra decir algo en elogio de esta Silla Episcopal, por la gloria que participa de sus Prelados, renovaré aquí brevemente la memoria de algunos. ¿ Quánta sería la doctrina y santidad de Sabino, elegido por los Christianos de Leon en lugar de Basilides, por el vivo deseo que tenian de estar fortalecidos en la fé, y en la vida que profesaban, en el tiempo en que tenia su imperio la gentilidad, y era perseguido el nombre de Christo? ¿ Quién podrá ponderar dignamente el zelo de Decencio, á quien no faltó ánimo, y espíritu para salir de Leon, y caminar entre mil peligros á Iliberi, con el fin de asistir á aquel famoso Concilio, en que se formaron los célebres estatutos, que hoy leemos no sin admiracion, y de cuyo establecimiento se siguieron las mayores ventajas á la Iglesia de España? Son ornamentos muy gloriosos de esta Sede, Pelayo I. reverencia. do como santo en la Iglesia de Leon desde su preciosa muerte: San Froylan pedido con grandes clamores de los vecinos de Leon, para que presidiese en su Sede, desde la qual alumbró con resplandores de luz eterna á toda la España: El santo Cipriano, á quien se reveló por medio de san Isidoro el dia de su tránsito; y á cuyos méritos, y virtudes se debe la famosa conquista de Toledo: San Alvito ilustrado con la maravillosa manifestacion del lugar, donde estaban depositadas las reliquias del santo Doctor, y Arzobispo de Sevilla, y honrado con grandes maravillas al tiempo de ser enterrado en su Catedral de Leon. la logmet y lautilique neid la acit

Leanse las memorias citadas, y se verá por ellas, como esta Sede ha tenido Obispos sumamente solícitos de mantener en su Diócesis la pureza de la religion á pesar de los hereges, que pretendieron infestarla con su astucia. Veanse las memorias de Don Rodrigo Alvarez, y de Don Arnaldo. Que ha tenido

asímismo Obispos de la mayor actividad, para reparar en su Iglesia las grandes quiebras, y miserias, que llegó á padecer por las hostilidades de los Sarracenos, como Froylan II. y Pelagio II. Que la han gobernado Obispos muy zelosos en celebrar synodos, y escribir constituciones utilísimas para desarraygar los vicios, y mantener la Disciplina Eclesiástica, y la santidad de costumbres, como Don Martin Fernandez, y Don Gonzalo Osorio. Que la han ilustrado Obispos elegidos por nuestros Reyes para embaxadas muy importantes, como Velasco enviado á Córdoba por Don Alonso IV. para ajustar las paces con Abderramen, y traher el cuerpo de san Pelayo Martyr; y Don Fortun Velazquez, Embaxador de Enrique IV. al Papa Pio II. para tratar de la expedicion contra los Turcos. e la na adamado Desimbo A

La série, y cronología de los Prelados Legionenses conforme á los monumentos, que he descubierto hasta ahora, y se citan en los tres tomos referi-

dos, es la siguiente:

Catálogo de los Obispos de la santa Iglesia de Leon.

TO THE SERVICE AND A CONTROL	on one is some onely
Dasilides. Antes del año.	252.
Sabino. Cerca del	252.
Decencio. Cerca del año	
Suintila. En el reynado de	D. Alonso el Casto.
Quintila. Año de	81r.
. teorhasta	820.
Cixila I. Vivia por los años	de 853.
Frunimio. I. Presidia en el	
y siguientes.	Vale trusta el de
Pelagio I. el Santo. Murió	en el año de 978.
Mauro. Comenzó á presidir	en el año de 878.
Vincencio. Presidia en el	año de 899.
TOM. II.	C
[10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10]	

San Froylan. Desde el año	900.
hasta el	905.
Cixila II. Presidia en el año de	911.
Hallábase retirado en el de	915.
y vivia aun en el de	938.
Frunimio II. Presidió desde el año de	915.
hasta el de	928.
pero vivió á lo menos hasta el de	953.
Oveco. Desde el año de	928.
hasta el de	950.
Gonzalo. Desde el año de	951.
hasta cerca del	966.
Velasco. Presidió desde el año de	966.
hasta que renunció el Obispado en el de	969.
Sus memorias llegan al año de	975.
Rodrigo. Gobernaba en el año de	970.
Sisnando. Desde el año de	973.
hasta el de	981.
Fortis. En el año de	981.
Savarigo. Desde el	982.
hasta el de	992.
Froylan II. Desde el	992.
en adelante.	
Nuño desde el año de	1007.
hasta el de	
Servando. Desde el año de	
hasta que renunció el Obispado en el	
Cypriano. Presidió desde el año de	AT 1. P. U. S. C. C. C. C. A. C.
hasta el de	- 6
San Alvito. Desde el año de	- 0 /
hasta el de	
Gimeno. Desde el año de	
hasta el de	
Pelayo. Desde el año de	The state of the s
hasta el de	
Cypriano. Presidia en el año de	1085.

DE LEON.	19
Arias Vimaraz. Gobernaba el Obispado de	Just I
Leon en Septiembre de	1005.
Sebastian. A fines del año de	1085.
v en el siguiente.	d. o. S.
y en el siguiente. Pedro. Desde el año de	1087.
hasta el de	11120
Gelon, Excluido.	THUDIA
Diego. Desde el año de	11120
hasta el de	11300
Arias. Desde el año de	1130.
hasta el de	1135.
Pedro II. Anavaz. Desde el año de	1135.
hasta el de	. 1139.
Tuan Albertino. Desde el año de	. 1139.
hasta el de	, 1101.
Manrique. Desde el año de	1201.
hasta el de	1205
Pedro III. Muñoz. Desde el año de	1207.
hasta el de	1208.
Pelayo. En el año de	1200
Rodrigo Alvarez. Desde el año de	1232
hasta el de	. 1232.
Martin Alonso. Desde el año de	. 1234.
Arnaldo. Presidió en el año de	. 1234.
y en el de	. 1235.
Martin. Presidió desde fin del año de	. 1239.
hasta Enero de	. 1242.
Nuño Alvarez. Desde el año de	. 1242.
hasta el de	. 1252.
Martin Fernandez. Desde el año de	. 1254.
hasta el de	. 1289.
Fernando. Desde el año de	. 1289.
hasta el de	. 1301.
Gonzalo Osorio. Desde el año de	1301.
hasta el de	. 1313

20 IGLESIA	
Juan Fernandez. Desde el año de	
hasta el de	
Garcia. Desde el año de	
hasta el de	
Tuan del Campo. Por los años de 1333.	
hasta el de	
Don Diego Ramirez de Guzman. Desde el	
año de	
en adelante.	
Fr. Pedro. Desde el año de 1357.	
hasta el de	
Frey Gonzalo. En el año de	1
Alfonso. Presidia en el año de	
y falleció en el siguiente. Tran Deminio de Cuamon Desde fin del año	
Juan Ramirez de Guzman. Desde fin del año de	
hasta el de	
Fernando. Desde el año de	
hasta el de	
Aleramo. Desde el año de	
en adelante, ab oñs la abaed garaylA ograed	
Fray Alfonso. En el año de 1405.	
· \$80 hasta el de	
Alvaro de Isorna. Desde el año de 1415.	
hasta el de	
Juan de Villalon. Desde el año de 1419.	
hasta el de	
Fray Alfonso de Cusanza. Desde el año de 1424	•
Nuño Alvarez. Desde el año de stralsba nataga.	
Juan de Pontibus, Cardenal. Por los años de 1446	
Pedro Cabeza de Vaca. Desde el año de 1448	0
hasta el de 1459	
Fortum Velazquez de Cuellar. Año de 1459	•
1081 y signientes.	
Juan de Torquemada, Cardenal. Desde el año de 1460	
hasta el año de	0
내용을 보기는 맛있는 것이 없는 맛이 맛이 가지 않는 바람들이 얼마나 하는 것이 없는 것이 없는데 없는데 없는데 없는데 없는데 없는데 얼마나 없는데	

22
Andrés de Cuesta. Desde el año de
hasta el de
Juan de san Millan. Desde el año de 1564.
hasta el de
Francisco Trugillo. Desde el año de 1578.
hasta el de
Juan Alonso de Moscoso. Desde el año de 1593.
hasta el de
Andres Caso. Desde el año de 1603.
hasta el de
Francisco Terrones del Caño. Desde el año de 1608.
hasta el de
Alonso Gonzalez. Desde el año de 1613.
hasta el de
Juan Llano de Valdés. Desde el año de 1616.
hasta el de
Juan de Molina. En el año de 1623.
Fray Gregorio de Pedrosa. Desde el año de . 1624.
hasta el de
Bartolomé Santos de Risoba. Desde el año de 1633.
hasta el de
Fray Juan del Pozo. Desde el año de 1649.
hasta el de
Juan Lopez de Vega. Desde el año de 1657.
hasta el de 1659.
Juan Bravo. Desde el año de
hasta el de
Matéo Sagade Bugueiro. En el de 1662.
Rernando Valdés, En el año de
Fray Juan de Toledo. Desde el año de 1663.
hasta el de
Juan Alvarez Osorio. Desde el año de 1672.
hasta el de
Juan Aparicio Navarro. Desde el año de 1681.
hasta el de
Joseph Gregorio de Roxas y Velazquez. Desde

DE LEON.	
el ano des	1696.
hasta el de	1704.
Manuel Perez de Araciel y Rada. Desde el año de	1704.
hasta el de	1714.
Joseph Ulzurrum y Asanza. Desde el año de	1714.
hasta el de	1718.
Martin de Zalayeta. Desde el año de	1720.
hasta el de	1728.
Juan Zapata. En el año de	1729.
Francisco de la Torre Herrera. Desde el año de	1730.
hasta el de	
Joseph de Lupia y de Roger. Desde el año de	1730.
hasta el de	1752
Alfonso Fernandez Pantoja. Desde el año de hasta el de	1761
Pasqual Herreros. Desde fines del año de	1762.
hasta el de	1770.
Baltasar de Yusta y Navarro. Desde el año de	1770.
hasta el de	1776.
Cayetano Antonio Quadrillero. Desde el año de	1778.
	A SALES OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE

CAPÍTULO IV.

Gobierno antiguo de la santa Iglesia de Leon.

Entre las escrituras, que existen en el Archivo de esta santa Iglesia, y nos dan conocimiento de su estado antiguo, hay muchas, en que se hallan testimonios constantes, y perpetuos de que sus individuos hacian vida Apostólica, y Monástica, llamándose por esta razon indiferentemente Clérigos, Canónigos, y Monges, y su Iglesia santa María de Regla, ó Canónica, y Regla de santa María. Ignoramos por falta de documentos, en qué tiempo se introduxo este género de vida en la Catedral Legionense; pero se

puede asegurar, que se observaba ya en el siglo IX. en que tenemos las primeras escrituras, de las quales publiqué algunas en el Tomo XXXIV. El rigor, con que imitaban la vida de los primeros Christianos, que es el fin de la institucion del Monacato, era tal, que no gozaban renta alguna, y todos vivian en una casa, usaban de un vestuario, y comian juntos en un resectorio en la sorma, que lo observan los Religiosos, que cumplen sus estatutos. No solo no tenian cosa propia, sino que aun las dignidades, y prebendas estaban dependientes de la voluntad del prelado; de manera que podia darlas ó quitarlas á su arbitrio, sin que nadie pudiese contradecirle en esta parte. En lo qual se distinguia la Iglesia de Leon de todas las otras, que segun las disposiciones Canónicas tenian prebendas fixas, y perpetuas, de las quales no podian ser removidos los que las gozaban, por carecer los Obispos de la facultad, que se requeria para la deposicion.

En los tiempos, en que se observó este género de vida, apenas sonaban algunas dignidades, con que en la presente constitucion se engrandecen nuestras Catedrales: y los Canónigos firmaban de ordinario con los títulos de Presbyteros, Diáconos, &c. aunque alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano, y Prique alguna vez se encuentra el de Arcediano el

miclero.

La primera dignidad despues de la del Obispo era la del Abad de la Catedral, que se conservaba todavia en fines del siglo XI. como consta por escrituras de los años 1080. y 1091. citadas en el Tomo XXXVI. de la España Sagrada pag. 196. Esto duró hasta el siglo XII. en que el nombre de Abad se mudó en el de Prior, lo que fue sin duda efecto del nuevo sistema de gobierno establecido en este mismo siglo, como diré ahora.

Aunque la forma de vida, que se ha referido, era

al parecer la mas cabal, y santa; con todo eso el Obispo Don Diego, que comenzó á presidir en el año de 1112. advirtió en ella algunos inconvenientes. que no podian tolerarse. Porque primeramente consideró, que siendo la Sede Legionense tan ilustre, y antigua, y Sede Real, por coronarse en ella los Reyes desde que asentaron su Corte en la ciudad de Leon, cuya Iglesia sue tambien honrada, y distinguida desde aquel tiempo con muchas dignidades, y preeminencias, no convenia á su grandeza, y esplendor, que las prebendas fuesen en ella de peor condicion, que las otras Iglesias, en que se guardaba lo establecido por los sagrados Cánones. Halló otro mayor inconveniente de parte de los Prebendados, cuyo ánimo en el servicio de la Iglesia seguia fácilmente la naturaleza de las prebendas; porque como éstas no eran seguras, y perpetuas, sino amovibles, y dependientes del arbitrio de los Obispos; así ellos servian á la Iglesia con un corazon vacilante, y sin permanencia en el estado. No era menor el perjuicio, que advirtió de parte de los Obispos; porque teniendo ellos facultad de dar, y quitar las prebendas por sí solos, y sin preceder exâmen de la causa, sucedia, que llevados de su propia pasion removian de los Beneficios Eclesiásticos á los dignos, y promovian á los que se hallaban sin las prendas necesarias para las dignidades de la Iglesia.

Deseando pues nuestro Obispo condecorar á su Sede, y remediar los desórdenes, que resultaban de la actual constitucion de las prebendas, despues de haberlo meditado sériamente, y consultado no solo con los Clérigos de su Iglesia, sino con los señores principales de la Corte, y prevenido con la autoridad de la Iglesia Romana, y del Arzobispo de Toledo Don Bernardo, su Legado en España, y finalmente con el dictamen de los Obispos de la provincia, or-

TOM. II.

denó, que todas las Canongías así mayores, como menores, fuesen perpetuas, é independientes de él, y de los sucesores en la Sede. Y para mayor firmeza de esta disposicion estableció, que si alguno de los Canónigos cometiese alguna culpa grave, ó leve, ó fuese verdadera, ó falsamente acusado, se viese, y exâminase su causa en el Cabildo, por quien debia ser absuelto, ó condenado conforme á las determinaciones, y sentencias de los sagrados Cánones.

Establecido el sistema en su testamento de prebendas, señaló luego rentas á cada uno de los individuos del Cabildo, expresando sus nombres, y apellidos, y particularizando los Monasterios, Iglesias, lugares, y posesiones, que les concedia para su decente manutencion, en la forma que se vé en su testamento, donde comenzando por sí mismo, dice, que reserva para prebenda suya, y de sus sucesores el Monasterio de los santos Mártyres Cosme, y Damian, de cuya fundacion por el Obispo de Leon Cixila traté en el Tomo XXXIV. pag. 204. En el segundo lugar nombra á Sisnando Vistrario, á quien dá el Monasterio de Manzaneda con sus heredades; y despues de él al Obispo Valibriense, ó de Mondoñedo Don Nuño Alfonso, que fue antes Canónigo de Santiago, y uno de los que escribieron la historia Compostelana, lo que es verdaderamente cosa notable, y extraña, ignorándose la causa de señalar á este Prelado renta entre las dignidades de la santa Iglesia Legionense, concediéndole el Monasterio de san Juan de Leon, y y la tercia de Valderas. Establece tambien, que si alguno de los Canónigos, ó en vida, ó por su fallecimiento dexáre las rentas, y heredades, que le señala, pueda disponer libremente de todos los bienes, á excepcion de los bueyes de labor, y lo necesario para su alimento, los lagares, mesas, tinajas, y los utensilios de la casa. Concédeles la mitad del

pan, y vino, que tuvieren recogido, y lo mismo del que por no haber llegado el tiempo de la cosecha, se hallare todavia en los campos. A los Clérigos, que sucedieren en la prebenda, impone la obligacion de celebrar Misa un año entero por el alma de su antecesor, y de mandarla celebrar, si no fueren Sacerdotes. Suren , reconcerendo, que es satobrasas pertenectan wila Telesia Legidhenset, Tidhe con sandisu

CAPITULO V.

bretriba Chillo, Valdeburon, Valdeburon, Valdeburon Dignidades de la santa Iglesia de Leon.

Saldana, la Vega , la Puebla de Valdavia (Cervers) La primera dignidad despues de la del Obispo, que como se ha dicho, era la del Abad, ó Prior, se mudó en medio del siglo XII. en la de Dean, que ha du-

rado hasta hoy como en otras Catedrales. Al a della

La dignidad de Arcediano parece estuvo en un solo sugeto hasta el siglo XI. el qual firmaba los instrumentos públicos con el título general de Arcediano, y algunas veces con estas palabras: Arcediano de santa María. Multiplicaronse los Arcedianatos en el siglo expresado, y á cada uno se dió la jurisdiccion correspondiente en el distrito, que le fue señalado. Pero sin embargo de tener territorios diversos. firmaron mucho tiempo las escrituras con solo el título de Arcedianos, sin expresar el nombre propio sino es raras veces, old nos les il obtinas l'add voll

En el siglo XIV. se distinguian todos los Arcedianatos con los títulos que hoy tienen, los quales segun la antigüedad que gozan, son como se sigue:

Arcedianato de Valderas. Hállase alguna vez con el título de Arcediano de Campis. Su jurisdiccion conforme al Becerro, que se conserva en el Archivo, y se escribió en el año de 1468. comprehende estos Arciprestazgos: el Paramo, san Miguel de Valderas,

Castil de Fale, Fuentes, Villalobos.... Villalpando,

Villafrechos, Castroverde, y Oteros del Rey.

Arcedianato de Mayorga. Hállase memoria de esta dignidad en privilegio del año de 1190. en que Don Alonso IX. padre de san Fernando, dá al que lo poseía jurisdiccion sobre los Clérigos, y beneficios de Riaño, y de Buron, reconociendo, que estos pueblos pertenecian á la Iglesia Legionense. Tiene en su distrito estos Arciprestazgos: Aguilar de Campos, Mayorga, Curueño, Torio, Santasmartas, Rueda, Sobrerriba, Lillo, Valdeburon, y Arguello.

Arcedianato de Saldaña. Sus Arciprestazgos son: Saldaña, la Vega, la Puebla de Valdavia, Červera,

Liébana, Triollo, y san Román.

Arcedianato de Cea. Pertenecen á esta dignidad los Arciprestazgos de Cea, Mansilla, las Matas, Villalon, Almansa, y Ribaesla.

Arcedianato de Valdemeriel. Su jurisdiccion no se extiende sino á dos Arciprestazgos, que son los de

Cisneros, y Boadilla.

Arcedianato de Tria-Castella. El Arcedianato de este título no tiene Arciprestazgos en el Obispado de Leon, y su territorio está en el de Lugo. Poseelo la santa Iglesia de Leon desde tiempos muy remotos, sin embargo de los muchos pleytos, que en varios tiempos se han movido contra este derecho, como dixe en el Tomo XXXIV. de la España Sagrada. El Rey Don Fernando II. de Leon dió en el año de 1164. un excelente privilegio, en que dice, que la Iglesia de Leon habia tenido pacífica, y quieta posesion de este Arcedianato mas de doscientos años antes de él, y que su legítimo derecho constaba por los privilegios del Rey Don Ordoño, quien, dice, fue antes de mí doscientos cincuenta y quatro años. Al presente no tiene la Iglesia de Leon los lugares de este Arcedia. nato, sino el tributo, que la paga la de Lugo, por lo que ha sido necesario dotar esta dignidad con rentas del Obispado, uniéndosele entre ellas el préstamo del Moral de la Reyna, y el de Cabreros del Monte.

Abadía de san Marcelo. La Iglesia de san Marcelo Mártyr Legionense, de donde toma su título esta dignidad, sue edificada por el Rey Don Ramiro I. y reedificada á fines del siglo XI. por el Obispo Don Pedro, el qual fundó tambien junto á ella un célebre hospital, que dotó copiosamente en el año de 1096. concurriendo á esta piadosa obra la liberalidad del Rey Don Alonso, por cuya forden quedó el mismo hospital baxo la potestad, y dominio de los Obispos de Leon. El Canónigo, á cuyo cuidado estaba el gobierno de esta casa, y de los pobres, tuvo el título de Provisor de san Marcelo hasta el año de 1300. En éste se juntó el Obispo Don Gonzalo con su Cabildo en el dia 12. de Enero, y se determinó, que la Iglesia de san Marcelo con la cura del hospital fuese dignidad de la Catedral, y Abadía; y que el Abad fuese obligado á poner Clérigos en el mismo hospital.

Leon en la parte oriental de la ciudad, y en un sitio aspero llamado Peñacorada, huvo un Monasterio antiguo, y de mucha devocion y fama entre los que florecian por las referidas montañas. Argaiz hace memoria de él en el Tom. 6. pag. 166. y dice, que fue de Monges, y se unió con la Iglesia de Leon quando en ella se observó la vida Monástica, y que secularizándose sus Canónigos, hicieron lo mismo los Monges de san Guillermo, cuyo Abad quedó solo con todas las rentas, y hecho Dignidad de la Catedral de Leon. Yo he visto las escrituras, que hay de este Monasterio en el Archivo Legionense, y de ellas consta, que fue Priorato de Canónigos Reglares, cuyo título era santa María de Valles de Peñacorada.

Este Priorato se llamó despues de san Guillermo, y se unió con todas sus posesiones, y privilegios á la santa Iglesia de Leon, cuyo Dean y Cabildo obtuvo de Don Sancho IV. la confirmacion del expresado instrumento de exencion, por otro privilegio dado en Burgos, Domingo 27 dias andados del mes del Marzo del año de 1289, en el qual dice el Rey Don Sancho: Vimos privilegio del Rey Don Fernando de Leon... de franquezas, é mercedes, que fizo á la Iglesia, que solien decir sancta María de Veilles de Penna Conrabda, que ha nombre agora san Guillermo, que es fecho en esta guisa. Pone á la letra todo el privilegio, y despues sigue: É el Dean, é Cabildo de la Eglesia de Leon, cuya es agora esta Eglesia, enviaronme, &c.

En el año de 1306. en el dia 11. de Enero se junto el Cabildo de la santa Iglesia de Leon, y se hizo el decreto siguiente: Nos Don Gonzalo por la gracia de Dios, Obispo de Leon, y todo el Cabildo de la dicha Iglesia, estatuimos, y ordenamos, que el Priorazgo de san Guillermo de Peñacorada, que hasta agora era simple Priorazgo y Parroquial Iglesia, de aquí adelante sea Dignidad en esta Iglesia de Leon, y se llame Abadía, y que por el Obispo no se provea sino á Canónigo de la misma Iglesia, y este Abad sea obligado á proveer quatro Clérigos, y que los dos sean Sacerdotes, y los dos Clérigos in Sacris, los quales celebren allí los Divinos Oficios, y rueguen en el sobredicho lugar por las animas de los vivos y difuntos bienhechores.

Primiclerato. Esta dignidad, que ya se mencionaba en escrituras de la Iglesia de Leon anteriores al siglo XI. era una misma con el Primiceriato, como indican los instrumentos que he visto, donde un mismo sugeto firma ya con el título de Primiclero, ya con el de Primicerio. No tenia particular honor el Primiclero de esta Iglesia en el siglo XI. y principios del XII. mas habiéndose enriquecido con las ofertas de los Reyes, Obispos, y otros bienhechores, fue sublimada su dignidad en el año de 1120. por el Obispo Don Diego, quien por escritura de este año le concedió el Monasterio de san Cypriano de Fano con sus posesiones.

tinguian entre si , como la exidencia el estatuto del Obispo D. H. V. H. V. L. Q. L. U. T. Q. L. Q. L. Q. L. Y. X. X. V.

Cabildo de la santa Iglesia de Leon, y número de sus individuos.

Iglesia, ventan & Leon, sy pedian ser regibidos por ri Los Capitulares de esta Iglesia, que, como he dicho, se solian llamar con indiferencia, Monges, Religiosos, Canónigos, y Clérigos, se distinguian ya en principios del siglo XIII. en Personas, Canónigos, y Porcionarios. Personas se decian los que gozaban las principales Dignidades, como el Deanato, Tesorería, &c. Los Canónigos eran los que percibian toda la renta de un Canonicato, y se llamaban Canónigos mayores, para distinguirse de los menores, que eran los Porcionarios, á los quales tocaba solo la mitad de los frutos de un Canonicato. En el libro de Obitos se encuentran tambien algunos, que tenian el título de Socios, ó hermanos de esta Iglesia, y aunque el Glosario de Cange advierte sobre esta voz Socius, que el mismo uso habia en la Catedral de Toledo, y que significaba oficio, ó dignidad, á no ser, añade, que acaso se llamasen así los que eran admitidos á la participacion de las oraciones, y otros bienes espirituales de la Iglesia, yo estoy persuadido, á que los Socios no eran distintos de los Porcionarios, los quales como probé en el Tom. XXXV. de la España Sagrada pag. 287. se establecieron para el aumento de los Clérigos, y para suplir las faltas de los Canónigos, que se

ausentaban de la Iglesia.

Los Canónigos se dividian en Residentes, Mansionarios, y Forenses. Los Residentes eran los que asistian de continuo á la Iglesia, y percibian por eso todos los frutos que correspondian á la prebenda. Los Mansionarios, segun Cange, eran lo mismo que Canónigos residentes: pero es indubitable, que se distinguian entre sí, como lo evidencia el estatuto del Obispo D. Fernando, que publiqué en el Tom. XXXV. de la España Sagrada pag. 433.

Los Mansionarios pues eran los Canónigos de Leon, que teniendo Dignidad, ó Canonicato en otra Iglesia, venian á Leon, y pedian ser recibidos por el Cabildo, como Canónigos tambien de esta Iglesia, y siendo admitidos, se decian Mansionarios durante el Carcingos, v Clé

tiempo de su residencia.

Los Forenses eran los Canónigos, que no hacian residencia en la Iglesia, los quales se mencionan en las constituciones del Obispo Albanense, que arreglando el número de individuos de esta Iglesia conforme á las rentas que tenia, no quiso incluirlos en él á causa de que estos, por no residir en la Iglesia, no

percibian frutos de la mesa capitular.

El número de individuos de esta Iglesia, ha sido segun las rentas, que ha gozado. En el principio del siglo XI. era muy escaso por haberse disminuído mucho los bienes de la Catedral, por las irrupciones de Almanzor, y su hijo, y por la codicia de algunos Christianos, que aprovechándose de la turbacion de aquellos tiempos, se apoderaron de las haciendas de la Iglesia. En principios del siglo XII. se hallaba ya tan rica por la liberalidad de los Reyes, Obispos, y señores, que el Obispo Don Diego en el instrumento que publiqué en el Tom. XXXV. de la España Sagrada pag. 417. dice, que además de los Arcedianos eran quarenta los Canónigos mayores, y menores. En principios del siglo XIII. habia crecido tanto el número de Canónigos, que no bastaban los bienes de la Iglesia para mantenerlos, sin embargo de haberse aumentado notablemente sus rentas en el siglo anterior.

La multitud de Porcionarios, que se hallaba siendo Obispo Don Rodrigo, llegó á ser tanta, que ni los Prelados podian distribuir comodamente las rentas, ni éstas alcanzaban ya al sustento de todos, no obstante la piedad, y liberalidad, con que enriquecieron los Reyes, Obispos, y otras personas á la

Iglesia Legionense: alla anali-oraindo ab Accident

Esta sue la causa principal de que algunos escribiesen al Papa Honorio, representándole ciertas quejas contra el Obispo Don Rodrigo, y el gobierno de la Catedral, y de sus Ministros. El Pontífice, oída la representacion, envió sus letras á tres sugetos de la Iglesia de Zamora, que fueron el Tesorero, el Maestre Escuela, y un Canónigo llamado Egidio, mandándoles que suesen á Leon, y reconociesen el estado de la Iglesia, y la verdad acerca de todo lo que se atribuía al Obispo. Éstos, cumplida la comision, remitieron al Papa el proceso de la causa, informándole de lo que habian averiguado en el asunto. Al mismo tiempo el Obispo, y algunos otros, contra quienes se procedia, recurrieron á la Sede Apostólica con ánimo de hacer en presencia del Papa la defensa,

No quiso Honorio III. sentenciar por sí solo esta causa, sino remitirla al célebre Cardenal Pelagio, dándole potestad de ordenar, y establecer todo lo que le pareciese conveniente en órden á la colacion de Beneficios, y al buen gobierno de la Iglesia Legionense. En cumplimiento de esta comision Apostólica exâminó el expresado Cardenal con la mayor diligencia

el proceso; y usando de la facultad dada por el Papa, dirigió sus letras al Dean, y Cabildo de Leon, reformando, y fixando en ellas el número de Minis, tros, ó individuos de la Iglesia, señalando las rentas suficientes para el sustento de cada uno, y estableciendo en fin varias leyes, y constituciones convenientes á la disciplina en materia de hábito Canonical, asistencia al coro, y otras loables costumbres. Todo lo qual fue aprobado, y confirmado por el mismo Honorio en su Bula dirigida al Dean, y Cabildo de Leon, y dada en Letran á 25. de Mayo en el año octavo de su Pontificado, que concurrió con el de 1224. de Christo. Esta Bula se puso en adelante por cabeza de las constituciones de la santa Iglesia de Leon, que se contienen en varios Códices antiguos de su Archivo, de donde saqué la copia, que se hallará en el Apendice del Tomo XXXV. de la España Sagrada núm. VI. leuz divne pudiosinezarger di ablo

En el libro de Obitos se lee una nota puesta á fines del mismo siglo XIII. en que se divide el Cabildo en tres órdenes, de Presbyteros, Diáconos, y Subdiáconos. En el primer órden pone 13. En el segundo 32. y entre ellos dos Arcedianos de Compostela, dos de Oviedo, uno de Salamanca, dos de Astorga, uno de Orense, un Canónigo de Burgos, y otro de Palencia, que debian ser al mismo tiempo Canónigos, ó Socios de la Iglesia de Leon. En el órden tercero pone 21. á los quales añade diez con el

título de Lectores ad Capitulum.

En principios del siglo XV. habia en esta Iglesia doce Clérigos con el título de Bachilleres, como parece por instrumento del año de 1413. por el qual Don Alonso Perez, Arcediano de Tria-Castella, y Vicario general de Don Fr. Alonso, Obispo de Leon, concede, que á Pedro Fernandez, Familiar, y Procurador de Don Alonso Gonzalez de Villamañan,

Abad de san Marciel, se le dé la copia auténtica, que pedia, de cierta escritura, siendo testigos de esta concesion entre otros Juan Perez de Acebes, Canónigo de Leon, y Pedro de Ordas, Clérigo, y uno de los doce Bachilleres de la referida Iglesia.

En tiempo de Don Alonso Fernandez de Pantoja, que tomó posesion de esta Iglesia en 16. de Mayo de 1753. se hizo una gran mudanza en el número de sus. individuos. Sin embargo de las uniones, é incorporaciones, que se habian hecho en otros tiempos, á fin de que los Ministros de la Catedral tuviesen suficiente renta para su manutencion, llegó á no ser bastante en el reynado de Fernando VI. A este Monarca dirigió el Cabildo sus reverentes súplicas, para que interponiendo su Real autoridad, y poderosa mediacion con el Sumo Pontífice, se remediase la urgente necesidad de los Capitulares. Sucediendo poco despues el fallecimiento de Fernando VI. acudió con la misma pretension á su Augusto hermano, y sucesor en la Corona Don Cárlos III. cuya Real piedad, despues de examinadas las informaciones, é instrucciones del Ilustrísimo señor Pantoja, alcanzó del Sumo Pontifice Clemente XIII. la gracia que se pedia. En la Bula, que se expidió á este fin, dispuso su Santidad la reduccion de prebendas, que eran 55. al número de 40. concediendo que los frutos, bienes, derechos, propiedades, &c. de las 15. que se suprimian, se uniesen á los 28. Canonicatos, y 12. Dignidades, que debian subsistir. Ordenaronse por la misma Bula otras aplicaciones en favor de los Bachilleres de coro, y Capellanes, y tambien de los niños expósitos, para cuyo socorro alargó liberalmente el Cabildo el valor de otra prebenda además de las dos, que antiguamente se habian unido al mismo fin. de la materiale de la mate En el Apendice del Tomo NXXV. sel halla scierta scoms v

CAPITULO VII.

de Leon, v. Pedro de Ordas, Cherleo, v uno de Prerogativas, con que los Reyes de España condecoraron piotes que la cabildo de Leon. La como in al

que tomé posesion de esta lelesia en 161 de Mayo de La gran copia de privilegios, que reconocí en la santa Iglesia de Leon en los años de 1782. y 1784. y publiqué en los tomos de la España Sagrada relativos á esta Iglesia, dá larga materia para conocer el esmero, y devocion de los Reyes Legionenses en condecorar á la Iglesia de su Corte con exênciones, y prerogativas. Sería muy prolixo, si quisiera referir todas las que constan de estos instrumentos, por lo que me habré de ceñir á mencionar algunos de los especiales. Tal es la preeminencia, que gozó el Cabildo desde tiempo inmemorial, de nombrar á uno de sus individuos para Juez de las Alzadas, ó Apelaciones, que junto con los de la ciudad, diese sentencia en todos los pleytos de los seglares, á excepcion de aquellos en quienes se mezclaba delito de sangre. La forma, que este Juez Eclesiástico, y los de la ciudad guardaban en órden á las apelaciones era, que exâminada la sentencia, de que se apelaba, iban á san Isidro el Real, donde estaba depositado el libro, que llamaban Juzgo, y por lo que en este Códice se determinaba en el caso, aprobaban, ó retrataban la sentencia. Esto fue así hasta el reynado de Don Alonso, padre de san Fernando, que sacó el Códice de san Isidro, y lo entregó á Fernand Alonso, Canónigo de Leon, el qual, y los que le siguieron en la judicatura lo tuvieron en su poder mientras vivieron, y gozaron el oficio de Jueces por parte de la Iglesia. En el Apendice del Tomo XXXV. se halla cierta composicion entre el Cabildo, y la ciudad, donde se cita una sentencia del expresado Rey Don Alonso, en que se nombran algunos de los Jueces, que lo fueron estando el Juzgo en san Isidro, y despues de haberse sacado de este ilustre Convento: Et desia la sentencia. dice, que Fernand Fernandes fallara en la pesquisa por Clerigos, et por legos, et por caballeros, et por cibdadanos, et por muchos otros de la villa, et del término, et por omes de Orden de sant Isidro, et de san Marcos, et de san Clodio, et de san Noval, et per la suscrecion de los testigos de un privillejo del Rey Don Alonso de Leon, que habia cincuenta años que fuera fecho, que nombraran quales eran Juises de Leon, et entre los otros Juises nombraran á Fernando de Moriella, Tesorero de Leon, por Juis de la Iglesia, que la Iglesia probara complidamente, que ante que el libro Juzgo toviese ninguno de parte de la Iglesia, et estando el libro Juzgo en sant Isidro, que Fernando de Moriella, Tesorero de Leon, et despues del Monio Ponsardo Chantre, et despues de ese mismo Chantre Don Vermudo Canónigo, fueran Juises de la villa por parte de la Iglesia, uno despues de otro, cada uno en su tiempo, é juzgaban los pleitos de la villa, así como los otros Juises leigos, et que los Alcaldes de la villa emplasaban para ante ellos, así como para ante los otros Juises legos. Et que el Obispo de Leon metia el Juis por parte de la Iglesia, et que este Don Vermudo Canónigo, estando Juis en esta manera, el Rey Don Alfonso de Leon tomara el libro Juzgo de sant Isidro, et dieralo á Fernand Alfonso, Canónigo de Leon, que juzgase de el, et julgo de él mientras vevio, seyendo Don Vermudo Juis, así como dicho y es. Et despues que Fernand Alfonso morio, dieron el libro Juzgo á Don Vermudo, et julgo de el, et del suero, mientra vevio, et despues del el Arcediano Don Abril Abriles, et despues el Arcediano Don Pedro Nunes sueran Juises uno despues de otro del Libro, et del Fuero, et julgaban del Libro, et julgaban los pleitos del Fuero, asi como los otros Juises de la villa, quan-

do los y habia.

De esta misma preeminencia habla el Rey Don Sancho en un privilegio dado en Santiago en Domingo, dia primero de Septiembre de la Era 1324. por estas palabras: Despues que yo su Rey, que llegue primeramente á Leon, falle en verdad por Don Martin Fernandes, Obispo, é por el Cabillo, é por otros bonos omes del lugar, que los Reis, que fueron ante de mí, acostumbraron á dar el libro Juzgo á una persona, ó Canónigo de la Iglesia de Leon; é si algunos se agraviaban de las sentencias que daban en Corte del Rey, é se alzaban ende del libro Juzgo, aquella persona, ó Canónigo, que toviese el libro Juzgo, habia Consejo con los Juises de la villa, é con otros omes bonos; é si fallaba que la sentencia era dada conoscidamente contra la ley del libro, corregiala segund que la ley mandaba. E otrosí falle por verdat, que habia un Juis Persona, ó Canónigo de la Iglesia, que jusgaba los pleytos leigales de la villa con los otros Juises, ó en su cabo, é que los Alcaldes emplazaban pora ante él, así como pora ante los otros Juises de la villa.

Mantienese hasta ahora una célebre memoria de esta prerogativa de la Iglesia de Leon, en un pilarcito de piedra, que está delante de la portada principal, que llaman de nuestra señora la Blanca, y tiene esta letra de arriba abaxo, Locus apellationis, por ser sin duda aquel sitio el que estaba destinado, para oír á los que pedian audiencia, para querellarse

de la sentencia, que tenian por injusta.

En el Canon 29. del famoso Concilio celebrado en Leon, en presencia del Rey Don Alonso V. y de la Reyna Doña Elvira en el año de 1020. se determi-

nó, que todos los que habitasen dentro y suera de los muros de la expresada ciudad, debian tener un mismo fuero, y concurrir en el dia primero de quaresma al Cabildo de santa María de Regla, para determinar las medidas de pan, vino, y carne, y el precio de todas las labores á fin de que todo se hiciese con arreglo á la justicia en el discurso de todo el año.

De este privilegio del Cabildo de Leon, se hace mas expresa memoria en un instrumento del año de 1269. publicado en el Tomo XXXV. de la España Sagrada, que dice así: Fuero i era de Leon, y costumbre guardada de cincuenta años acá, et del tiempo que ome no se podia acordar, que el Cabildo de la Iglesia de Leon, et el Concejo de ese mismo lugar se ayuntaban cada año el primero Viernes de Quaresma, en la Calostra de santa María de Regla, et fascian sus posturas en qual manera debiesen avenir todo el año en rason de las medidas del pan, et del vino, et del precio de las carnes, et de los pescados, et del jornal de los Obreros, et de la guarda de las vinas, et ponian comunialmente jurados porque estas posturas fuesen mantenidas, et guardadas.

Don Sancho IV. confirmó este mismo privilegio, dirigiendo al Concejo de Leon una carta dada en Valladolid en 17. de Julio del año de 1290. donde habiendo hecho mencion del referido fuero, y de su observancia en tiempo de sus progenitores, dice: Vos mando, que quando vos ayuntaredes aquel dia en la Claustra, que fagades con ellos posturas sobre el pescado, é pongades Jurados sobre ello, é sobre todas las otras cosas, que se contienen en el fuero, é en la carta de las posturas que con ellos avedes, é que fue usado, é costumbrado en el mio tiempo, é de los otros Reyes onde yo vengo, é non fagades ende al. Si non mando á Lorenzo Ugiral mio Alcalde, é á vuestro Juis, ó á qualquier otro Juis, que y por mí estoviere, que vos lo faga, é non faga ende al.

Otros varios y singulares privilegios constan de la Concordia citada del año de 1269., por los quales se manifiesta bien el amor, y la devocion de los Reyes antiguos á la Iglesia de Leon, y su Cabildo. Este los gozó pacificamente, y en buena harmonía con la ciudad de Leon, favorecido siempre de la proteccion de los mismos Reyes, hasta el reynado de Don Alonso X. cuya ausencia, con el motivo de hacer guerra á los Moros de Sevilla, fue ocasion de que se suscitasen grandes desavenencias entre el Concejo, y el Cabildo, pretendiendo los Jueces de la ciudad contradecir la posesion de algunas preeminencias. Don Martin Fernandez Obispo de Leon trabajó con gran zelo por su firmeza, y conservacion: y se concluyó felizmente el pleyto, conviniéndose las partes en la forma que consta de la misma Concordia.

No se contentaron los Reyes con enriquecer á la Iglesia de Leon, haciéndola donaciones copiosas, y honrando á las personas dedicadas al servicio de Dios en ella con grandes privilegios, exênciones, y libertades; sino que se han gloriado de ser miembros del cuerpo capitular, y de nombrarse perpetuamente Canónigos de Leon. No solo tienen el título, y honor, sino que son propios, y verdaderos Canónigos, y como tales han recibido las distribuciones Canónicas en los casos en que se hallaron presentes. El P. Lobera en su historia de las grandezas de Leon capítulo 10. cuenta lo siguiente de D. Fernando el Católico: Tambien dicen los que lo oyeron, y los que lo vieron, que estando el Católico Rey D. Fernando en aquella ciudad, á donde habia venido con muchos grandes á hallarse presente, y festejar el recibimiento, que se hacia á la reliquia del glorioso Centurion, y Mártyr san Marce-10, que se trasladaba desde la ciudad de Tanjer (donde sue martyrizado) á la de Leon, (de donde era natural) siempre que el Católico Rey fue al Coro, se ponia en su silla de Canónigo, y como tal recibia las distribuciones, que se le daban. Y viendo que el Marques de Astorga (que estaba asímismo en el Coro, y en su silla de Canónigo) queria dar sus distribuciones á un truhan, le dixo: Mirad, Marques, qué es lo que dais, porque me parece indecente, que distribuciones tan honradas se empleen en truhanes.

En el año de 1602. Felipe III. salió de Valladolid acompañado de la Reyna, del Duque de Lerma, del Marques de Velada, y otros señores, y llegó á Leon en el dia primero de Febrero. El dia segundo, en que se celebra la Purificacion de nuestra Señora, fue muy festivo, y glorioso para esta santa Iglesia, pues en él tomó el Rey posesion de su Canonicato, y recibió la distribucion que le tocaba por su asistencia al Coro, y sue de 10. reales y 20. maravedis. De todo este suceso se halla en el Archivo una relacion hermosamente escrita, y autorizada por el Licenciado Don Pedro de Quevedo, Canónigo de Leon, firmada en 8. de Marzo de dicho año de 1602.

En el mismo dia que Felipe III. tomó posesion tambien de su Canonicato el Marques de Astorga, cuya casa ha tenido siempre por una de las prerogativas, que mas la ennoblecen, la de ser sus herederos Canónigos de Leon. Siendo Obispo de esta Iglesia Don Fray Juan de Toledo, se hallaba en Roma Don Antonio Pedro Alvarez Osorio en calidad de Embaxador del Rey Católico, y habiendo el expresado Obispo de cumplir los decretos Pontificios visitando por sí, ó por alguno de su Cabildo los sepulcros de los santos Apóstoles, nombró á dicho Marques de Astorga para aquel fin piadoso. Clemente IX. extrañó sobre manera, que un caballero del estado laical fuese co. misionado para un ministerio, que correspondia solo

TOM. II.

á personas del cuerpo capitular de la Iglesia. Esto movió al Marques á informar al Papa de la antigua dignidad de su casa, diciendo, que era cosa muy sabida en España, que los Reyes de Castilla en quanto Reyes de Leon, y los Marqueses de Astorga en quanto sucesores de los Villalobos, eran Canónigos de Leon, por cuyo título tenian silla propia en el Coro de esta Iglesia, y si alguna vez asistian á los Oficios Divinos en el Coro, percibian los mismos emolumentos, y distribuciones, que los otros Canónigos. Añadió, que apreciaba mas que todos los honores, y preeminencias de su esclarecida casa esta dignidad, que gozaba en la Iglesia de Leon, y que era tan antigua en su linage, que se contaban ya ocho siglos de posesion.

El Papa oyó con particular atencion, y gusto la noticia que le dió el Marques, y que nunca habia oído antes, y determinó remitir las letras del Obispo Don Fray Juan de Toledo á la Congregacion de Cardenales, que se dice del Concilio. Era sumo el deseo que todos tenian de instruirse sobre este asunto, y para que su curiosidad quedase satisfecha, quiso el Marques que se formase un escrito en que se exhibiesen las pruebas de su Canonicato. Encargó este trabajo al célebre Jurisconsulto Antonio Agraz de Spuig, Marques de Unia, el qual compuso una disertacion, en que con razones, exemplos, y testimonios de los historiadores de España, comprobó no ser tan incompatible la dignidad de Canónigo en una persona del siglo, que no pueda dispensarse en esta materia por algunas cincunstancias, y motivos especiales, y que de este modo la gozaba desde tiempos muy remotos la casa de los Marqueses de Astorga, como testifican los escritores de España. Esta disertacion, que se imprimió despues en Roma año de 1672. instruyó, y convenció á los Cardenales de modo, que

TOM. IL.

no solo dieron crédito á lo que decia el Marques de Astorga de su Canonicato, sino que se alegraron mucho de tener tan fundadas noticias de esta tan espe-

cial prerogativa.

Es finalmente grande la nobleza, y honor del Cabildo Legionense, por los muchos individuos de alto origen, de mucha doctrina, y de elevada dignidad. Fue Canónigo y Subdiácono de esta Iglesia Don Fernando, hijo del Rey Don Alonso IX. de Leon, que falleció en 11. de Enero de la Era 1324. Despues del año 1304, en que se ajustaron las paces entre Castellanos y Aragoneses, se proveyó un Canonicato de esta Iglesia en el Infante Don Juan, hijo de Don Jayme II. de Aragon, que tomó posesion de él en el año de 1311. Fueron tambien Canónigos de esta Igle. sia Juan de Grajal, cuya memoria ha quedado perpetuada en un excelente epitafio, que se lee en el Claustro de la Catedral. Alvaro Diaz, que despues fue Abad de Valladolid, y murió segun el Kalendario de esta Iglesia, en 29. de Diciembre de la Era 1314. Bernaldo, Obispo de Zamora, que murió en 13. de Agosto de la Era 1205. Don Garcia, Arcediano de Mayorga, y despues Obispo de Sigüenza. Don Gonzalo, Arcediano de Valderas, que gobernó el Obispado de Zamora á fines del siglo XIII. Hugolino, Obispo de Parma, varon de grande ánimo, prudencia, y constancia, que falleció en el año de 1377. Don Fernando Enriquez hijo de Don Fadrique Enriquez, Almirante de Castilla, que tomó posesion del Arcedianato de Mayorga en el año de 1482. Don Francisco Enriquez hijo de Don Alvaro de Borja, Caballero de Santiago, y Embaxador en Roma, Arcediano de Valderas. El Cardenal Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo, despues de Canónigo, y Dignidad de esta Iglesia. Don Pedro Cardenal de Aragon, Canónigo, y Arcediano de Mayorga. Don Diego Ramirez de GuzIGLESIA

man natural de Leon, y Obispo de Oviedo, Arcediano de Saldaña desde el año 1398. Alvar Perez Varreguin electo Obispo de Orense, Dean de esta Iglesia hasta el año de 1425. en que tomó posesion del Deanato Don Alvar Perez Osorio. Siguiéronse á estos el famoso Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, el Cardenal Quiroga, el Cardenal Cervantes, Don Pedro de Castro, Arzobispo de Granada, Don Juan del Caño, Don Juan Bautista Acevedo, Obispo de Valladolid, Presidente de Castilla, é Inquisidor General, Don Fernando Acevedo, Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla, y otros muchos.

CAPÍTULO VIII.

Sitio y título antiguo de la Iglesia de Leon. Devocion de los Legionenses al glorioso Mártyr san Cypriano.

L primero de los escritores, que nos dieron noticia de la Iglesia principal de Leon, fue el Obispo de Astorga Sampiro, cuyo Cronicon testifica, que en el tiempo anterior al reynado de Don Ordoño II. estaba la Sede Episcopal en un Templo dedicado á los santos Apóstoles san Pedro y san Pablo fuera de los muros de la ciudad, el qual permanece en nuestros dias con el nombre de san Pedro de los Huertos. A Sampiro siguieron Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, y Don Lucas, Obispo de Tuy, escribiendo, que Don Ordoño para dar gracias á Dios por las insignes victorias que le habia concedido, ordenó, que el Obispo de Leon Frunimio trasladase á sus palacios Reales la Catedral, que era la Iglesia de san Pedro, la qual no correspondia por su pequeñéz á la grandeza de su Corte, y estaba muy expuesta á las invasiones de los Arabes, por estar fuera de la fortala gloriosa Virgen Maria, cuya Iglesia estaba sasal

Dariamos crédito á la autoridad de escritores tan respetables, como se lo han dado otros mas modernos, si no se hubiesen reconocido despues de ellos, y en nuestra misma edad otros monumentos mas fidedignos, que hacen evidencia de que el título, y sitio de la Catedral Legionense sue diverso del que señalaron los referidos autores. Acerca del título exîste en esta Iglesia un Martyrologio del siglo XII. en que se lee anotado el dia y año de la Consagracion de la Catedral antigua por estas palabras: V. Kal. Junii, dedicatio altaris B. Mariæ sub Era DCCCCIII. Siendo pues el año aquí expresado muy anterior al reynado de Don Ordoño II. se infiere, que la advocacion de santa María no fue ordenada por este Príncipe, sino que tuvo origen mas remoto, y por consiguiente, que la Iglesía de san Pedro, que ahora exîste suera de los muros, no sue la Sede Episcopal antes de Don Ordoño.

En el año de 874. el Obispo Legionense Frunimio, primero de este nombre, ofreció á su Catedral algunas alhajas, y en el principio de la escritura de donacion puso los santos titulares, á quienes la dedicó, diciendo: A la Reyna celestial Virgen María, y al digno de veneracion san Cypriano Obispo, cuyas reliquias están depositadas en el Templo consagrado á su nombre en la ciudad de Leon, territorio de la provincia de Galicia, &c. of sissist si eb sulla colle

Así el título como el sitio, que tuvo la Catedral antes de Ordoño II. constan tambien de la donacion que este Rey hizo á la Iglesia en 14. de Diciembre del año de 916. mencionando, y confirmando las posesiones que habian concedido sus predecesores Ordoño I. y Don Alonso el Grande. Porque dice, que

ofrece todas las cosas que expresa en la escritura a la gloriosa Virgen María, cuya Iglesia estaba dentro de los muros de Leon, del mismo modo que Don Ordoño I. su abuelo, y Don Alonso el Grande su padre las habian ofrecido antes á aquel mismo santo lugar. Parece pues indubitable, que el título de la Iglesia de Leon sue siempre el de santa María, y asímismo que la Catedral nunca estuvo fuera de los muros, sino dentro de la ciudad. Y á la verdad no cabia en buena razon, que una poblacion tan antigua, y de tanto concurso de gente tuviese fuera de sus murallas la Iglesia principal, especialmente atendiendo al gravísimo inconveniente, que en ello habia, á causa del riesgo de estar expuesta á las guerras, y combates contínuos de los enemigos de la religion christiana.

Por los testimonios, que dexo exhibidos, se conoce bien la devocion, y el amor, con que la Iglesia de Leon ha venerado, y honrado al glorioso Mártyr san Cypriano de muchos siglos á esta parte. Los fieles Legionenses respetaron tanto la doctrina de este santo, quando vivia en la tierra, que en las dificultades, que se les ofrecieron en un asunto de la mayor importancia, acudieron á él deseosos de proceder sin error en aquella materia, como vimos en otro lugar. El santo alabó grandemente la religiosa solicitud, y la integridad, y fé, con que los de Leon pretendian informarse de la verdadera doctrina, y disciplina de la Iglesia Romana, y los exhortó á conservar con temor santo la sencilléz, y firmeza de la fé, que en ellos resplandecia. Agradecidos pues los Christianos de Leon á los singulares favores, que el santo les hizo en vida, quisieron despues de su glorioso martyrio perpetuar su memoria por todos los siglos venideros. Todo el mundo celebraba ya en la edad de nuestro insigne poeta Prudencio al célebre Mártyr Africano, como á Maestro universal, y gloria de todas las provincias:

Punica terra tulit, quo splendeat omne, quidquid unquam est.

Inde domo Cyprianum, sed decus, & orbis Magistrum.

Est proprius patriæ Martyr, sed amore, & ore noster.

succeilo en los estados a que ele gobernol, canciner man Pero la Iglesia Legionense, y toda su Diócesis puede cantar esto con mas propiedad por el favor particular, que recibió del santo, y por el amor finísimo, con que desde tiempo inmemorial le ha correspondido, como se vé en las escrituras antiguas de su Archivo, de las quales consta, que en este Obispado se edificaron muchos Monasterios consagrados á su memoria, y que diversas familias tomaron de él su nombre y apellido; y lo que es mas singular, que siendo la ciudad de Leon una de las que produxeron mas santos, con todo eso su Sede, é Iglesia ha procurado tenerle por su Patrono, y se ha gloriado siempre de intitularse: Sede de santa María, y de san Cypriano. assess v : olamin le nod ergels v : coi ngradecido & Dios por el beneficio aque acubabande

CAPÍTULO IX.

Fábrica de la Iglesia de Leon por D. Ordoño II.

Los Reyes de Asturias, que gloriosamente gobernaron, y florecieron desde la conquista de Leon hasta el año de 914. se esmeraron en ilustrar á esta ciudad, poblándola, y reedificando sus buenos, y fuertes muros, fundando en ella varios Monasterios, 48

dotando a su Iglesia Catedral, y residiendo finalmente con frequencia en los palacios, que tenian dentro y fuera de sus murallas para su habitacion, y recreo. Pero aunque pusieron tanta diligencia en condecorarla, no llegaron todavia á comunicarla todo aquel esplendor de que era capaz, y que parece se la debia así por su fortaleza, y gloria antigua, co-

mo por la fertilidad y hermosura de su terreno.

En fines de dicho año murió el Príncipe D. Garcia, habiendo reynado solos dos años, y pocos meses, y le sucedió en los estados, que él gobernó, su hermano Don Ordoño, que solo tuvo hasta ahora título, y autoridad de Rey en Galicia. El principio de este reynado lo es tambien de la mayor gloria, y grandeza de Leon; porque enamorado Don Ordoño de su bella situacion, y de la gran fortaleza de sus muros, y conociendo tambien, que era la ciudad mas proporcionada para gobernar desde ella su reyno, y que por las conquistas de sus progenitores estaba ya bien distante de las fronteras de los Moros, vino á ella desde Galicia, sabida la muerte de su hermano, y estableció allí la silla de su reyno.

Concluida la expedicion de san Esteban de Gormaz, se volvió Don Ordoño á Leon rico de despojos, y alegre con el triunfo; y deseando mostrarse agradecido á Dios por el beneficio, que acababa de recibir, quando apenas habia comenzado á reynar en los estados de Asturias, y Leon, pensó luego en ordenar, y aumentar el culto divino en la Iglesia

principal de su Corte.

Queriendo pues amplificar á la Iglesia de Leon, y que su edificio fuese, quanto lo permitian aquellos tiempos, correspondiente á la grandeza y magestad del pueblo, y á la dignidad y nobleza de la misma Iglesia, determinó trasladarla del sitio donde estaba, el qual se ignora, y colocarla donde él, y sus progenitores tuvieron su Real palacio. Habian los Reyes vivido, desde que la ciudad fue conquistada de los Moros, en un magnifico edificio, que los Gentiles hicieron en otro tiempo para su comodidad, y para el uso de baños, y thermas. Componíase éste de tres grandes estancias de bóveda dispuestas en la misma forma, que tienen las Iglesias que constan de tres naves; por lo que estando tan proporcionado para los intentos del Rey, no hubo que hacer otra cosa, que poner altares en aquellas tres distintas mansiones. Colocó pues en la principal estancia el Altar Mayor dedicado á María Santísima, como Patrona y Abogada de la Iglesia, y en las dos laterales se erigieron otros dos, el uno á honra del Salvador, y de los santos Apóstoles, y el otro de san Juan Bautista, y de todos los Mártyres, y Confesores.

Sandoval tratando de la fundacion de san Pedro de Eslonza atribuye el órden y traza de la dicha Iglesia, á un Abad de aquel Monasterio. Dice, que éste era Mayordomo de Don Ordoño, quien saliendo de Leon contra los Moros, le dexó comision para que hiciese la Iglesia Mayor dentro de la ciudad, y que él por abreviar y cumplir quanto antes el encargo Real, la formó dentro del palacio donde los paganos habian tenido casa de baños, y de recreacion. Añade luego, que el Abad se dió tan buena maña, que quando volvió el Rey, tenia acabada con todo primor su obra; pero que siendo Don Ordoño de co. razon bravo, y colérico, llevó á mal la resolucion del Abad, que le habia dexado sin casa; aunque al fin como Príncipe Christiano se desenojó presto, y aún aprobó el hecho de su Mayordomo estimándole mas en adelante. Les el redemobre se out dos , no

Entre los Legionenses anduvo divulgada esta relacion, muy al contrario de lo que escribe Sandoval; pues como testifica Ambrosio de Morales en el capítulo 42. del libro XV. " se creía en la ciudad de Leon, » que Don Ordoño quiso matar á su Mayordomo, por-» que éste le aconsejaba, y resistía, que no diese su » palacio Real para la Iglesia. En uno de los dos pos-» tes, dice el citado Morales, sobre que está fundado mel arco delantero del Coro de los Canónigos, está » el Rey Don Ordoño de bulto de piedra tamaño como val natural, muy feroz en el semblante, y desenvainando la espada. En el otro poste contrario está "otro tal bulto de un hombre, que parece quiere » huir de la presencia del Rey, y de su ira. Este di-» cen es el Mayordomo de el Rey Don Ordoño, á » quien él quiso matar porque le aconsejaba, y resis-"tía, que no diese su palacio Real para la Iglesia. "Las figuras todos las vemos, y lo demás todos lo " cuentan." todos fos histiyrest, y. Confesores,

Esta representacion no se verifica en el tiempo presente, ni parece haber exîstido en tiempo de Morales, porque el señor Obispo Truxillo, que vivia en los años de aquel escritor, niega que la figura del Mayordomo estuviese en el pilar frontero al del Rey. Aún hablando de la figura del Rey, se ignora á qual de los Reyes de Leon representa. El citado señor Truxillo creyó, que es Don Ordoño II. á quien tuvo por autor de la fábrica actual de aquella Iglesia; pero el Canónigo Don Cárlos Espinos nota, que acaso será Don Alonso VII. y que se erigió en memoria de su coronacion por Emperador de toda España en la Catedral Legionense, la qual se celebró en el año de 1135. con asistencia del Rey de Navarra, Personas Reales, y de todos los Magnates del reyno, así Eclesiásticos, como seglares. La corona, dice, espada y globo, con que se adornaba la figura en tiempo del señor Truxillo, son insignias de los Emperadores, aunque ahora le falta el globo. Añádese á esto, que no falta quien tenga al Emperador Don Alonso VII. por

TOM. II.

reedificador de nuestra Iglesia, como el Rey Don Ordoño. Así Mendez Silva en su poblacion de España. No sabemos con que fundamento; pero es natural pensar, que habiéndola destinado para teatro de ceremonia tan magestuosa, la proporcionaria para este fin, y restauraria su esplendor. Lo cierto es, que al abrir los cimientos para la fábrica moderna del trascoro á mediado de este siglo, se hallaron en ellos las medallas de este Monarca. Ignorándose pues quien de los Reyes de Leon sea el representado por la figura que se vé en la Catedral, queda libertad, para que cada uno elija le que lo parezca mas verisimil. Lo que debe tenerse por cierto es, que la concesion del palacio Real para Iglesia, se hizo por Don Ordoño espontaneamente, y por impulso de su propio corazon inclinado al culto de Dios, y de sus santos, y al aumento de todo aquello, que podria contribuir á la magnificencia de su nueva Corte. Así lo testificaron los historiadores antiguos, y así lo evidencia la escritura de donacion, que exîste en el Archivo Legionense, publicada en los Apendices del Tomo XXXIV. de la España Sagrada núm. IX.

Esta Iglesia hecha del palacio de Don Ordoño, y sus progenitores, se mantuvo despues de la irrupcion de Almanzor, y de su hijo Abdemelic, como consta de dos privilegios de Don Alonso V. que refiere, como fue coronado con gran pompa en la Iglesia de santa María de Leon, concurriendo los Obispos, Condes, y otros nobles del reyno; el qual suceso fue inmediatamente despues de la venida de estos bárbaros contra el reyno Legionense. Sin embargo es cosa cierta, que con estas irrupciones sobrevinieron á la Iglesia tales quiebras, y miseria, que en medio de las ricas donaciones, que despues de la venida de Almanzor se hicieron á la Catedral Legionense, no pudieron los activos, y santos Prelados, que la gober-

naron, sacarla enteramente de las miserias en que yacia con aquella opresion. Su pobreza se manifestaba claramente en los vestidos de los ministros, que en ella servian al altar, la qual era tanta en tiempo de Don Fernando el I. que como refieren el Tudense, y el Arzobispo Don Rodrigo, tuvo este piadoso Rey que dar vestiduras sagradas, compadecido de haber visto á un Subdiácono asistir al Sacrificio con Dalmática rasgada, y asímismo que señalar quinientos sueldos para calzado de los Canónigos, por haber observado que algunos andaban descalzos aun quando se celebraba el Oficio Divino. En vista de tan gran desnudéz en los Ministros, parece muy creible lo que testifica Don Pelayo del infelíz estado de su Iglesia, quando él sue puesto en esta Sede. Dice, que por las muchas guerras que los Reyes Christianos tuvieron hasta entonces con los Moros, no se habia cuidado de la fábrica, y adorno de la Catedral de santa María; por lo que las capillas amenazaban ruina, los altares estaban descompuestos, las paredes desnudas, y maltratadas con las copiosas lluvias, los Canónigos sin casas, y oficinas, y el templo en fin sin los libros y ornamentos necesarios.

En el año de 1073. puso remedio en estas grandes calamidades y menoscabo de la Iglesia de Leon el expresado Obispo Don Pelayo, que con mucho zelo gobernaba esta Sede. Porque temiendo, como él mismo dice, la ira de Dios, y de la bienaventurada Virgen María, si en tiempo de la gran paz que gozaba ya el reyno de Leon, no ponia todo su conato en el remedio de tan graves necesidades; no solo dió todos los bienes que estaban á su disposicion, sino que procuró adquirir muchas alhajas, y posesiones de las personas piadosas con quienes trataba. Enriquecido con estos bienes, levantó primeramente el altar de la Virgen María, á cuyo nombre estaba dedicada la

Iglesia, y sobre él puso una hermosa ara, que cubria las reliquias de los santos que allí se colocaron. En medio de la Basílica hizo el altar consagrado al Salvador, y á todos los Apóstoles, y en otro lado el de san Juan Bautista, y de san Cypriano, quedando de este modo dedicados los tres altares con los mismos títulos que tuvieron desde que Don Ordoño II. convirtió en Iglesia el grande edificio del palacio Real. Además de esto fabricó al rededor de la Catedral resectorio, casas, claustros donde los Canónigos viviesen conforme á la disciplina regular. Adquirió finalmente algunos libros, y reparó los antiguos, componiendo así una Biblioteca tan copiosa, que dice el mismo Obispo, que era infinito el número de sus Có. dices: y para el culto Divino reformó las vestiduras sagradas, y recogió muchas alhajas, y entre ellas una cruz admirable, que se hizo con el auxîlio subministrado por Doña Urraca hermana del Rey Don Alonso.

Algunos han creído que esta fábrica de Don Ordoño II. reparada por el Obispo Don Pelayo, es la Catedral de nuestro tiempo, cuya hermosura y suntuosidad arrebata en nuestros dias la admiracion de los que la miran con cuidado. El señor Truxillo, y el Padre Lobera siguieron esta opinion, y la apoyaton con varias razones, entre las quales dos son muy principales, que á primera vista parecen concluir lo que ellos intentan. La primera se funda en los quatro versos primeros de el epitafio, que se lee en el sepulcro actual del mismo Don Ordoño, que dicen así:

Omnibus exemplum sit, quod venerabile templum
Rex dedit Ordonius, quo jacet ipse pius,
Hanc fecit Sedem, quam primo fecerat ædem
Virginis bortatu, quæ fulget Pontificatu.

La segunda se toma del testamento de Don Pelayo hecho en el año de 1073, en el qual se llama el templo de nuestra Señora de Regla, no solo decente, sino maravilloso; y siendo éste el mismo que fundó Don Ordoño, y no cabiendo en buena razon, que una Iglesia tan suntuosa se demoliese, principalmente habiéndola reparado con la mayor diligencia el Obispo expresado, se infiere que dura en nuestros dias el templo hecho por Don Ordoño. Estas dos razones, que, como decia, parecen convencer el intento de los citados escritores, son realmente de ningun peso en comparacion de los fundamentos, que se alegarán ahora en prueba de que la fábrica actual de la Catedral Legionense debe atribuirse á Don Manrique su Obispo en fines del siglo XII. sagradasi, vireoogio muchasiahlajasi, yijentre ellas uga

not year leCAPITULO.X. 100 obsissin

Fábrica actual de la Iglesia de Leon.

donos II. reparada gor set Obispos Don s Pelayo, es un Intre las grandes selicidades, que logró el reyno de Leon con el matrimonio del Rey Don Alonso con Doña Berenguela, una es, como escribe el Tudense, el haberse extendido mas la Fé Católica en España, y el haberse engrandecido los templos con las ofertas de los Reyes en tanto grado, que hasta las Iglesias, que se habian fundado, no sin grandes expensas, se derribaron en todo el reyno de Leon para levantar otras mas insignes, y ostentosas. Pero en medio de haber sido tan general este beneficio, se expresan especialmente la Iglesia del Apóstol Santiago, y la de Leon, las quales por sus recomendables circunstancias merecian mas particular atencion que las otras del reyno. En la de Leon se cumplió puntualmente lo que testifica el escritor citado; pues aunque su grandeza,

y suntuosidad correspondia desde Don Ordoño II. á la magestad de la Corte; y los menoscabos, que tuvo por las irrupciones, y guerras, se repararon por los zelosos Prelados de esta Iglesia, en especial por D. Pelayo II. en cuyo testamento se llama su edificio conveniente, y maravilloso; con todo eso hubo valor para demolerlo, y erigir otro de incomparable magnificencia. Debióse esta idéa al gran corazon del Obispo Don Manrique, que como hijo de la casa de los Laras, Señores de Molina, era capaz de concebir, y acometer las mas nobles empresas. Formado el diseño comenzó luego la execucion; pero como la obra era tan grande, y suntuosa, no tuvo tan larga vida, que pudiese concluirla. En aquel tiempo Don Manrique, Obispo de Leon, dice el Tudense, fundó la Iglesia con grande fábrica, pero no la llevó á la perfeccion. comet not our oup , sorbad solleups obrisca

El Señor Truxillo, y el Padre Lobera interpretaron el testimonio del Tudense en un sentido muy violento y contrario á la misma letra. Porque si este Historiador antiguo, que vivió en Leon quando se levantaba la fábrica de que tratamos, habla expresamente de la fundacion de la Iglesia, y la atribuye al Obispo Don Manrique, claro es, que no se ha de entender de solos reparos de la obra, como quiere Lobera, ni de la construccion de solo el claustro, como pretende el señor Truxillo. Si testifica el Tudense, que todas las Iglesias del reyno de Leon se hallaban en este tiempo tan ricas, que aun las que eran de muy buena fábrica se demolian para hacer otras mejores; ¿ qué dificultad hay en creer, que la de Leon, adonde concurrian los Reyes, y toda la Grandeza, suese la mas participante de este beneficio, presidiendo el Obispo Don Manrique, que era de la principal nobleza, y del mayor zelo, y poder entre los Prelados? Thung vivirio por inverso de vivirios, coli

56 Esta grande obra comenzada en fines del siglo XII. tardó tanto en concluirse, que duraba aún en los primeros años del siglo XIV. Los gastos, que en ella se hicieron, fueron tan grandes, que sin embargo de las riquezas, que pondera el Tudense, ni Don Manrique, ni los sucesores inmediatos tuvieron suficientes caudales para acabar fábrica tan primorosa; y no solo fue necesario echar mano de las rentas propias de los Capitulares, sino acudir tambien muchas veces á la piedad de los fieles. Esto se hará patente exhibiendo algunas memorias, que he visto en el Archivo de la santa Iglesia relativas á la continuacion de la obra. En el año de 1258, se hallaban juntos en Madrid todos los Obispos del reyno de Leon. En esta congregacion, cuyo objeto principal se ignora, se trató de la fábrica de la Catedral Legionense; y deseando aquellos Padres, que una tan famosa obra llegase á su perfeccion, de comun acuerdo expidieron unas letras, exhortando á todos los fieles, que procurasen contribuir segun sus respectivas facultades á la continuacion de la fábrica, concediéndoles cada uno quarenta dias de Indulgencia (1). Las letras se hallan en el Archivo de la Iglesia de Leon en un pergamino suelto con seis sellos de cera pendientes, y señales de habersele caído otros. en rebreine en af

Del año siguiente tenemos escritura del Rey Don Alonso, en que se distribuyen ciertos maravedises dados por él á la Iglesia de Leon, de los quales cien-

se bellaban en este tiempo tan ricas, que aun las que

⁽¹⁾ Cum igitur ad fabricam Ecclesiæ sanctæ Mariæ Legionensis, quæ de novo construitur, & magnis indiget sumptibus, propriæ non suppetant facultates, universitatem vestram rogamus, monemus, & exhortamur in Domino, atque in vestrorum remissionem vobis injungimus peccatorum, quatenus de bonis vobis à Deo collatis eidem fabricæ pias eleemosynas de vestris facultatibus tribuatis, ut per hæc, & alia bona opera, quæ inspirante Deo, feceritis, ad æterna possitis gaudia pervenire.

to se destinan para dos Capellanías, que se debian establecer en dos Capillas, que se habian de erigir

en la nueva fábrica de la Iglesia.

Diez y seis años despues de esta junta de Obispos en Madrid se celebró el Concilio general Lugdunense II. donde la Iglesia de Leon se mereció las atenciones de los Padres, los quales expidieron un Breve, concediendo Indulgencias á todos los que ayudasen con sus bienes á la suntuosa fábrica, que aun no estaba acabada. En el principio del Breve se nombran los Arzobispos, y Obispos; y porque la noticia de sus nombres, y Sedes podia importar para la historia de sus Iglesias, publiqué en el Tomo XXXV. de la España Sagra da, pag. 270. la primera cláusula en que se leen. Expresados los nombres, declararon el motivo que tenian para expedir sus letras, y dicen, que este era el nuevo edificio de la Catedral de Leon, obra muy suntuosa, y que no podia concluirse felízmente sin el auxîlio de los fieles (1).

En el legajo 4. de las escrituras, que se dicen del Cabildo, se halla una constitucion del Obispo Don Gonzalo Osorio, por la qual consta, que la fábrica de la Iglesia Legionense, comenzada por Don Manrique, estaba muy adelantada en el año de 1302. Sus principales cláusulas son éstas: "Sepan quantos &c. "como yo Don Gonzalo por la gracia de Dios Obis-

TOM. II. H

⁽¹⁾ Cum igitur Ecclesia B. Mariæ Legionen. Sedis ædificetur de novo opere quamplurimum sumptuoso, & absque fidelium adminiculo non possit feliciter consummari, universitatem vestram monemus, & exhortamur in Domino, vobis in remissionem peccaminum injungentes, quatenus de bonis vobis à Deo collatis operi tam pio pias eleemosynas, & grata charitatis subsidia erogetis, ut per subventionem vestram, quod ibidem inceptum est, ad effectum optatum valeat pervenire &c. Datum Lugduni in Concilio generali, X. Kal. Aug. an. Nativ. D. M.CC.LXXIII.

"po de Leon, porque fallemos, que las tercias Pon"tificales de Saldaña, y los fueros, y compuestas, y
"diezmos, que dan por ellas, pertenecen, y son del
"comun del Cabildo....y porque antiguamente fueron
"suyas...y porque la obra está en buen estado...man"damos, que las hayan para siempre jamás para la
"racion de cadal dia....En Leon á 9. de Noviembre."

Desde sus principios sue estimada la obra de esta Iglesia por grande, muy suntuosa, y costosa, como consta del Tudense, y de los Breves de Indulgencias que hemos referido. Su lindeza, y hermosura ha sido ponderada en todos tiempos; y hay un proverbio antiguo, que haciendo comparación de las mejores Catedrales de España, atribuye á la de Leon el exceso en esta propiedad:

Dives Toletana, Sancta Ovetensis,
Pulchra Leonina, fortis Salamantina.

Por la misma delicadeza, y fineza de obra se dixo aquel refran Castellano: Sevilla en grandeza, Toledo en riqueza, Compostela en fortaleza, ésta en sutileza. Léese tambien en el pilar, que está delante de nuestra Señora la Blanca en la portada principal de la Iglesia, un verso antiguo, que engrandece el artificio de esta fábrica sobre todas las de España:

Sint licet Hispaniis ditissima, pulchraque templa, Hoc tamen egregiis omnibus arte prius.

Describen del mismo modo el señor Truxillo, y Lobera la excelencia de esta fábrica, y por lo que ellos testifican, se puede conocer el juicio que hacian de ella los mejores artífices del siglo XVI. en que floreció mas la Arquitectura. Parece, dicen, que el artífice hizo para mayor hermosura de la Iglesia las

dos naves colaterales poco altas, y algo angostas, respecto del mucho altor de la nave mayor. Porque puso dos órdenes de ventanas para vidrieras, la una en la nave mayor, y la otra en las colaterales; aunque las mas baxas se cerraron despues; ó por la mucha costa jamás se pusieron en ellas vidrieras, pues afirman, que las que hay puestas tienen de costa mas de cincuenta mil ducados. El órden todo de la nave mayor tiene sus ventanas, dividida cada una en quatro piezas de alto á baxo con pilastras, ó mayneles altos muy sutiles, y delicados, en cuyos intermedios están las vidrieras. Los arcos de las ventanas cierran en punta, y sobre ellos hay lazos con espejos cerrados con vidrio. Este edificio de las vidrieras es tan delicado y alto, que al que le mira parece que el menor ayre que venga ha de dar con él en tierra. Y los grandes artifices de este tiempo afirman, que no se halla en el arte cómo se pueda sustentar. Las naves colaterales quedaron con la misma traza, y proporcion de ventanaje, y vidrieras hasta muy cerca del suelo. Mas como diximos, solamente el ventanaje superior tiene vidrieras. Es tan sutil, y delicada la traza del edificio de esta insigne Iglesia, que admira á los muy aventajados en el arte, y afirman, que es como el ave Phenix único, y solo, sin que en España, ni Italia se le halle semejante, ni se sepa donde lo haya. Porque no obstante que éste, y el del Domo, que llaman á la Iglesia mayor de Milan, frisan en la polideza, y galantería, por ser aquél tan ancho como largo, ni guarda tanta proporcion, ni muestra tanta hermosura. Así se vé como el artifice, que éste fabricó, fue único en su arte, y no Español, ni Italiano, que si lo fuera, edificaría á la costumbre de estas provincias. Y es cosa que espanta ver en él tanta singularidad de ingenio, y de atrevimiento. Pues supo formar en su entendimiento, y

fantasía una idéa de tanta perfeccion, como se vé puesta en execucion; y osó poner en execucion una obra, que los presentes la temen, y se espantan, de que se sustente, y tenga en pie. Porque distribuyó, y dió al todo, y á las partes lo necesario con tanta perfeccion, que en 125. pies de alto de muramento lo sube, y levanta en pie y medio de grueso en lo baxo, y con menos de pie en lo último y alto, todo en virtud de los arbotantes, ó estensivos; cosa tan rara y nueva, que los que tratan de ello, afirman, que aquella elevacion con tan poco cuerpo está reprobada en el arte, y que en esta obra es milagro. El edificio es por dentro seguido sin ningun labor, avecelado con solos sus capiteles, frisos, y cornisas. Los pilares de la nave mayor así los quatro torales, como los demás son en figura quadrada, aunque las puntas de los ángulos, que por la parte de asuera se habian de terminar en punto recto y agudo, son obtusas, pero todo el cuerpo es quadrado. Los arcos, que se fundan sobre estos pilares, y todos los demás de la obra por dentro, así de las naves colaterales. como de los ventanajes, y bóveda, se terminan en tercio punto, como ya diximos de los arcos de las vidrieras. Y por dentro corre alrededor de toda la Iglesia, por la misma traza y órden de las ventanas de las vidrieras, un ventanaje con sus arcos en punta, y espejos encima, que todo ello con las correspondencias causa extraordinaria hermosura. Tienen los pilares torales para su fortaleza tres solas piedras en cada hilada, y los demás solas dos. Tópanse las piedras en medio sin tener dentro tripas de ripio, ni de mampostería. Y sobre esta obra tan llana parece que en algun tiempo quisieron hacer mas labor por de dentro en el ventanaje de los andenes, por donde se andaba alrededor, y se debió de dexar, advirtiendo la fealdad que causaba. Así quedó el edificio pulido, sufil, hermoso, y apacible, tanto que parece lo acepillaron, reduciendo todos sus miembros de pilares, arcos, estribos, arbotantes, y ventanajes á una obra tan perfecta, que no viéndose puesta en execucion, se juzgára por imposible poderse sustentar. Y es cosa de grandísima admiracion ver quán entero está el edificio. Porque en todo él no hay quiebra, ni otra falta, sino solamente la que le hizo en un remate del pilar del trascoro un rayo, y una hendedura antigua, y muy vieja, que está en el brazo del crucero.

Los que no saben el secreto, dice el señor Obispo Truxillo, tienen por cosa milagrosa, que siendo tan delicado este edificio, se sustente, y tenga en pie, mayormente viéndole erigido tan extraordinariamente, y no conforme á los otros edificios, que su fuerza, y grosicie los sustenta. Mas advirtiendo como fue fundada la Iglesia con toda su grande mole de tres naves, crucero, y trascoro, y dos torres, se satisfacen los ingenios, y conocen que puede haberse conservado tantos años, y perseverar para mas. Fue su fundacion de todo el edificio puesto, y sentado en una planta, ó masa de cal y piedra muy gruesa, derramada, y extendida igualmente por todo el sitio, y mas afuera de lo que él ocupa, como abriendo muchas veces en qualquiera parte del sitio se ha visto, sobre la qual masa se levantó á la iguala toda la grandeza de la Iglesia, y fraguó tanbien, que hecha piedra la dicha planta sustenta sin quiebra todo el edificio sano.

No ponderan menos la delicadeza y hermosura de esta fábrica los inteligentes de nuestro tiempo, que mas se han esmerado en conocer la belleza de las obras públicas, que tenemos en nuestro reyno. Don Antonio Pons en su viage de España, Tomo XI. Carta 6. número 31. dice así: "Empezando por la Cate-

"dral, que es de tres naves, grande y espaciosa, las "Colaterales menores, que la del medio, muy bien se » puede decir, que en su género Gótico es una de las "cosas mas particulares que pueden verse, atendien-"do á su gentil, y delicada construccion, á la finu-"ra de sus ornatos, y sobre todo á su fortaleza, junta "con tan poca espesor de paredes, que parece mi-"lagro puedan mantener la gran máquina. Es casi im-"posible describir las infinitas labores, que hay en sus "dos portadas de Poniente, y Mediodia, ni el buen "efecto que hace á la vista la primera, que es la prin-"cipal, con sus dos torres á los lados. Se baxa al suelo "del Templo por algunas gradas. No puede Vmd. "creer que seriedad, y magestad resulta, y se conci-"be de esta primer ojeada, y es, que no hay reta-"blos, retablitos, ni otros objetos mezquinos en el "cuerpo de la Iglesia, sino que se elevan las pare-"des de las naves colaterales con vidrieras desde ar-"riba abaxo. Estas vidrieras llegaban antes hasta el » suelo, si es cierto lo que he oido; y que tapiado des. "pues el órden inferior, quedaron los dos de encima, "que ciertamente sorprenden por lo pintado de los vidrios, que se dice costaron cincuenta mil ducados, "y por el trepado de fábrica en las ventanas."

El erudito caballero Don Gaspar Melchor de Jovellanos, del Consejo de S. M. en las notas al elogio de Don Ventura Rodriguez, que leyó en la Real Sociedad de Madrid, en la junta ordinaria del Sabado 19. de Enero de 1788. pone una breve y puntual historia de nuestra arquitectura. En la nota X. habla de las Catedrales de Leon, de Burgos, y Toledo, de cuyo estilo observa primeramente, que los eruditos están ya de acuerdo, que lleva sin razon el título de góstico, no habiéndole inventado, ni exercitado los Godos, por lo que no puede pertenecer en manera alguna á los tiempos de su dominacion. Dice asímismo,

que tampoco debe llamarse Tudesco, por no constar que los Alemanes le hayan inventado, mejorado, ni exercitado jamás exclusivamente. Congetura en fin. que el referido estilo se introduxo en España en el siglo XIII. en que se mudó enteramente el caracter de los Españoles, produciéndose por varias ocasiones la mezcla de ferocidad, y galantería, que distinguirá perpetuamente esta época. Hablando pues de las expresadas Catedrales, despues de las Iglesias de otras partes de Europa, que atribuye tambien al siglo XIII. dice así: Finalmente pensamos lo mismo de nuestra España, pues las Catedrales de Leon, de Burgos, y Toledo, las mas bellas y antiguas de todas, pertenecen tambien al siglo XIII. con la circunstancia de que la de Leon, que en nuestro dictamen sobrepuja á todas las de Europa en belleza, las vence tambien en antigiiedad, por haber dado principio á ella el Obispo Don Manrique al espirar el siglo XII. esto es, en 1199. (España Sagrada Tomo XXXV.)

Descripcion mas puntual de la santa Iglesia de Leon, que se me ha remitido desde esta ciudad.

L edificio de esta santa Iglesia es de estilo oriental, segun discurre de los de su género el señor Jovellanos en las notas citadas al elogio de Don Ventura Rodriguez. Su longitud sin el grueso de paredes es de 308. pies en esta forma: El cuerpo de Iglesia tiene 141. pies, la media naranja 40. la Capilla mayor 87. la nave de tránsito 20. y la de las Capillas, que están detras del Altar mayor 20. Su latitud en el cuerpo de Iglesia es de 84. pies, y en lo restante de 128. Se compone el cuerpo de Iglesia de tres naves, las quales se elevan por medio de pilastrones

64 IGLESIA

de figura esferica, siendo los mayores de quatro pies y 3 de diámetro, y unidas á ellos como una quarta parte salen tres columnas de un pie, y dos pulgadas de grueso: dos que sirven para formar los arcos de las paredes del cuerpo de la Iglesia, y la otra para los de las naves laterales. A la altura de 27. pies hay en estas columnas sus capiteles, desde los quales voltean los arcos y bovedas de dichas dos naves. En las paredes de éstas se hallan dentro de cada arco seis columnas de 1 pie de diámetro, y de una á otra voltean arquitos de punto subido, sobre los quales está un bocelon, que sirve de imposta, y encima hay un andito por toda la longitud del cuerpo de pared con antepechos de talla, y figuras. Sobre éstos hay quatro ventanas en cada pared de las dos referidas naves, aunque al presente se hallan macizas hasta el arranque del arco, no conociéndose que se hubiesen puesto así por algun sentimiento del edificio, sino acaso por estar tan baxas, ó para evitar la intemperie de la Iglesia. Entre las dos columnas, que como se dixo, servian para formar las paredes del cuerpo de Iglesia, hay otras tres incorporadas con el pilastron, y separadas una de otra, pulgada y media: la del medio de 3 de pie de diámetro, y las dos Colaterales de ½ pie. Estas suben á plomo hasta el arranque de los arcos, en cuya altura se retrahe el grueso de pared, quedando éste en el de tres pies y 1 y allí se crean otras dos columnas, que suben hasta el arranque de los arcos de las ventanas. Encima de dichos arcos hay un bocelon, que sirve de imposta, y sobre éste un andito que atraviesa por toda la longitud de las dos paredes del cuerpo de Iglesia, y crucero, y entre pilastra y pilastra hay sus antepechos
calados, y dos ventanas; pero de éstas no recibe luces, y solo sirven de hermosura. Sobre los arcos de
dichas ventanas se halla otro bocelon, que sirve para
nueva ereccion, y está á nivel por todo el cuerpo de
la Iglesia, y á esta altura hay seis ventanas grandes
en cada lienzo, componiéndose cada una de quatro
paños de vidrieras de 40. pies de alto, con pies derechos de cantería ochavados, de un pie de grueso,

y un pie y 1/4 de ancho, y al arranque del arco de cada vidriera hay tres exágonos grandes calados; y en ellas están pintadas á fuego varias figuras de santos, &c. Desde dicho bocelon suben las tres columnas 15. pies mas, y á esta altura están los capiteles, sobre los que arrancan los arcos, y aristones por sus diagonales, que concurren á una sola clave para formar las bovedas de la nave mayor, por no tener éstas crucería alguna, y ser sus quatro lunetos lisos; de lo que resulta una suma delicadeza. En la pared que está á los pies de la Iglesia, á 70. pies de altura, hay tambien un andito con antepechos, y quatro ventanas con arcos de punto subido, y sobre ellas un grande y hermoso espejuelo, con otro andito y sus antepechos calados; y así éste como aquellas sirven para darla las mas claras, y mejores luces. Además de las tres naves referidas, hay dos bovedas al pie de la Iglesia en el hueco de las torres, que son las Capillas de san Juan Bautista, y san Francisco.

Antes de llegar al crucero se halla la Iglesia con cinco naves, y con las mismas, incluyéndose las de las Capillas, continua hasta dar vuelta al Presbyterio. Desde los arcos torales, que sostienen la media naranja (cuyos pilastrones son mucho mas gruesos

TOM. II.

que los del cuerpo de la Iglesia, y están incorporadas con ellos muchas columnitas) hasta la última grada del Presbyterio, hay otros dos arcos con las mismas medidas, que los del cuerpo de la Iglesia, y sobre ellos el andito, ventanas sin luces, vidrieras, y bovedas semejantes. Despues continúa otro arco de cada lado hácia el Altar mayor de 15. pies de ancho, y desde estos en adelante empiezan á dar vuelta los demás en 5. partes de 10. si fuera toda la esfera, que es lo mismo que decir 5 avos, lo qual se verifica tambien en las Capillas, que están detras de dicho Altar mayor. Sobre los quatro arcos torales del crucero están volteados otros tantos de medio punto, que forman las quatro pechinas, y sobre éstos corre en el anillo de la media naranja, la qual tiene su linterna con seis ventanas de 17. pies y ½ de alto, adornadas con pilastras y cornisas de órden Corintio, y cierra con su cupulina en figura exâgona. Esta media naranja es obra moderna, y se hizo á mediados de este siglo. En la pared del costado izquierdo del crucero hay tambien un hermoso espejuelo, con su andito, y antepechos calados, y en la de enfrente habia otro; pero habiéndose arruinado, pusieron dos ventanas en su lugar.

naranja (cuyos pilastrones son mucho mas gruesos

para darladas mas claras, y mejores luces. Además

de las tres naves referidas, chay dos boyedas al pie

de la lelesia en el hueco de las terres, que son las

cinco naves, y con las mismas, incluyéndose las de

las Capitias, continue hand dar vaelta al-Presbyte.

rio, diesde les arces terreles, que sostienen la media

Antes de Hegar al crucero se halla la Iglesia con

Capillas de sun Juen Bautista, y san Francisco.

CAPITULO XI.

Memoria de las cosas mas notables, que hay dentro del edificio de la Iglesia.

L'o es tanta la grandeza, y magestad de la Iglesia de Leon por la suntuosidad de su edificio, quanta la que tiene por las sagradas reliquias, preciosos monumentos, y otras cosas muy notables, que se guardan dentro de su gran fábrica, y la hacen ilustre y digna de la pública veneracion, entre las principales Iglesias del mundo. Comenzando por su Altar mayor, en él está depositado el cuerpo de su santo Obispo Froylan, con la riqueza y magnificencia que encareció Ambrosio de Morales con estas palabras: "Agora, dice, está allí (el cuerpo de san Froylan) men el Altar mayor, en tan rico sepulcro como san-»to alguno lo puede tener en la Christiandad. Por » sundamento del retablo, vá á la larga del Altar mayor una arca, ó tumba de plata, de diez ó do-»ce pies de largo, y quatro en alto. Pártela por » medio, ó por mejor decir, continua la custodia. » ó sagrario del Santísimo Sacramento, que tambien ves de plata; y aunque la riqueza en tan gran quan-"tidad de plata es grande, el artificio, y la labor » debe ser ó de tanta, ó de mayor costa. La mas "hermosa representacion es, y de mas grandeza, y "magestad, que en España se vé."

Habiendo fallecido el santo en el dia 3. de Octubre de la Era 905. fue su sagrado cuerpo enterrado, y puesto en un precioso sepulcro, que Don Alfonso el Grande habia erigido para sí mismo en la Catedral de Leon. Pero como el edificio que entonces existía durase muy poco, fue necesario trasladarle pasados solos nueve años á la nueva Catedral, que se hizo en el reynado de Don Ordoño II. en los palacios Reales, que por la grande munificencia de este Príncipe se convirtieron en objeto mas acepto á los ojos de Dios, y oportuno para el culto y servicio Divino, que correspondia á su Corte. Mantuvieronse las sagradas reliquias en el referido sepulcro hasta fines del siglo X. en que para desenderlas de Almanzor, y su exército, fue preciso sacarlas de Leon, y asegurarlas en las montañas. No fueron estas los Pirineos, que dividen los reynos de España, y Francia, sino el ramo de los mismos montes que corren por dentro de España, y separan las Asturias del territorio de Leon, como tengo demostrado en el Tomo XXXIV. de la España Sagrada, pag. 191. Pasado algun tiempo, faltó de la Ermita de san Juan Bautista, situada en las dichas montañas, el sagrado cuerpo, por haberse llevado secretamente al Monasterio de Moreruela, contra la voluntad y derecho de los vecinos de Leon, legítimos poseedores de aquellas sagradas reliquias. Acudieron éstos al Pontífice R. y habiéndose cometido esta causa al Cardenal Jacinto, Legado Apostólico en estos reynos, dió éste sentencia de que las santas reliquias se repartiesen igualmente entre la Iglesia de Leon, y el expresado Monasterio. Hízose la traslacion entre el año de 1181. y 1191. pero se ignora el año determinado de este suceso, por falta de documento antiguo, que lo testifique. Véase el tomo XXXIV. de la España Sagramagestad, que en España se vé." . 301. gaq, ab

En la Capilla mayor al lado del Evangelio está el cuerpo de san Alvito, que presidió en esta santa Iglesia desde el año de 1057. hasta el de 1063. Falleció este santo en Sevilla, adonde fue enviado por Don Fernando I. para trasladar el cuerpo del glorioso Doctor san Isidoro, con el qual fue trahido el suyo

á Leon, por su compañero Don Ordoño, Obispo de Astorga, y el Conde Don Nuño. En el año de 1164, se abrió su sepulcro, y se mudó el santo cuerpo á otra caja en que se escribieron los versos siguientes:

Hac Patris Alviti Legionis præsulis almi
Condidit in theca Fernandus pignora sacra.
Æræ tunc anni duo præter mille ducenti.
O sacer Alvite, memor esto gentis avitæ,
Æt da Levitæ Fernando gaudia vitæ. Amen.

En el de 1527. se colocaron las santas reliquias en el lugar alto donde hoy se veneran, de la qual traslacion, y de dos milagros, que entonces sucedieron, quedó memoria en una piedra, que cubria su sepulcro antiguo, y se conserva en la pared de la Capilla dedicada á los santos Mártyres Fabian, y Sebastian con este letrero: "En este sepulcro, que estaba al "lado del Altar mayor, estuvo el cuerpo de san Alvito desde la era mil y ciento y una, que fue año de mil sesenta y tres, hasta el de mil quinientos "veinte y siete, que fueron quatrocientos sesenta y quatro años, y por ponerle en mas solemne lugar, "fue trasladado encima del arco, que en la misma parte despues se labró. Este bienaventurado sanó dos menfermos en su traslacion."

En el lado de la Epístola de la misma Capilla por desuera está sobre un arco labrado primorosamente el cuerpo del santo Obispo Legionense Don Pelayo I. Fue enterrado primeramente en lugar baxo, y en su sepulcro se puso esta inscripcion: Hic requiescit fidelissimus Christi servus Pelagius Legionensis Episcopus. Era DCCCCXVI. Aquí se mantuvo hasta el año de 1565. en que se elevó á el lugar donde hoy exíste; como consta del testimonio, que sa-

qué del libro de Acuerdos Capitulares de dicho año, y publiqué en el Tomo XXXVI. de la España Sagrada, pag. 277. En su urna se puso esta inscripcion con letras doradas: Sanctus Pelagius pater, et prudens

pastor bujus almæ Ecclesiæ bic meruit sepeliri.

En el respaldo de la Capilla mayor se ve un sepulcro bastante suntuoso para los tiempos en que se hizo, en el qual está el cuerpo del Rey Don Ordono II. La forma de caractéres en que se puso su inscripcion, y que se representa en la estampa adjunta. manifiesta haberse fabricado en el mismo tiempo en que se hizo la nueva Catedral, ó poco despues. Acerca de este epitafio sepulcral es necesario advertir algunas cosas, para que los lectores no incurran en las equivocaciones en que han incurrido algunos escritores. Los dos primeros versos han dado ocasion para que la insigne fábrica de esta Iglesia se atribuya al Rey Don Ordoño, como efectivamente se la han atribuido algunos con la autoridad de este epitafio. Las pruebas que dexo exhibidas del tiempo en que se erigió este gran edificio evidencian, que es posterior algunos siglos al reynado de Don Ordoño, y que se comenzó en fines del siglo XII. ó principios del XIII. Por tanto los referidos versos no pueden entenderse de la fábrica actual, sino solo de la Iglesia, que hubo antes de ella; y se hizo de los palacios Reales, que el mismo Rey Don Ordoño dió, á fin de que su Corte tuviese Catedrál correspondiente á su grandeza y dignidad. De aquí se puede congeturar, que ha. biéndose puesto el expresado epitafio en su origen, ó primera formacion en la Catedral, que existió antes de la presente; se trasladó despues literalmente en la lápida del sepulcro erigido en la nueva fábrica, mostrando así da santa Iglesia de Leon su fina gratitud á las grandes mercedes con que la honró, y enriqueción Donis Ordoño, tenco como estate you en

El verso tercero del mismo epitafio dice, que el Rey Don Ordoño sue sundador de la Sede Episcopal Legionense, cuya falsedad tengo demostrada en el Catálogo de los Obispos de Leon, en que se hallarán testimonios autenticos, que comprueban la existentia de la misma Sede desde el tiempo de los Romanos, y despues de la irrupcion de los Sarra. cenos, con mucha anterioridad al reynado de Don Ordoño II. Esta verdad histórica estaba ya confundida en el siglo XI. como manifiesta el testamento de D. Pelayo, Obispo de Leon, en el año de 1073, que publiqué en el tom. XXXVI. de la España Sagrada, Apendice XXVIII. donde hablando este Prelado del Rey Don Ordoño, dice, que este sue, en la opinion de los hombres, el primero de los Reyes de Leon, que estableció el Obispado de aquella ciudad, habiendo estado hasta aquel tiempo sin Obispo, y sin Sede.

Asímismo se ha de tener por cierto, que el Lapidario, que gravó la inscripcion del epitafio, copió mal, ó erró el año de la muerte de D. Ordoño, poniendo Era de DCCCCXXXII. en lugar de DCCCCLXII.

En la Capilla de nuestra Señora del Dado fue puesto el cuerpo del grande Obispo Don Manrique, descendiente de la casa de Lara, hijo de Don Pedro Manrique, y de la Infanta de Navarra Doña Sancha, y nieto de Don Manrique I. Señor de Molina, y Mesa, de quien dice Don Luis de Salazar, que en grandeza de estados, opulencia, y autoridad de casa vivió en Castilla sin competidor. En el sepulcro de este Prelado, autor primero de la fábrica actual de la Iglesia de Leon, se gravó este elogio:

Sub Era MCCXII. XVI. Kal. Martii

Præsul Manricus jacet bic rationis amicus, Sensu, consilio, moribus, eloquio.

Publica mors, pestis, si cedere posset honestis, Cederet huic miro vis violenta viro.

La piedra, que contenia estos versos, estaba en tiempo del señor Truxillo sostenida con harpones de hierro á la entrada de la Capilla del Dado; pero ahora, dice Don Cárlos Espinos, se vé sostenida suera del nivél de la pared, y arrimada á un pilarito arruinado, de que no ha quedado mas que el pie. Congetura este docto Canónigo Legionense, que desde tiempo muy antiguo no está en el mismo lugar el cuerpo de D. Manrique, por no verse allí como en otras sepulturas de personages insignes, figura de Obispo, ni otros adornos, sino solo una pintura antigua de san Erasmo. Y parece muy verisimil lo que discurre del sitio que ocupa actualmente su sepulcro, diciendo. que está enfrente del que se hizo al Rey Don Ordono, donde se vé la estatua de un Obispo, y las armas de los Manriques de Lara, las quales se ven en repetidas partes de la Iglesia, y claustro, para memoria de que este Prelado sue el principal autor de la obra.

En la Capilla del Nacimiento está el sepulcro del Obispo de Leon Don Rodrigo Alvarez, cuya memoria debe eternizarse en los ánimos de los Legionenses, así por lo mucho que trabajó, en que el santo Rey Don Fernando se hiciese dueño de esta ciudad en las grandes turbaciones, que se movieron en el principio de su reynado, como por la piedad paternal, que exerció con sus ovejas, la qual le hizo acreedor del elogio que se puso en su epitafio, que dice así:

Sub Era MCCLXX. & Q. to T.º VIII. Idus Mrc.

Pacis it pietatis apex, exemplar honesti, Hic Rodericus erat Pontificatus honor.

Hic cibus, & potus fuit: bic & vestis egenis:
Omnibus bic unus omnia factus erat.
Ergo tuum, Legio, luge cecidisse patronum,
Aut vix, aut numquam jam paritura parem.

Frente del sepulcro del Rey Don Ordoño está enterrada la famosa Condesa Doña Sancha, insigne bienhechora de la santa Iglesia de Leon. Fundó el célebre Monasterio de san Antolin en la ribera del rio Ezla junto á Valencia de Don Juan, habiendo hecho traher reliquias del Santo desde Pamiers, ciudad de Francia en el Condado de Fox. Hizo despues donacion del expresado Monasterio con todas sus posesiones en favor de la misma Iglesia: y por esta causa perdió la vida á manos de un sobrino suyo, como se lee en el Necrologio antiguo Legionense al dia 27. de Julio. Este desgraciado suceso se vé retratado en el libro que se conserva en el Archivo con el nombre de las Estampas; y en su sepulcro está esculpido un mozo arrastrado por un caballo, y se cree que es el mismo sobrino matador, que con esta desgracia pagó el enorme delito, que cometió contra su veneen que se extinentó el Orden de l rable tia.

En la Capilla de san Pedro, y san Ildesonso está depositado el cuerpo del Obispo Don Arnaldo, á cuyo zelo debe la ciudad de Leon el beneficio de haberse descubierto las astucias de los Albigenses, que pretendian pervertir á los Católicos. El sepulcro de este gran Prelado tiene una breve inscripcion, que dice así:

Hic jacet famulus Dei Arnaldus Episcopus bujus Ecclesiæ, qui obiit Era MCCLXXIII. in die octavo Octobris anno MCCXXXV.

En el crucero al lado del Evangelio está el se-TOM. II. pulcro de Don Martin, Obispo de Zamora, y trasladado á la de Leon en fines del año de 1239. Crióse desde jóven entre los Capitulares de esta Iglesia, de los quales fue muy querido, y recibió grandes obsequios, á que correspondió agradecido, quando sus méritos y virtudes le colocaron en esta Sede. Su epitafio es el siguiente:

Prima Zamorensis Martinum pontificavit,
Et Legionensis Sedes postrema vocavit.
Quod sibi tanta fuit, Domino faciente, potestas,
Nobilitas meruit, & probitas, & honestas.
Era MCCLXXX.& qt. XVIII.KLS.Februarii.

En la entrada de la Sacristía está enterrado Don Gonzalo Osorio de la casa de los señores de Villalobos, de quienes descienden los Marqueses de Astorga. Estableció este Prelado muchas leyes y constituciones, con que perfeccionó la disciplina de su Iglesia. Defendió el derecho del Rey Don Fernando el IV. al reyno de Leon en las guerras civiles que se movieron contra él: y asistió al Concilio general de Viena, en que se extinguió el Orden de los Templarios. Murió en el año de 1313. y en su sepulcro se gravó esta breve inscripcion:

Hic requiescit famulus Dei Gundisalvus
Ossorio hujus almæ Ecclesiæ Episcopus.

En la Capilla de nuestra Señora del Carmen se vé el sepulcro de Don Fray Joseph de Lupia y de Roger, y en su lápida se expresaron las principales virtudes de este gran Prelado en esta forma:

Hic requiescit Illustríssimus Dominus Fr. Josephus de Lupia & Roger, sub cujus indefessa vigilantia

sexdecim annis bæc Diæcesis placidissime requievit. Ex Marchionibus de Lupia inter Cataloniæ Proceres ortus nobilitatem generis splendore morum superavit. Ex Abbate S. Cucufati Ordinis S. Benedicti ad Episcopatum assumptus Monasticæ disciplinæ severitatem cum Episcopali mansuetudine sociavit. Obiit tandem pater pauperum, litium extinctor, discordiarum pacator, miserorum solatium XI. Kal. Decem. anno Domini MDCCLII.

randlustratuno solo la hi toriaz de esta santa En la Sacristía se guardan diversas reliquias en preciosos relicarios. Entre ellas es digna de particular memoria la de la Cruz del Señor, de la qual se lee en el Kalendario antiguo la cláusula siguiente: XIV. Kal. Novemb. ipsa die susceptio Dominicæ Crucis in Legione. In Era siquidem 1166. Rex Adefonsus Urracæ Reginæ filius lignum Dominicum à Patriarcha, & Rege, & custode Hospitalis Jerusalem per manus Pelagii Subministri sibi transmissum Didaco Legionensi Episcopo ad conservandum concessit. El Tudense refiere con alguna variedad la forma en que se recibió esta sagrada reliquia. Dice, que la Christianíma Reyna Doña Sancha, hermana del Emperador, mereció alcanzar entre otras muchas reliquias una parte de la Cruz preciosa de nuestro Señor Jesu-Christo, que la traxeron los Templarios, y Hospitalarios, y que habida la dicha reliquia mandó hacer quatro Cruces de ella, las quales repartió entre las Iglesias de san Isidro, de Sahagun, y la Catedral de Leon, reservándose para sí la quarta hasta su muerte, en que la dió tambien á la Iglesia de san Isidro. of its Amornomus sold months is to bid our admention Así lo

conficean con ingenuidad los hombres mas sabios de

la wacion, y ath algunos extrangeros populos nitani

com particular closion Hatre losoprimeros pondré por

robsmill a signification from Vicente theguera, illustration

CAPÍTULO XII.

Archivo de la santa Iglesia.

En el claustro de la Catedral está la entrada de su Archivo, en que se conserva un riquísimo tesoro de Códices, y Escrituras, cuya copia es bastante para ilustrar no solo la historia de esta santa Iglesia, sino tambien la de España en general. Algunos sugetos de buen gusto, y de mucha inteligencia y erudicion, que habian reconocido estos preciosos monu. mentos, me instruyeron suficientemente acerca de las muchas noticias, que se podrian sacar de tan crecido número de escrituras. Deseando pues reconocer persenalmente estos monumentos hice dos viages á la ciudad de Leon, uno en el año de 1782. otro en el de 1784. y en ambas ocasiones los registré con gran prolixidad y exâctitud, habiéndoseme comunicado por su Ilustrísimo Cabildo facultad de leer, y copiar quanto podia satisfacer mi deseo, con tan singular liberalidad, que sui distinguido entre otros, que en los tiempos anteriores habian solicitado la misma gracia. Los Tomos XXXIV. XXXV. y XXXVI. de la España Sagrada manifiestan bien la gran riqueza de este Archivo, y el copioso fruto que ha resultado de su inspeccion. En ellos se hallan ya excelentes noticias concernientes á la historia de esta santa Iglesia, y de otras, y asímismo tantos documentos relativos á la historia general de España, que con sus luces ha recibido ésta notable aumento. Así lo confiesan con ingenuidad los hombres mas sábios de la nacion, y aun algunos extrangeros, que los citan con particular elogio. Entre los primeros pondré por exemplo al erudito Don Vicente Noguera, ilustrador

de la Historia de Mariana en su hermosa edicion de Valencia. El gozo, y gratitud de este Sábio por el beneficio, que se hizo al público comunicándole los expresados monumentos, se muestra en muchos lugares de sus notas, especialmente en la adicion que está en la pag. 257. del Tomo IV. donde dice así: "Despues de impreso el libro XI. ha llegado á mis "manos el Tomo XXXVI. de la España Sagrada, en » que su erudito Continuador ha publicado muchos y muy preciosos documentos pertenecientes á la "Historia Eclesiástica y Civil de la Iglesia y Reyno » de Leon. ¿ Quán dignos de nuestro agradecimiento » son los escritores, que sacando de los archivos las "riquezas condenadas á eterno olvido, ilustran las "antigüedades pátrias por los medios mas sencillos y » seguros? Valiéndome pues de las noticias, que des-"cubren aquellos apreciables monumentos, voy á "añadir las observaciones siguientes &c."

Además del copioso número que hay en este Archivo de escrituras en letra Gótica, y en otras de tiempos posteriores, existen muchos Códices, que contienen innumerables privilegios y donaciones, de los quales extracté las noticias, que me parecieron mas útiles para la formacion de la Historia Legionen-

se, é ilustracion de la de España.

De libros Eclesiásticos era en el siglo XI. tan crecido el número de los que poseía esta Iglesia, que el Obispo Don Pelayo, que presidió en ella desde el año de 1065. hasta el de 1085. puso en su testamento esta cláusula, que manifiesta bien la abundancia de Códices que enriquecian esta Biblioteca: Post hæc, dice, comparavi ad honorem S. Salvatoris, & B. Mariæ librum magni pretii, quem Bibliothecam dicimus, & septem libros, quos Misticos vocamus, qui sufficerent Ecclesiæ usque ad annum recurrentem, & librum in Ecclesia neccessarium de Prophetis, Epis-

tolis & Evangeliis, qui Comicus dicitur, & cum his duos libros orationum: & alium librum Missarum, & duos libros Ordinum, & alium librum qui dicitur Textum Evangeliorum: & unum Psalterium: & alium librum, in quo continentur quorumdam vitae Sanctorum; & reparavi quoscumque inveni disruptos, & dispersos, quorum infinitus est numerus.

Al presente solo existe un corto número de libros antiguos, cuya preciosidad, y utilidad aumenta mucho la pena que debe affigir el ánimo de qualquiera antiquario, por la pérdida de tan copioso número de Códices, como el que se indica en el citado testamento.

Consérvase primeramente una Biblia Gótica, cuya antigüedad se advierte en el reverso de la hoja penultima donde se lee esta nota: Sub Christi nomine completus fuit iste liber sub umbraculo Sanctæ Mariæ, & S. Martini, in Monasterio vocabulo Alb::. Notum die VIII. Kal. . . Era DCCCCL . . . VIII. Anno feliciter gloriæ suæ Rege nostro Hordonius sexto anno regnante. El escritor de este Códice se llamó Juan Diácono, como consta de otra nota, que se halla despues de los quatro Evangelios, y un tratadito que comienza: Incipit de Genealogiis, duo sunt Adam &c. en la qual despues de pedir á los Lectores, oren por él, pone su nombre diciendo: Joannes Diaconus scripsit. Comienza con la figura de la cruz de Oviedo, y al siguiente fol. se hallan algunas figuras simbólicas, que representan los vientos, el Zodiaco y sus signos. En los libros sagrados que contiene este Códice, se ponen varios prologos de san Gerónimo, y se encuentran varias notas dignas de observarse, y en algunas de ellas se advierte lo que el copiante echó menos en los Códices Hebreos, y suplió de Teudocion, como en el libro de Daniel, donde antes de escribir el juicio de los acusadores de Susanna, y el

suceso del dragón que mató Daniel, dice: Hucusque Daniel in Hebræo volumine legimus. Cætera, quæ sequentur usque ad finem libri, de Theudotionis translata sunt feliciter. Amen.

Entre el libro de Job, y el de Tobias quedaron tres columnas en blanco, en las quales se escribió despues la vida del glorioso san Froylan, Obispo de Leon. La forma de la letra es algo mas abultada que la del Códice, y la tinta mas negra; pero reconocida esta leyenda por varones doctos en la Polygraphia Española, se ha tenido por cierto, que esta historia se escribió en el mismo tiempo que el Códice, y por un mismo escritor, lo que se muestra tambien con la firma que se lee debaxo de la primera columna con estas letras: IOANNES DANS SCRP. esto es. Joannes Diaconus Scripsit. No está aquí completa la historia del santo, pero este defecto se suple por el Leccionario antiguo que está en este mismo Archivo, y contiene sin discrepar lo mismo que la Biblia Gótica, á excepcion de que en él llega la vida del santo hasta su preciosa muerte, concluyendo en esta forma: Vixit annos septuaginta tribus, quinque ex eis Episcopale gessit officium: Obiit Era DCCCCXLIII.

El hallazgo de esta historia ha sido felicísimo para desvanecer el error, á que dió ocasion el P. Lobera, escritor de la vida de san Froylan, sosteniéndose por dos siglos que san Froylan vivió hasta el año de 1006. y confundiéndose el santo con otro Obispo del mismo nombre. La historia pues contenida en este Códice convence manifiestamente, que el santo vivió 100. años antes, y en el reynado de Don Alonso el Grande, como se creyó firmemente hasta el tiempo del citado P. Lobera; y por tanto deben corregirse las lecciones que se rezan en su fiesta.

A continuacion de la historia de san Froylan, se sigue el libro de Tobias, y los demás por su órden, con varios prólogos y notas muy utiles; y concluidos los libros del Viejo Testamento, dice: Tandem finitis veteris instrumenti libris, quos Ecclesia Catholica in Canone divinarum recipit Seripturarum, ad Evangelia, novumque Testamentum, Christo juvante, pervenimus. Amen.

Siguense los Evangelios con prólogos y vidas de los Evangelístas, Tablas de Concordancias, Coleccion de los textos del Testamento Viejo, que se trahen en los mismos Evangelios; y concluidos éstos se pone la exposicion de algunos capítulos de ellos, precediendo á cada uno una pintura simbólica del suceso que en él se refiere, y antes de la primera se pone una inscripcion que comienza: Apis favos de onnigenis floribus operatur. Todo lo qual se concluye con un tratadito de Genealogía que empieza: Duo sunt Adam

A continuacion se pone el libro de los Hechos Apostólicos, y las Epístolas Canónicas, y se acaba todo el Códice con la nota que puse en el principio, y refiere el sitio y año en que se escribió.

Guardase otro Códice Gótico, que contiene las Profecias, Epístolas, y Evangelios de todos los dias del año. Este es uno de los Códices, que el Obispo Don Pelayo dió á su santa Iglesia, como parece por la cláusula de su testamento que dexo referida, y por el testimonio que se lee en una hoja del mismo Códice por estas palabras: Pelagius Episcopus sum liber.

Otro Codice Gótico intitulado Antiphonario. Acerca de su antigüedad no ha faltado erudíto que juzgase ser del tiempo del Rey Wamba, apoyado en un cómputo, que se pone en el mismo Códice en esta forma: Ab Incarnatione autem domini usque ad præsentem & primum gloriosissimi Wambanis Principis annum, qui est Era DCCX, sunt anni DCCLXII, Pero es

constante, que el Códice se escribió en el año de 1069. como se evidencia con otro cómputo, que pone despues con estas palabras:

Quando hoc scriptum est, sic fuerunt anni:

Incarnatio Domini I. LXXVII. in Era I. CVII.

De donde omitiendo el yerro, que hay en la reduccion de la Era, se colige, que este Antiphonario es copia del que se escribió en el año primero del Rey Wamba, y copia no anterior al año de 1069.

El escritor de este Códice se llamó Arias, y sue hombre erudíto, curioso, y dedicado á la inspeccion de Códices, como se muestra por otra nota, que puso sobre los autores de la Historia Eclesiástica con estas palabras: Est liber Hestorie Ecclesiastice, quæ dicitur tripartita attributa à tribus de Grecia compositum, uno scilicet Theodorido Sancto Episcopo, & duobus viris Sozomeno, & Socrati, incipiens à Constantino Imperatore usque ad Theodosium Juniorem per multa intervalla tempora. Casiodorus Senator.....accipiens per Epiphanium Scholasticum, & dedit Sancto viro Regi Theodosio. Ego Arias vidi ipsum librum in Francia, quem nondum videram in Gallicia.

Contiene este Códice muchas cosas, que le hacen dignísimo de estimacion, y de que se publicase para beneficio de la República literaria. En él se hallan avisos para cantar con devocion, y atencion, con estos títulos: Incipit prefacio libri Antiphon. sub metro heroicum elegiacum dictato. Admonitio Cantoris sub metro heroico & elegiacum dictatum, qualiter letiferam pestem vane glorie refugiat, & cor mundum labiaque in Deum canendo exhibeat. Enseña el devoto modo, con que en los siglos Góticos se anunciaban las fiestas. Por exemplo para el dia de la Anunciacion

TOM. II.

pone esta fórmula: Adveniente die illo solemnitas erit Sancte Marie Virginis, & Genitricis Dñi. Ntri secundum carnem. Proinde admonemus Beatitudinem vestram, dilectissimi fratres, ut omnes ad Ecclesiam Dei ad Vigilias, vel ad Missam devotissime in unum

conveniamus. Respondetur = Deo gratias.

A continuacon contiene un Kalendario Eclesiástico de fiestas, varias tablas de cómputos, y entre ellas la de contar en estilo Gótico, muy útil para conocer el valor de fechas Góticas dudosas, y otra para conocer el valor de pesos y medidas. Pónense varios alphabetos, y combinaciones de números Góticos, Griegos, Hebreos, &c. reglas para saber la Pascua, Quaresma, Indicion, y otros cómputos curiosos. Concluidos éstos, se siguen los Oficios Eclesiásticos, Antiphonas, y Misas de las fiestas mas solemnes del año con el Canto y Solpha de solos puntos segun el estilo antiguo, y se notan las ceremonias que se usaban. De todo lo qual pueden sacarse varias noticias relativas á la disciplina Eclesiástica, que se observaba baxo el reynado de los Godos.

Exîste tambien un Códice digno de la mayor estimacion escrito en letra Gótica muy antigua, que contiene algunas piezas Conciliares, varios tratados de Santos Padres, cartas, sentencias de varia erudición, poesías, y otras cosas muy útiles. La variedad de las letras en que está escrito indica, que es un conjunto de quadernos colocados en él para su mejor conservacion. Acerca del primer dueño de este libro se puede congeturar haber sido un Monge llamado Samuel, que se retiró á tierra de Leon huyendo de la persecucion de los Arabes de Andalucía, como parece por el título, que se pone de letras rubras mayusculas en algunas páginas de este modo: SAMUEL LIBRUM EX SPANIA VENI. Fue tambien poseedor de este Códice el célebre Monasterio de san

TOWN II.

Cosme y san Damian, sundado por el Obispo de Leon Cixila II. en principios del siglo X. como él mismo testifica en una escritura, que se conserva en el Archivo Legionense, y es donacion á los referidos santos Mártyres, con quienes habla de este modo: Ego bumillimus nec nominandus Cixila..... Manifestum est, quod cum sociis, & fratribus meis nomini sancto vestro construxi boc Monasterium in suburbio Legionensi ... in valle de Abeliare super ripa fluminis Turio in primis à fundamentis noviter erecta Ecclesia, & omne ædificium usibus Monachorum aptum, & circuitu septum &c. La posicion de este Monasterio consta de una advertencia escrita en caractéres Góticos tan raros, que parecen solos puntos, y dice así: Sanctorum Cosme & Damiani sum liber in territorio Legionense in flumen Torius in valle Abeliare: ibi est Monasterium fundatum: & qui illum extraneum inde fecerit, extraneus fiat à fide sancta Catholica, & ad sanctissimum paradisum, & ad regno celorum, & qui illum aduxerit aut indigaverit, habeat partem in regno Christi & Deingo was A inclinated outcon oning a

De este Códice se sacaron los dos preciosos documentos, que el M. Florez logró del Ilustrísimo semor Don Alonso Fernandez de Pantoja, y publicó en el Prólogo del Tomo XV. de la España Sagrada. El primero es un juicio entre los Obispos Marciano y Havencio, que es parte de las Actas del Concilio VI. de Toledo. El segundo es un Concilio celebrado en Córdoba en el año de 839. contra unos Hereges Acephalos: monumentos desconocidos hasta el año de la publicacion del citado Tomo.

En el mismo Códice se contienen las Cartas de san Braulio, que para gloria del Santo, esplendor de las Iglesias de España, y para provecho comun del pueblo Christiano, y en especial de los aficionados á las antigüedades, publiqué en el Tomo XXX. de la España Sagrada. La estimacion que los literatos hacen de tan preciosos documentos se muestra en el Volumen IV. de la nueva Biblioteca Eclesiástica de Friburgo, en cuya página 297. dice su autor lo siguiente: Majorem proculdubio gratiam apud sacræ antiquitatis cultores iniit Risco, quod S. Braulionis, Episcopi Cæsaraugustani, qui circa annum 646. ad superos abiit, triginta epistolas, præter alias aliquot ab aliis ad ipsum præscriptas, bactenus nunquam editas, ex pervetusto Codice Gothico S. Ecclesiæ Legionensis in lucem protulerit, quæ sane collectio volumini buic splendorem maximum conciliat. D.' Ceiller Tomo XVII. pag. 652. in vita S. Braulionis vix trium epistolarum meminit scriptarum à Sancto Antistite.

En el mismo Códice se halla la confesion, ó profesion de la Fé, que hicieron los Judios de la ciudad de Toledo en el año segundo del reynado de Chintila. Comienza así: Sacratissimo Concilio universali, quod anno præsenti in Ecclesia Sanctæ Leocadiæ Martyris in Prætorio Toletano convenit, atque glorioso & piissimo Domino nostro Chintilani Regis omnes Exbæbrei Toletanæ Civitatis; y acaba de este modo: Factum placitum promissionis vel professionis nostræ in Prætorio Toletano in Basilicam Sanctæ Leocadiæ Martyris sub die Kalendas Decembris, anno feliciter secundo regni gloriosi Domini nostri Chintilani Regis. Era DCLXXVI.

Breviario antiguo. Es de pergamino en folio, y contiene los oficios de las Dominicas, solemnidades y vidas de Santos. Se copiaron de él las Actas de san Marcelo, y de sus santos hijos Claudio, Lupercio, y Victorico, que publiqué en el Tomo XXXIV. de la España Sagrada, con las de san Vicente Abad, segun se leen en el mismo Códice. No es Gótico; pero su antigüedad es tanta, que quando se escribió se conservaban en la Torre de san Claudio las insignias que

Almanzor, movido del milagro que sucedió, quando quiso entrar en dicho Monasterio, dexó por reverencia de las reliquias de los santos Mártyres, como se lee en las Actas.

Kalendario. Códice de bastante antigüedad, aunque no Gótico, del qual se pueden sacar algunas noticias importantes para el conocimiento de las fiestas que se celebraban en nuestra España, y de los dias de su celebracion en el tiempo en que se escribió.

Exîste otro Códice que contiene las obras de san Ennodio Obispo de Pavía, Legado del Papa Hormisda, cuyas Actas se pueden leer en el Tomo IV. del mes de Julio de los Continuadores de Bolando. Está escrito en vitela muy fina, y de hermosa letra, de la que llaman Coral. Está sin títulos, y faltan las letras iniciales, y á la márgen de cada uno de los capítulos están apuntadas en forma muy menuda, para gobierno del que las habia de pintar con la hermosura correspondiente al escrito.

Consérvase tambien otro Códice de la Historia de España, escrita por Don Rodrigo Ximenez Arzobispo de Toledo. La forma de letra es muy bella, y pa.

rece cercana al principio del siglo XIV.

Historia Eclesiástica de Eusebio Cesariense. Códice Gótico, maltratado, y defectuoso en los principios. Contiene solos nueve libros, y al fin del nono pone esta cláusula: Hucusque nobis Eusebius rerum in Eglesia gestarum memoriam tradit.

paysanos, del modo que les permitian las circunstan.

cias del tiempo, y acostumbraban hacer los primes

ros neles. Con

Cason to sign at the cason

(1) Véanse las Actas Tomo XXXIV. de la España Sagrada, pag. 417. y 420. y las dificultades sobre su Cronologia, pag.

Almanzoro, movido delimitagro que sucedió,, quando quiso e SONASTERION everen-

DELLEON

que. El bei El sexuseden sachte fat elle of the constant of the las fiestas

que se celebraban en nuestra España, y de los dias de su celeb. O I D I D I D I D A I A B C escribió.

Existe ouro Todice que contiene les obras de sas L'a primero y mas antiguo Monasterio, de que tenemos noticia haberse fundado en la ciudad de Leon, es el de san Claudio, que hoy dia subsiste baxo la Regla del glorioso Patriarca san Benito, manteniendo con todo esplendor la Disciplina Monástica. No se sabe con puntualidad el principio de su fundacion; pero tenemos memorias auténticas de su existencia en los siglos mas remotos. Padecieron martyrio los tres santos hermanos, é hijos de san Marcelo, Claudio, Lupercio, y Victorico en la persecucion de los Emperadores Diocleciano, y Maximiano, siendo Presidente Diogeniano. Segun refieren las Actas de este martyrio, (1) algunos fieles, parientes de los mismos santos, que vivian en el arrabal de Leon, donde habian sido martyrizados, procuraron dar honrosa sepultura á sus benditos cuerpos; y se hace muy creible que los demás Christianos de la ciudad mostrarian desde luego particular devocion y reverencia al lugar en que se guardaban las preciosas reliquias de sus paysanos, del modo que les permitian las circunstancias del tiempo, y acostumbraban hacer los primeros fieles.

⁽¹⁾ Véanse las Actas Tomo XXXIV. de la España Sagrada, pag. 417. y 420. y las dificultades sobre su Cronología, pag. 360. y sig.

Pocos años despues se siguió el Imperio de Constantino Magno, el qual concedió á los Christianos el libre exercicio de su Religion, y la ereccion y uso de Iglesias públicas. Parece verisimil que entonces los Legionenses dedicaron alguna Basilica al culto de los tres Santos hermanos, erigiéndola sobre su sepulcro, y que la visitarian con frequencia ofreciendo allí sus votos. Ello es que á poco tiempo, en la entrada, y principios de la dominacion de los Godos. hallamos fundado en el mismo lugar un célebre Monasterio, mencionado en las Actas del martyrio de san Vicente Abad, y de san Ramiro, y compañeros que padecieron allí. dem leb sioneibedo al exad eseitim

Aunque no tenemos noticia de este Monasterio, relativa al tiempo que pasó desde la persecucion que los Monges padecieron del furor de los Arrianos hasta la venida de los Arabes, es muy verisimil, que los Legionenses movidos, y encendidos mas en devocion por este nuevo martyrio, reedificaron el Monasterio, y que dieron el culto debido á las reliquias de tantos Mártyres hasta la irrrupcion de los Sarracenos, en cuyo tiempo sue aquel santo lugar destruido por los infieles, y desamparado de los Monges, como indican las escrituras que se dieron por nuestros Reyes despues que se ganó á los Moros la ciudad de Leon. En el Archivo de la Catedral existe un pergamino Gótico, que contiene la donacion que Don Ordoño III. hizo de la Iglesia de los santos Mártyres en favor del Obispo Don Gonzalo, y en él refiere este Principe. que habiendo quedado desierto aquel santo Templo en tiempos antiguos, vino al suelo el edificio á excepcion de la Capilla donde estaban los cuerpos de los santos.

En tal estado se mantuvo hasta el reynado de D. Ramiro II. que compadecido de ver la indecencia de un lugar tan santo, y digno de la mayor veneracion,

hizo á sus expensas otra nueva Iglesia, y la adornó, y dotó con alhajas, y rentas correspondientes. Así que desde el tiempo de la conquista de Leon, la Iglesia de san Claudio y sus pertenencias pasaron al dominio de los Reyes, que encomendaban á un Presbytero el cuidado y gobierno de todo. Pero el referido Don Ordono III. que advirtió el poco esmero que se ponia en la conservacion de la fábrica, y culto de los Mártyres, donó la Iglesia y sus posesiones al Obispo Don Gonzalo, y su Catedral el año de 954. con la prevencion que si de allí adelante quisiese alguno vivir en aquel lugar profesando la vida Monástica, se le admitiese baxo la obediencia del mencionado Obispo y sus sucesores (1). De aquí se infiere la época en que se restituyó en san Claudio la profesion Monáslos Monges padecieron del furor de los Arrianos. bait

Por los años de 996, quando el bárbaro Almanzor se apoderó de la ciudad de Leon, y destruyó sus muros, refiere el Leccionario antiguo de aquella santa Iglesia un caso milagroso, que sucedió en la Iglesia de san Claudio (2). Acostumbraban los fieles celebrar allí sus matrimonios por la particular piedad con que miraban el sepulcro de los santos Mártyres. Concurrieron pues á este fin en cierto dia doce nobles varones con sus esposas de igual calidad, esperando lograr las bendiciones del Cielo, por medio del poderoso patrocinio de sus benéficos Patronos. A esta sazon andaba por aquellas cercanías Almanzor con sus gentes, haciendo correrías, robos, y atrocidades. Y teniendo noticia de tan sagrada ceremonia, se acercó al Monasterio con el depravado fin de sacar violentamente del Templo todas aquellas personas, y

⁽¹⁾ Véase la escritura de donacion Tomo XXXIV. de la España Sagrada, pag. 457. y la relacion de este hecho, pag. 262. y sig. (2) Véase la pag. 359.

llevarselas aprisionadas y cautivas. No permitió Dios semejante desacato y crueldad. Porque intentando Almanzor entrar á caballo, y armado como estaba en la Iglesia, apenas tocó en el atrio, repentinamente rebentó el caballo en que montaba, quedando espantado y confundido con el prodigio aquel fiero y terrible enemigo del nombre Christiano. Enterado Almanzor por los mismos de la ciudad, que la causa de aquel aviso del cielo era la profanacion que intentaba de un lugar tan santo y digno de reverencia, lejos de proseguir en su impía resolucion, lleno de temor y respeto, ofreció, aunque infiel, algunos dones á los santos que allí se veneraban, procurando aplacar de esta manera el justo enojo que se habia merecido. Se conserva la memoria de este suceso milagroso en una pintura antigua que se puso en el retablo mayor, y en un pedazo del caparazon del caballo rebentado, que es de brocado azul, y se guarda en el mismo Monasterio. El escarmiento de Almanzor sirvió tambien á su hijo Abdemelic, que habiendo ido á la ciudad de Leon los años siguientes, con ánimo de asolarla del todo, no se atrevió á tocar en la casa de los Mártyres, reconociendo que estaba defendida por una suerza oculta, é irresistible. Son pruebas de esta verdad las escrituras que se dieron despues de esta irrupcion, una de las quales firmada en junta que se celebró á principios del siglo XI. en el mismo Monas. terio, se puede ver en el Tomo XXXV. de la España Sagrada.

Así este prodigio, como los que sucedieron en el año de 1173. en la traslacion de los cuerpos de estos Santos, hecha por el Cardenal Jacinto en la forma que referí en la Historia de la ciudad de Leon, fueron causa de que se encendiese vivamente la devocion de los Legionenses, y demás Españoles hácia estos Santos Mártyres. No dudo que tendriamos copiosos

M

testimonios de esta verdad, si el Monasterio de san Claudio se hubiese mantenido libre de incendios; pero la desgracia de los que ha padecido, ha borrado la memoria de muchas ilustres y memorables cosas, siendo al presente uno de los que sin embargo de su grande antigüedad conserva menos privilegios, y escrituras. Sandoval tratando de la fundacion de este Monasterio indica haber visto un instrumento del año de 1232. por el qual consta la fervorosa devocion que en este tiempo se tenia con los Santos Mártyres. Establecióse por esta escritura una Cofradía de los Monederos de los reynos de España, Leon, Castilla, Navarra, y Aragon, los quales haciendo juramento en manos del Abad Don Juan, se obligaron á dar al Monasterio en cada semana Sendos Denarios en qualquiera de los lugares donde labrasen moneda, prometiendo asímismo, que si el Maestro de la moneda fuese de ellos, darian un sueldo de plata, y si no, que procurarian con el que lo suese, que diese la misma limosna. El Abad y Comunidad de san Claudio los recibió por hermanos, obligándose á favorecerles en todo, y aplicarles Misas, y otras obras pias quando muriesen. Firmaron este instrumento los Monges, y los Monederos, componiéndose entre todas el número de mas de 30. firmas. Testifica tambien el mismo Sandoval, que exîstian en su tiempo cartas formadas, y dirigidas á Sevilla, Zaragoza, Navarra, Burgos, y otras partes muy distantes, con el fin de promover la devocion á este santo Monasterio; y que tenian sus sellos de cera pendientes, las que se escribian desde Leon con las armas de Leon, y las de Burgos con un castillo, debaxo del qual ponian una B.

El M. Yepes tratando al año de Christo de 554 de algunos sucesos de este Monasterio, y de sus calidades y observancia, no halla elogios iguales á la grandeza y gloria que siempre tuvo esta casa. Dice

como por conclusion, que aquel lugar, donde está fundado el Monasterio de san Claudio, es una heredad tan fertil, y dichosa, que siempre ha llevado fruto de observancia y religion, con mas ventajas que otros Monasterios, dando en esto exemplo á todas las casas de España. Una de las pruebas que dá de esta verdad es, que en el año de 1417. se obligaron los Monges de este Monasterio á guardar perpetua clausura, y hacer una vida la mas estrecha, y esto en ocasion en que las demás casas se recelaban de echar sobre sí tan grandes y nuevas obligaciones. Quien primero, dice, venció los asombros y dificultades sue san Claudio de Leon, que parece que todos los que viven en aquel solar, y casa antigua han tomado por pundonor ser los primeros en cosas que tocan al servicio de nuestro Señor, &c. Testifica haber visto una escritura hecha en el año referido ante Gonzalo Yañez, Notario Apostólico, en la qual se decia, que siendo Obispo de Leon Don Alvaro Isorna, Oídor de la Audiencia del Rey, estando presentes muchas Dignidades, y Canónigos de la santa Iglesia de Leon, y Fray Juan Castano, electo que se decia del Monasterio de san Claudio, y el Prior, y Monges del mismo Monasterio, vinieron todos estos en abrazar la reforma que el mismo Obispo les propuso en un sermon que les hizo. Dice finalmente, que no solo la casa de san Claudio se contentó con preceder á otras en el martyrio, y en la clausura, sino que tambien quiso ser la primera en admitir la nueva recoleccion, y en guardar puntualmente la Regla sin alguna dispensa.

Por los años de 1530, se cree haberse que mado todo el Monasterio. En su reedificacion se hizo la Iglesia que tiene, cuya forma es de la mejor architectura, por lo que es muy sensible no se haya concluido. La Sacristía es tambien del siglo XVI, y se lee en ella una inscripcion que dice: Cæptum & finitum opus boc Francisco de Villaverde artifice anno MDLXVIII.

En el año de 1596. se hizo con asistencia del señor Don Juan de Moscoso, Obispo de Leon, la traslacion de las reliquias del glorioso san Ramiro, que se descubrieron dos años antes, segun las lecciones del Breviario Benedictino, que se pusieron en el Tomo XXXIV. de la España Sagrada, pag. 420. Hízose la traslacion en el dia 26. de Abril señalado por nuestro Obispo, á peticion del Reverendísimo Fray Pedro Barba, General de la Congregacion de san Benito de España, y del Padre Fray Alonso Corral, Abad de san Claudio.

Aunque este Monasterio no conserva, como he dicho, códices, ni privilegios antiguos, con todo eso es digno de la mayor veneracion entre todos los de España por el riquísimo tesoro, que guarda de sagradas reliquias, y por el sagrado sitio en que está fundado, que como dixe en el Tomo XXXIV. de la España Sagrada parece haber sido destinado por el cielo para palestra donde lidiando los verdaderos Christianos con los enemigos de la Fé Católica, alcanzasen de los tyranos los mas gloriosos triunfos. Venéranse aqui, además de los cuerpos santos de san Claudio, Lupercio, Victorico, y Ramiro, los doce Monges, que padecieron martyrio á la puerta de su Iglesia. Hay tambien, segun refiere Yepes, dos Espinas de la Corona de Christo, dadas por el Cardenal Jacinto en agradecimiento de la cabeza de san Victorico, que se le dió en el tiempo de la traslacion que hizo de los tres Santos Mártyres. Una cabeza de las once mil Vírgenes, que envió el mismo Cardenal siendo ya Papa con el nombre de Celestino III. Una canilla de san Vicente Abad y Mártyr, un brazo de santa Eusemia, otro de san Adrian, otro de su muger santa Anatalia, una espalda de santa Engracia, y otras muchas, que sería prolixo referir por menor.

Guárdanse finalmente tres ricos cofrecitos, y una cruz que dió á esta casa la Emperatriz Doña Isabél, muger del Emperador Cárlos V. con un crecido nú-

mero de sagradas reliquias.

Mantiénese aun en la Capilla de san Claudio la antigua lápida, que se puso sobre el sepulcro de san Vicente Abad y Mártyr. Así el Breviario Benedictino Valisoletano, como el Leccionario antiguo, que se guarda en el Archivo de la santa Iglesia de Leon, testifican, que la expresada lápida se puso por los Monges, luego que el Santo fue sepultado en aquel lugar. Pero como pruebo en el Tomo XXXIV. de la España Sagrada, no puede adoptarse esta noticia: porque además del error que contiene la Era, que se lee en la inscripcion, hácese en ésta memoria de la revelacion con que sue descubierto el sepulcro del Santo Mártyr despues de haberse desconocido. Pongo aquí la inscripcion en la misma forma que tienen los caractéres que en ella se esculpieron, y di-Centasí : le otivia ocaidO ua a v noetl eb larbeta

Hæc tenet ornatum venerandum corpus Vincentii Abbatis.

Sed tua sacra tenet anima cæleste, Sacerdos,
Regnum: mutasti in melius cum gaudia vitæ.
Martyris exempla signat, quod membra sacrata,
Demonstrante Deo, vatis bic reperit index.
Quater decies quinos, & duos vixerat annos,
Mysterium Christi mente sincera minister.
Raptus ætereas subito sic venit ad aras.
Sic simul officium finis vitamque removit
Spiritus adveniens, Domini quo tempore Sanctus
In regionem piam vixit, animamque locavit.
Omnibus bis mox est de flammis tollere flammas.
Obiit in pace D. V. Idus Mart. Era DC. LXVIII.

Cuardanse finalments tres ricos ceftecitos, y

S. ADRIAN, Y STA. NATALIA.

Es constante que hubo en Leon un antiguo Monasterio dedicado á los Santos Mártyres san Adrian y santa Natalia. Su fundacion, aunque incierta quanto al tiempo, se sabe que fue al lado del poniente de la ciudad junto á la puerta del muro, que se dixo primero Cauriense, y despues Cureses. Exîstia en tiempo de Don Ramiro I. (1) y fue uno de los que se conservaron á pesar de la irrupcion de los Bárbaros en Leon, y de los estragos que hicieron en esta ciudad. Se halla memoria de este Monasterio en un pergamino Gótico del Archivo Legionense, que es una escritura de venta con fecha del año de 1013. (2) y en etro del mismo Archivo firmada el año de 1055. (3) Mas adelante el año de 1060. Fernando Presbytero, y sus parientes del apellido de Citiz donaron á la Iglesia Catedral de Leon, y á su Obispo Alvito el Monasterio de san Adrian, que estaba dentro de los muros de la ciudad (4). Por la memoria anterior de 1055. parece, que este Monasterio estaba fuera de los muros; porque hablando la escritura de las reliquias de santa Cecilia, dice que se hallaban in cimeterio in civitate Legionensi foras munitionem muri ad partem occidentalem non longe Monasterio S. Adriani adhæren. te Arcisterium S. Michaelis decurrente rivulo Ver-Algusterium Christi mente sincera minister. . agzin

El año de 1081, nos ofrece una escritura, por la qual consta, que Fernando, Abad de san Claudio, (este debe ser el mismo que en la escritura citada de

Ancregionem picon vivil, animarga

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXIV. pag. 127. (2) España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 14. (3) Allí, pag. 65. (4) Allí, pag. 84.

1060. se intitula solo Presbytero) habia heredado el dicho Monasterio de san Adrian, é hizo donacion de él á favor de la Iglesia Catedral, siendo Obispo san Alvito. Pero embarazado con varios negocios, encomendó el gobierno de aquella casa á ciertos parientes suyos, mostrándoles así el amor que les tenia. Estos abusaron del beneficio en tanto grado, que no solo se apoderaron de lo interior del Monasterio para vivir allí, sino que repartieron entre sí las haciendas, y las poseyeron, como si fuesen señores, muchos dias. Sabiendo esto el Abad Don Fernando, se arrepintió de haberles hecho aquella gracia; y condoliéndose del estado del Monasterio, juntó á sus parientes para hacerles cargo de su atentado. Quiso Dios que todos se allanaron, y sometieron á la razon, contentándose con que les dexase las casas que el Monasterio tenia cerca; lo qual les otorgó fácilmente con la condicion de reconocer por señor legítimo al Abad, y de no alegar en algun tiempo el dominio que no tenian. Convinieron asímismo todos ellos, en que ningun extraño, ó secular habia de ser dueño del Monasterio, sino solo el Abad que se eligiese baxo la Regla de san Benito, y fuese confirmado por el Obispo de Leon. Rogaron finalmente al que actualmente presidia, que era Don Pelayo, y á los sucesores, que de ningun modo consintiesen, que el Monasterio se diese á alguno en prestamo, y que nombrasen por su Prelado al que de su familia quisiese hacer vida Monástica, quedando facultad al Obispo de elegir sugeto apto para el gobierno, siempre que no se hallase entre los de su sangre (1).

Poco hubo de durar despues en este estado el Monasterio de san Adrian, porque en el año de 1096. estaba ya su Iglesia destruida, como tambien otras

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 124.

dos que habia cerca de ella dedicadas, una á Santiago, y otra á san Marcelo; y de todas tres hizo una el Obispo Don Pedro con licencia del Emperador Don Alonso, la que consagró á los tres Santos referidos, fundando tambien junto á ella un Hospital, que sirviese para hospedar á los pobres y peregrinos (1). Así parece se suprimió, y acabó este antiquísimo Monasterio de san Adrian.

SAN MIGUEL.

LAS primeras memorias, que hemos citado antes del Monasterio de san Adrian, sirven tambien para el Monasterio de san Miguel; pues por hallarse los dos edificados á corta distancia, y haber fundado en medio de ellos el Rey Don Ramiro I. la Iglesia de san Marcelo, de uno y otro se hace mencion al mismo tiempo que de la Iglesia referida. Consta pues la exîstencia del Monasterio de san Miguel fuera de la puerta Cauriense antes del siglo IX. habiendo noticia de él á los principios de este siglo, en que ya se nombra como anterior á la ereccion de la Iglesia de san Marcelo. Estas son las palabras de un privilegio de Don Sancho el Gordo (2), que hablando de Don Ramiro I. dice así: Construxit, atque ædificavit, & restauravit Ecclesiam Sancti Marcelli in suburbio Legionensi locum situm ad portam Cauriensem foras murum civitatis inter duos Monasterios Sancti Michaelis, & Sancti Adriani, & Nataliæ, qui sunt ipso atrio de ipsa Ecclesia Sancti Marcelli.

No hay mas noticia de este Monasterio de san

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 140. y Tomo XXXVI. Apend. XXXIX. pag. LXXXIV. (2) Tomo XXXIV. pag. 145.

Miguel hasta principios del siglo XI. en el qual hallamos muchas memorias continuadas, como se verá. Solo es de advertir, que con los estragos que causaron los Moros en la ciudad de Leon, y su comarca parece quedó arruinado del todo, porque las escrituras que hacen mencion de él en este tiempo, hablan de un Presbytero llamado Felix, y de su hermano Viarigo, como fundadores de un Monasterio de san Miguel en el mismo sitio que el antiguo; por lo qual es de presumir, que la fundacion que se dice, fuese reedificacion y restauracion. Esto supuesto, la primera memoria que se halla en el Archivo de la santa Iglesia de Leon, es una escritura de 9. de Abril del año de 1007, por la que Samuel, y su muger Cete, ambos Hebreos, vendieron una heredad en Trobajo junto al rio Vernesga á Felix, y Viarigo, fundadores del Monasterio de san Miguel de la Vega; y en el año siguiente estos mismos compraron una viña junto al camino de Villacedre, por escritura que se firmó en una junta celebrada en el Monasterio de los santos Mártyres Claudio, Lupercio, y Victorico (1). Otra escritura de donacion se encuentra en el mismo Archivo hecha al Monasterio de san Miguel por un Caballero muy principal de aquel reyno, llamado Fernando Nuñez el año de 1020. á 14. de Diciembre. Concede por ella al santo Arcangel, de quien era devotísimo, la villa de Mansilla entre los rios Ezla, y Porma, y ofrece tambien su propia persona á su servicio: caput meum in vita mea trado; y finalmente quiere que su cuerpo sea enterrado en aquella Iglesia á cuyo favor hace la escritura (2).

En el año de 1026, el mencionado Felix, que ya se llama Abad del Monasterio de san Miguel, compró á un

TOM. II.

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 10. (2) Alli, pag. 22.

tal Marvan un linar en Trobajo, y se dice, que este Monasterio estaba cerca del de san Claudio (1).

Nos ofrece señas mas individuales así de la situacion del Monasterio, como del Presbytero Felix su fundador, otra escritura del año de 1029. en que los hermanos Velas mataron al Conde Don Garcia. Aquí se refiere que Felix Presbytero fundó el Monasterio de san Miguel junto á la ciudad de Leon, y cerca de san Claudio, á la ribera del rio Vernesga, en un solar que le dió una señora llamada Columba (2). Menciona el mismo Felix, que habla en la escritura, á su hermano Viarigo, que juntamente con él levantó la fábrica desde el cimiento, é hizo habitaciones para los Monges, y Monjas que allí vivian. Hallándose todos en pacífica posesion de su Iglesia y Monasterio baxo de la Regla de su padre san Benito, dice Felix, que Manilano Abad de Celanova, y sus Monges le citaron delante del Rey Don Alonso, acusándole de que habia edificado su Monasterio en sitio que era propio del de Celanova por escritura que manifestaron dada á su favor por el Obispo Sisnando. La composicion sue que Felix edificase dentro de la ciudad una casa para el Monasterio de Celanova; y así recogió Felix las escrituras de pertenencia que tenia Ce. lanova, y quedó asegurado en la posesion del Monasterio de san Miguel para sí, y los que despues de él, in domum sancti Michaelis fratres Presbyteros, Confessores, Deo votarum ancillarum Dei degentes fuerint in Christo, imponiendo penas á los contraventores. Sigue el mismo Felix haciendo una magnífica donacion á su Monasterio, y concluye diciendo, que se hi-

⁽¹⁾ Allí, pag. 29. (2) Hunc locum præfatum, & ex manibus meis factum Adcisterium ædificatum juxta Civem Legionensem propè templum Sancti Claudii discurrente alvei Vernisiga in solare, &c.

zo esta escritura á 16. de Julio del año 1021. (Era quinquies dena & nona, jam peracta M.) Añade despues otra donacion de varias cosas que habia adquirido posteriormente á la citada data, y concluye firmando in ista Era LXVII. post M. que corresponde al año de 1029. Entre los que subscriben se halla la firma de la Comunidad de san Miguel en esta forma: Congregatio Sancti Michaelis Arcangeli confirmat. (1).

Mucho zelo manifestó el Presbytero Felix fundador y Abad de san Miguel en dotar su Monasterio, y acrecentar sus rentas, ya comprando posesiones, ya tambien aceptando muchas donaciones que le hacian los fieles. En el año de 1034. compró á Eulalio una heredad que tenia en Trobajo (2), y otra en el mismo Iugar que le vendió Fernando Abad del Monasterio de san Cosme, por escritura del año siguiente de 1035. (3) Domingo Presbytero hizo donacion al Monasterio de san Miguel, situado fuera de los muros de Leon, y junto á san Claudio, concediéndole su heredad en Villatoriel año de 1037. á 8. de Junio (4). Lo mismo hicieron las dos hermanas Masoria, y Regina con otra heredad que poseían en Mansilla, año de 1056. (5) Y en el de 1068. recibió el Monasterio otra donacion que le hicieron Diego Vellitiz, y Juan Salvatoriz de su heredad en Villar de Armon (6).

De todas estas memorias del Monasterio de san Miguel se colige, que era muy ilustre, y se llevaba la atención de los fieles por su observancia, y el buen olor de virtud que despedian de sí los Monges, y Religiosas que le habitaban. Duró su memoria hasta el año de 1120, en que el Obispo de Leon Don Diego,

quarta paire. Pero habie: 214 muerco Velasquira auces

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 40. y Tomo XXXVI. Apend. XV. pag. XXXII. (2) Allí, pag. 43. (3) Allí, pag. 46. (4) Allí, pag. 48. (5) Allí, pag. 66. (6) Allí, pag. 104.

repartiendo entre las Dignidades, Canónigos, y demás Clerigos de su Iglesia las rentas de la Catedral, para que cada uno tuviese dotacion fija, y perpétua segun la disposicion de los Cánones, y la práctica de otras Catedrales (1); aplicó al Canónigo Fernando Perez el Monasterio de san Miguel con todas sus pertenencias por estas palabras: Fernando Petriz Monasterium Sancti Michaelis de Veiga, quod est juxta Monasterium Snacti Claudii, cum omnibus villis, molendinis, & hæreditatibus suis (2).

tambien OTRICAS denaciones one le hacian tos fieles OTRICAMO MOMONTO STERIO

omaim la na suto DE (SAN MIGUELS net aup Esbarad

vendio Fernando Abad del Monasterio Di el Monasterio de que acabamos de hablar, fun. dado en el arrabal de Leon por el Presbytero Felix. no fue distinto de aquel mas antiguo dedicado a san Miguel, sino el mismo reedificado, y restaurado en el propio sitio y lugar; parece á lo menos que sue diverso de otro con el mismo nombre del que he hallado memoria en el Tumbo del Monasterio de Corias fol. 50. del qual consta, que el Conde Munion con su muger la Condesa Munadona fundaron un Monasterio de san Miguel en Leon, y le dotaron con varias heredades y otras cosas. Despues de la muerte del Conde dividió la Condesa por mitad el mismo Monasterio entre sus hijas, llamadas la una Ximena Muñiz. y la otra Velasquita Muñiz; de suerte que hechas quatro partes del Monasterio, se quedó la madre con las dos, y á cada una de las hijas correspondió una quarta parte. Pero habiendo muerto Velasquita antes que su madre, ésta heredó la parte que tocaba á aque-

⁽¹⁾ Allí, pag. 169. y sig. (2) España Sagrada, Tomo XXXV. Apend. IV. pag. 419.

Ila en el referido Monasterio; y por fin la Condesa Munadona hizo donacion de las tres quartas partes

que la pertenecian al Monasterio de Corias.

Este Conde Don Munion, ó Don Nuño, marido de Munadona, es el mismo que el año de 1063, fue enviado por el Rey Don Fernando á Sevilla, juntamente con san Alvito Obispo de Leon, y Don Ordoño de Astorga, con el fin de trasladar de allí á Leon el sagrado cuerpo de san Isidoro (1). Por esta época se puede congeturar el tiempo en que se fundó el mencionado Monasterio de san Miguel, y la donacion referida al Monasterio de Corias.

MONASTERIO

en una escritura del año de 948, en que el Obispo de

-densityed bed at DELSANTIAGO. soturit selesabot noo

se de la Iglesia Parroquial de santa María, que ester A fundacion de este Monasterio dentro de los muros de Leon, y cerca de la Iglesia Catedral, consta ya á los principios del siglo X. Su fundador fue un Abad llamado Egila, Igila, o Ikila, que de todos modos se halla expresado su nombre en las escrituras. Seguiase en él la Regla del glorioso Patriarca san Benito, y sue duplice, como consta de sus documentos, que unas veces se dirigen al Abad, y sus Monges, y otras á la Abadesa y Religiosas. Llegó á ser muy rico; y famoso por la observancia regular; por lo que venian á él de partes muy remotas á seguir el Orden Monástico, atrahidas las gentes de la celebridad de una tan religiosa y santa vida. Pondremos aquí por órden cronológico las memorias que se encuentran, y por ellas se verá comprobada su fundacion.

La primera es una carta de donacion del año de 917. por la qual el Abad Ikila, ó Ikilano, concede

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 88. y sig.

al Monasterio sub aulam Sanctæ Mariæ semper virginis Sedis antiquissima, y á su Abadesa Felicia, por sobrenombre Monnoya, una casa con varias alhajas de Iglesia. Dá tambien tres libros, que eran un Antifonario, un Psalterio, y la Regla. Añade el Monasterio de san Cypriano de Porma con sus posesiones, la Igle. sia de santa María sobre el rio Cea con sus pertenencias, tres villas en Bercianos de Paramo, y otros bie. nes. La data es del dia 10. de Julio de la Era 955. que corresponde al año referido, antes del qual estaba ya sin duda fundado el Monasterio (1). Hácese memoria de la fundacion, por el referido Abad Ikila, en una escritura del año de 948. en que el Obispo de Leon Oveco favoreció al Monasterio de Santiago, en que hacian vida Monástica personas de ambos sexôs, con todos los frutos que tocaban á la Sede Legionense de la Iglesia Parroquial de santa María, que estaba á la ribera del rio Cea, sobre el castillo que llamaban de Abaiub. Dice Oveco, que hacía esta donacion instruido de la sentencia Canónica, y con el consentimiento de su Cabildo, y la firmó á 3. de Junio de la Era 986. confirmándola despues el Clero de la Catedral, y los Obispos Dulcidio, Salomon, y Gundisalvo (2). Del Abad Ikilano se hace mencion en una escritura de venta del año de 952. con motivo de señalar los límites de una vega que confinaba con la presa del Abad Ikilano, que gobernaba el Monasterio de Santiago de Leon (3) um correg eb le a mainev

Ocho años despues en el de 960, era Abad del Monasterio Ranosindo, al qual y á sus Monges hace donacion de una viña el Abad Egila (4). Y en el 970, la Abadesa del mismo Monasterio Felicia, estando cercana á la muerte hizo su testamento dexando por

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXIV. pag. 229. (2) Allí, pag. 251. (3) Allí, pag. 258. (4) Allí, pag. 273.

heredero de sus bienes al Monasterio de Santiago, edificado suburbio Legionensis intus civitatis, expresando varias alhajas de casa, y de Iglesia, y tres libros, que eran Antisonario, Psalterio, y la Regla. Esta escritura tiene la data de 29. de Enero, y á 23. de Junio siguiente Ermigia Conversa ofrece la villa de Villanueva en tierra, que se decia Campos, cerca del rio Araduey, al mismo Monasterio de Santiago, y á su Abadesa Doña Imilo sucesora de Felicia (1). Esta misma Doña Imilo, ó Imilona era tambien Abadesa de Santiago el año de 981. como consta por una donacion, que en 6. de Diciembre del mismo año hizo á su Monasterio, que estaba junto á la Catedral, Fafila Presbytero, de una heredad en Villanueva de Mancilleros. Pero tres años adelante ya era Abadesa Habba Leocadia sucesora de Imilona, á quien, y á su Monasterio dió una señora, por nombre Aroza Floridia algunas villas, y posesiones (2). Sucedió á Habba en la Abadía, segun parece, otra Religiosa, llamada Sinduara; porque á 25. de Agosto de 989. Miguel Abad, hijo de Lazaro, y de Doña Gaudiosa, ambos confesos, hace donacion de sus bienes, dando la mitad de ellos al Monasterio de Santiago, que estaba cerca de la Sede Episcopal, y á su Abadesa Sinduara, reservándose el usufruto de la otra mitad, que despues de su muerte debia recaer en el dicho Monasterio. La situacion de éste se individualiza mas en otra escritura de 27. de Abril de 995. por la que Speciosa, que fue muger de Benedicto, hace donacion al Monasterio de Santiago, hermano del Señor, de toda la heredad, que tenia en Paliarelios, de una viña en Fonte Pasqual en Villaseca, y de la villa de Citi Rege, que es Villacedre: y expresando el lugar del Monasterio dice, que estaba intus cive muro Le-

⁽¹⁾ Allí, pag. 282. (2) Allí, pag. 293. y 294. XXX ora

gionense discurrente calle de porta Episcopi ante Regulam Sanctæ Mariæ (1).

En los años siguientes tenemos muchas memorias, que muestran la permanencia de este Monasterio despues de la irrupcion de Almanzor, y de su hijo Ab-

demelic, que destruyeron la Corte de Leon.

En el año de 1000, por el mes de Febrero dos hermanas, cuyos nombres eran Casta, y Langa, y otra señora llamada Amira, ofrecieron al referido Monasterio una heredad, que tenian de su tio Cesano en Valdesabugo entre los rios Torio y Porma, y era una Corte, ó casa cerrada, llamada San Salvador, con todas las dependencias, y edificios. Dicen, que su deseo era entrar en aquel Monasterio, que seguia la Regla del Gran P. S. Benito, á fin de reformar su vida y costumbres en compañía de las demás Religiosas, cuya observancia era tan célebre y famosa, que no solo de los lugares vecinos, sino de partes remotas concurrian otras personas con el mismo intento (2).

La misma Abadesa Sinduara hizo su carta de donacion de muchas posesiones, que habia comprado á diversos sugetos que nombra, á Santiago Apóstol, y á los Mártyres, cuyas reliquias se veneraban en la Iglesia de su Monasterio. Hízose esta escritura el año de 1002. á 14. de Marzo (3). Quatro años despues el Obispo de Leon Froylan II. dió un ilustre testimonio de la devocion que tenia al Monasterio de Santiago, y á su Abadesa Sinduara. Un Monge, por nombre Gonzalo, y segun la escritura, hijo de Zaben, hacia vida eremítica, baxo la jurisdiccion del mencionado Obispo de Leon, en la Peña, que fue de Mañulfo, á la ribera del Torio. Este engañado del

⁽¹⁾ Allí, pag. 301. y 302. (2) España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 5. (3) Allí, pag. 7.

diablo pecó con una muger hija de perdicion; por lo que siendo licito al Obispo por las Leyes, y sagrados Cánones hacer de él, y de sus bienes lo que le pareciese conveniente, por haber huido á otra provincia, le confiscó toda su hacienda de tierras, viñas, molinos, &c. y todas estas posesiones las ofreció á la Abadesa Sinduara, y demás Religiosas que vivian en el Monasterio de Santiago de Leon, baxo la Regla santa de san Benito. Firmóse esta escritura á 13. de Enero del año 1006. (1).

Segun las memorias, que nos ofrecen las donaciones, los Monasterios duplices tenian rentas separadas, pues unas se hacian á la Abadesa y sus Monjas, y otras al Abad y sus Monges. Tal es la que consta por un instrumento de 18. de Julio de 1008. Por él concede el Presbytero Sampiro al Monasterio de Santiago, que dice estaba junto á la Catedral, y le gobernaba el Abad Theodemiro, las villas de Villataurelli (despues Villatoriel) situada sobre el rio Porma, y la de Alixa á la ribera de Vernesga. Esta segunda fue en otro tiempo propia de un Hebreo llamado Vitas, el qual por cierto delito fue despojado de ella por el Rey Don Vermudo II. quien la dió á un Presbytero, por nombre Ascarigo, que en la escritura tiene el título de Maestro, y era como Gese de los Monges, que residian en palacio, y firman alguna vez con estas palabras: Monachos qui sunt in palatio Regis. Despues que murió el Rey Don Vermudo, salió Ascarigo del reyno de Leon, y se pasó á Castilla á vivir con el Conde Don Sancho: en cuya ocasion le compró Sampiro la villa expresada, dándole por ella algunos vestidos preciosos, Pocos dias despues de este contrato vino á Leon la Reyna Doña Elvira, que vasallos. Pero acudico do el Abad, que cra.II .more-

⁽¹⁾ Alli, pag. 9001 . 300 . MA (1) .01 .300 . MA (1)

entonces gobernaba el reyno; y no sabiendo el contrato celebrado entre Sampiro, y Ascarigo, se apoderó de Alixa. Sampiro con este motivo se presentó
á la Reyna, y no solo manifestó el derecho con que
habia poseído la villa, sino que la ofreció dos esclavos Moros llamados Juceph, y Numara, con lo que
consiguió que Doña Elvira le restituyese á Alixa,
dándole nueva escritura de confirmación; y así la
donó al Monasterio de Santiago como diximos (1).

Del año 1011. se hallan dos escrituras en el Archivo de Leon, por las quales Aurisindo dá al Monasterio de Santiago hermano del Señor una heredad. que tenia junto al rio Porma; y la Abadesa Imilona, que aquel año le gobernaba, le concede para su fábrica la hacienda que poseía en Villarrodani (Villarroañe) lugar que estaba entre los rios Porma, y Torio, mezclado ya con el Vernesga; y otras heredades que la misma habia adquirido en Sardoneto á la ribera del Orbigo, en Magaz, en villa de Citi Rege (Villacedre) y en Mancellarios, hoy Mancilleros (2). Al año siguiente de 1012. corresponden otras donaciones á favor del mismo Monasterio, que señalan junto á la Catedral de santa Maria. En una de ellas se hace memoria de un pueblo llamado Villahabib á la ribera del Torio. Este habia sido poblado de orden del Rey Don Ramiro por Gutino Zelmiz, que habiéndole poseído muchos años, le dejó despues de sus dias á un hijo suyo Diácono, por nombre Juan Gutiniz, el qual á la hora de su muerte le donó al referido Monasterio de Santiago. Los Ministros del Rey sin atender á la inmunidad de que gozaban las posesiones de los Monges, compelian á los vecinos de Villahabib á todos los servicios comunes á los demás vasallos. Pero acudiendo el Abad, que era Theode-

⁽¹⁾ Allí, pag. 10. (2) Allí, pag. 12.

miro, al Concilio, ó Concejo del Rey, y de los Grandes de palacio, alcanzó escritura, por la que se le confirmó el derecho y posesion de aquella villa (1). Otra restitucion se hizo al Monasterio de Santiago en el año de 1017, en que era su Abadesa Flora. Don Fredenando, y Doña María, vecinos de Ribaseca, hicieron su testamento dando su hacienda á dicho Monasterio, quedándose con la mitad, solo por los dias de su vida. Sin embargo de esta escritura dieron la parte con que se sustentaban, al Obispo Savarigo, que la poseyó efectivamente, como tambien el sucesor Froylan hasta su muerte. Pero el Obispo Don Nuno que les siguió, reconociendo el testamento, y viendo que la hacienda pertenecia al Monasterio, se la restituyó en 13. de Febrero del año arriba dicho (2). A las grandes riquezas, que segun las compras y donaciones que hemos referido, gozaba el Monasterio de Santiago, se añadió el año de 1023. una adquisicion muy especial con la agregacion del Monasterio de santa Christina, y todas las haciendas que poseía la Abadesa Flora, de que hablaremos al tratar mas abaxo del expresado Monasterio. Véase el Tomo XXXV. de la España Sagrada (3), y el Tomo XXXVI. (4).

Por un pacto ó convenio que hicieron las Religiosas del Monasterio de Santiago con Cidi Dominiquiz el año de 1032, se sabe lo mucho que padeció aquella casa en la entrada de los Sarracenos en Leon. Allí se menciona su fundador Igila, y la gran riqueza que llegó á poseer el Monasterio; pero por los males que en él hicieron aquellos Bárbaros en tiempo que le gobernaba la Abadesa Sinduara, vino á mucha necesidad. Refierese tambien la destruccion de

(4) Apend. XIV. pag. XXIX.

⁽³⁾ Alli, pag. 14. (2) Alli, pag. 17. (3) Pag. 23.

unos molinos que tenia el mismo Monasterio en el rio Vernesga, con el derecho á varias porciones de agua. Pasado mucho tiempo Cidi Dominiquiz, que habia comprado dos porciones de la misma agua á la Condesa Doña Flamula, levantó á su costa, y edificó de nuevo dos molinos, uno para sí, y otro para las Religiosas de Santiago, cuya Abadesa era á la sazon Justa. Ésta con sus Monjas en atencion, segun parece, á que Cidi habia costeado toda la obra, le ceden por seis años el usufruto de su molino, y que pasado aquel tiempo quede íntegro al Monasterio (1).

Dura la memoria del insigne Monasterio de Santiago de Leon hasta el año de 1116. en que hallamos una escritura del Obispo Don Diego, por la qual entre otras donaciones que hizo á su Iglesia Catedral, para reparar los grandes daños que habia padecido por el Rey de Aragon Don Alonso, la concede Ecclesiam Sancti facobi de illa Canonica cum omnibus villulis, & bæreditatibus, quas habet, videlicet, Ripam siccam ab integro, Sanctam Christinam ab integro, &c.

SANTA CHRISTINA.

Tomo XXXV. de la España Sagrada (3), y el Tomo

Arias, y su hijo Valdredo sundaron dentro de la ciudad de Leon un Monasterio con el título de Santa Christina, en el qual entraron, y se hicieron Religiosas quatro hijas del mismo Arias, llamadas Justa, María, Domna Infante, y Granda, con dos nietas del mismo, que sueron Honorifica, y Flora. Colocadas todas allí en santa compañía con otras siervas de

XXXVIII. pag. 42. y Tomo XXXXVI. Apend. XVII. pag.

Christo, hizo Arias donacion al Monasterio de todas sus villas, y heredades. Pasado mucho tiempo murió Arias, y sue sepultado, segun su voluntad, en el mismo Monasterio, quedando éste, y su herencia á la disposicion de las hijas. Lo mismo sucedió con la hacienda de Valdredo, padre de Honorifica, y Flora; porque habiendo muerto éste, su muger Domna se hizo tambien Religiosa como sus hijas y cuñadas.

Viviendo pues todas juntas en el servicio de Dios, y observancia de su santa profesion, sucedió la irrupcion de los Sarracenos acaudillados por Almanzor, los quales entre otros muchos cautivos se llevaron á Córdoba las Religiosas de santa Christina, dexando solo á Domna, muger que habia sido de Valdredo, y á su hijo Arias con ella. Al cabo de algunos años volvieron del cautiverio las Monjas de santa Christina, á excepcion de dos de ellas, que todavia quedaron en prisiones. Las que llegaron á Leon se congregaron otra vez como antes; pero hallaron tan destruida su antigua habitacion, que no tuvieron arbitrio para reedificar el Monasterio, y determinaron irse á otro sitio del territorio de Leon entre los rios Orbigo, y Vernesga, que llamaban el Villar de Mazarefe. Allí dispusieron su casa, y oratorio, y continuaron su vida Religiosa segun la Regla del P. S. Benito, hasta que pasando las demás á mejor vida, se vieron solas Flora, y su madre Domna. Despues de la muerte de ésta recayeron en Flora todas las heredades, y posesiones de viñas, y otras cosas, que habian sido de sus padres, tias, y hermanos. Viéndose sola esta sierva de Dios, y deseando acabar sus dias en comunidad, y compañía de otras de su profesion, inspirada del cielo, y bien aconsejada, repartió con sus parientes parte de la hacienda, que habia hereda. do; y luego acompañada de Sacerdotes, Levitas, y Confesores se volvió á la ciudad, é hizo trasladar los

cuerpos de Arias su avuelo, de Valdredo su padre, y de su tia Justa, del Monasterio de santa Christina, que estaba arruinado, al de Santiago Apóstol, en donde se entró ella misma, y perseveró hasta su muerte con las Religiosas, que guardaban su mismo Instituto, haciendo al referido Monasterio de Santiago una copiosa donacion de las haciendas, y posesiones, que se habia reservado, y la pertenecian por legítimo derecho (1).

MONASTERIO

DE SAN JUAN BAUTISTA.

solo á Domsa, muger que habis sido de l'aldredo E tres Monasterios con el título de San Juan hallamos memorias en el Archivo de la santa Iglesia de Leon. El primero exîstió donde se halla hoy el insigne Convento de san Isidro, como se certifica por la fundacion del Monasterio de san Pelayo, que Don Sancho el Gordo edificó junto al mismo lugar, con motivo de haber trasladado las reliquias del Santo niño y Mártyr desde Córdoba á Leon (2), lo que sucedió el año de 966. Algunos años despues Don Alonso V. entre otros edificios, que restauró dentro de la ciudad, sue uno la Iglesia de san Juan Bautista, haciéndola de tierra y ladrillo, segun el testimonio del Tudense (3). Ennoblecióla tambien trasladando á ella los cuerpos de los Reyes, que le habian precedido, y estaban sepultados en diferentes lugares. De manera que con este motivo la Iglesia de san Juan vino á ser una de las principales de Leon, y los Re-3 yes la miraban con devocion particular. Por eso la gran Reyna Doña Sancha, muger de Don Fernansus parientes parte de la hacienda, que habia hereda.

⁽²⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 23. (2) España Sagrada, Tomo XXXIV. pag. 278. (3) Tomo XXXV. pag. 20.

do I. deseando ser enterrada en el panteon de su padre, y hermanos, inclinó la voluntad del Rey á que eligiese tambien la misma Iglesia para su sepultura; y para mas obligarle, le persuadió, que trasladase á Leon el cuerpo de su padre Don Sancho el Mayor, que estaba depositado en Oña. Don Fernando, que amaba tiernamante á la Reyna, no solo condescendió con tan justificados, y piadosos deseos, sino que para cumplirlos mas de lleno, mandó derribar la fábrica, que habia hecho Don Alonso de tierra y ladrillo, y erigió de nuevo la Iglesia de piedra labrada con toda la magnificencia que permitia aquel tiem. po. Recogió despues varias reliquias de Santos, ly principalmente hizo traher de Sevilla el cuerpo del insigne Doctor de las Españas san Isidoro, que colocó en la misma Iglesia de san Juan Bautista, adonde se traxo despues desde Avila el de san Vicente, hermano de santa Sabina, y Christeta (1). del nias so

Este ilustre Monasterio de san Juan Bautista, que con el tiempo se llamó de san Isidro, por haberse colocado en él las Reliquias del santo Doctor, es el mismo á que en el año de 1148, fueron trasladados desde Carvajal los Canónigos Reglares de N. P. S. Agustin; con cuyo motivo el Emperador Don Alonso VII. y su hermana la Infanta Doña Sancha le agregó el Monasterio de las Monjas de san Pelayo, que estaba allí contiguo, mudando éstas al que dexaban los Canónigos en Carvajal. Agregáronse tambien al mismo tiempo al Monasterio de san Juan el de san Salvador, que estaba fuera de los muros de la ciudad, y el de santa Marina, que estaba dentro, con todas sus haciendas y pertenencias (2).

(1) Hap. Sag. Tom. XXXV. pag. 11. (2) Alli, pag. 29.

nandez habia (undado denero de los muros de Leon

⁽¹⁾ Allí, pag. 86. y sig. (2) Allí, Apend. LXXX. pag. CXCII.

do I. deseando ser enterrada en el panteon de su pa-

OTRO MONASTERIO

DE SAN JUAN BAUTISTA.

Le segundo Monasterio dedicado á san Juan Bautista dentro de Leon, tuvo sus principios por los años de 1011. en esta forma. El Conde Munio Fernandez, y su muger Doña Elvira habian comprado un solar, que les vendió Doña Eldoara, y confinaba con la puerta, que se decia Arco de Rege, con el Monasterio de san Salvador, y con dos calles, una, que iba al Mercado, y otra, en que vivian los escuderos. Eran parte del solar dos torres del muro antiquísimo, segun la escritura, que habla de esta fundacion. Aqu í pues edificaron el Conde, y la Condesa un suntuoso palacio, y una Corte de admirable grandeza. Acabada esta fábrica tuvieron los referidos señores la devocion de hacer una Iglesia en la torre, que estaba á la parte oriental, y en ella pusieron dos altares, en que colocaron reliquias de la Cruz del Señor, de los Apóstoles san Pedro, y san Pablo, y del Precursor de Christo, á cuyo honor se dedicaba. Dotaron luego el Monasterio con diferentes posesiones; y el Obispo Don Nuño consagró la Iglesia en 28. de Septiembre del año de 1011. y todo se destinó para Religiosas, cuya primera Abadesa se llamó Tarasian (I), neidmen eznonègenga, lejevneD ne zeginda

Hállase memoria de este Monasterio en una escritura de donacion del año de 1028, por la que Juan, y Domingo Presbyteros ofrecen ciertas heredades al Monasterio de san Juan Bautista, que Munio Fernandez habia fundado dentro de los muros de Leon en la puerta del Arco (2), Parece, que algunos años

⁽¹⁾ Esp. Sag. Tom. XXXV, pag. 11. (2) Alli, pag. 29.

despues vino este Monasterio de san Juan al dominio del Conde Lain Fernandez, que le poseía quando el reyno de Leon se unió la primera vez con el de Castilla en D. Fernando I. que privó al Conde de su posesion, por habersele rebelado, y le dió enteramente á su hija la Infanta Doña Urraca. Esta señora, que era tambien dueña del Monasterio de san Pedro de Eslonza, quiso restituir éste á su antiguo esplendor el año de 1099. para lo qual entre otras donaciones que le hizo, fue una la del Monasterio de san Juan de Leon, que era suyo por la adjudicacion que de él la habia hecho su padre (1).

S. JUAN DE GRECISCO.

1 A virtuosa Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador Don Alonso VII. que fue la principal autora de la traslacion de los Canónigos Reglares de Carvajal á san Isidro de Leon, y de las Monjas de san Pelayo á Carvajal, usando de su generosidad con éstas, las hizo una donacion en el año de 1151. á 20. de Noviembre, que sue del Monasterio de san Juan de Grecisco, señalando su sitio dentro de la ciudad, y cerca de san Isidro, y del palacio de la misma Infanta; y juntamente las dió diferentes posesiones en Eguisoa, y otras partes, añadiendo: Do adhuc super hoc totam medietatem de illis fumadigos, quos mibi dant annuatim de illis meis solaribus de Legione, &c. sabeas de la la conducación de siones, y derechos que ela pertenceian por concesion

JURIE canol (a) side v Ser sag VIVIX onel (a)

Apend. LXXX. pag. CXCIII.

⁽¹⁾ Allí, pag. 143.

to observe SAN SALVADOR.

Muy ilustre debió ser en la antigüedad el Monasterio de san Salvador, que estuvo extra muros de Leon; pues por las primeras noticias, que tenemos de él, consta haber sido Panteon de los Reyes. A fin del año de 966. murió desgraciadamente el Rey Don Sancho el Gordo emponzoñado con el veneno, que le dió en una manzana el pérfido Conde Don Gonzalo. Su Real cadaver fue depositado en el Monasterio de Castrillo, de donde le trasladaron al Monasterio de san Salvador, en que estaban tambien sepultados su padre, y avuelo (1). Pasado algun tiempo, se eligió para Panteon de los Reyes el Monasterio de san Isidro, á donde fueron trasladados los que estaban en el Monasterio de san Salvador. Este se agregó al de san Isidro, por donacion que hizo de él la Reyna Doña Urraca, segun consta por la confirmacion de su hijo el Emperador, que en la escritura de traslacion de los Canónigos de Carvajai año de 1148. dice: Concedimus iterum vobis præfatis Canonicis, & aliis in perpetuum successuris Monasterium Sancti Salvatoris, quod extra muros Legionis est, sicut illum mater nostra Regina Domna Urraca Monasterio Sancti Isidori testamento, & hæreditario tribuit jure (2). Tambien se hace mencion del Monasterio de san Salvador en Bula del Papa Alexandro III. del año de 1163. en que confirmando á la Iglesia Catedral de Leon las posesiones, y derechos que la pertenecian por concesion de los Reyes, y otros, le exceptúa de aquella propiedad entre otras Iglesias: Exceptis Monasteriis,

⁽¹⁾ Tomo XXXIV. pag. 278. y sig. (2) Tomo XXXVI. Apend. LXXX. pag. CXCIII.

quæ sunt in Legionensi civitate, videlicet Ecclesia Sancti Salvatoris, quæ est extra murum, &c. (1)

SAN PELAYO.

El fundador de este Monasterio fue el Rey Don Sancho, llamado el Gordo, quien lo consagró al santo Mártyr Pelayo, cuyas reliquias traxo desde Córdoba, adonde envió á este fin al Obispo Legionense Velasco por los años de 966. como referí en el Tomo I. en las memorias de este Príncipe, pag. 211. El sitio fue junto al Monasterio de san Juan, de que se ha tratado ya, el qual estaba en el lugar que ocupa al presente el de san Isidro.

No obstante los estragos, que causaron los Bárbaros en Leon en las irrupciones de los años 995. y 996. se mantuvo en pie el Monasterio de san Pelayo, aunque en gran parte fue saqueado y destruido (1). No tardó en repararse, por el singular aprecio que se merecia de las personas Reales. La piadosa Infanta Doña Teresa, hermana del Rey Don Alonso V. luego que con el favor del cielo escapó de las manos de Abdala Rey de Toledo, con quien la habian hecho casar por fuerza, habiéndose restituido á Leon con mucho oro, plata, joyas, y vestidos preciosos, que la dió aquel infiel, se hizo Religiosa en este Monasterio, consagrándose á sí misma, y todo su tesoro al Señor, y al Santo Mártyr, por los años de 1014. (3) Poco tiempo despues el mismo Rey Don *old westily asi as to long p 2

(3) Tomo XXXV. pag. 15.

nasterios de san Pelayo. Liberas erre perpetuo rempo-(1) España Sagrada, Tomo XXXV. Apend. V. pag. 422. 2) Las reliquias del santo Mártyr Pelayo fueron trasladadas á Oviedo en esta ocasion al Monasterio de san Pelayo de aquella ciudad. España Sagrada, Tomo XXXIV. pag. 305. y sig.

Alonso reedificó el Monasterio, que se hallaba muy maltratado desde las últimas irrupciones de los Moros; y es de creer, que contribuiría mucho á esta

obra la Infanta (1).

En el Tumbo Legionense, folio 276. se halla memoria de un Monasterio de san Pelayo, que era de Monges, y su Iglesia estaba consagrada al glorioso san Martin (2). La escritura que trahe esta noticia, pertenece al año de 1014. Mas adelante en el de 1051. se encuentra otra que confirma lo mismo, pues refiere cierta contienda entre el Obispo de Leon Cypriano, y Froyla Abad de san Pelayo, sobre la pertenencia de la villa de Planos, que el Obispo decia que era de santa María de Manzaneta, por haberla comprado á los Abades de san Pelayo por su precio justo, que se habia pagado; y el Abad defendia el derecho de su Monasterio, alegando, segun parece, nulidad en el contrato: en cuyo pleyto se dió sentencia por los Jueces y perítos que nombró el Rey Don Fernando (3). De aquí se puede colegir, que el Monasterio de san Pelayo fue duplice, como otros muchos de aquel tiempo.

El Monasterio se mantuvo con mucho honor baxo la proteccion Real, y se daba su gobierno á las
Infantas como derecho del Infantazgo, por cuya razon gozaba de varios privilegios, y exênciones, como el de no pagar diezmos, ni otras gabelas. En la
escritura del año de 1109. (4) en que la Reyna Doña Urraca confirma, y ratifica los privilegios, y libertades de la Catedral de Leon, dice, que sus villas, Monasterios, y heredades sean libres de las referidas contribuciones, como lo eran las villas y Monasterios de san Pelayo. Liberas esse perpetuo tempo-

⁽¹⁾ Allí, pag. 20. (2) Allí, pag. 15. (3) Tomo XXXVI. Apend. XXIV. pag. XLIX. (4) Allí, Apend. XLIII. pagin. XCIV.

re præcipio, tali scilicet conventione, ut eodem modo sint in omnibus moribus sub jure Sanctæ Mariæ bonoratæ, sicut villæ, & Monasteria Sancti Pelagii sunt. A esta exêncion debe aludir la concordia que hicieron año de 1167. (1) el Obispo Don Juan, y el Abad de san Isidro Don Martin, (á cuyo Monasterio estaba ya agregado el de san Pelayo, como veremos) acerca de los diezmos que debian, ó no pagar á la Catedral los Canónigos Reglares de las haciendas que poseían. Exceptis, dice, bæreditatibus de Infantazgo, & regalengo quas babent, vel babituri sunt, unde decimas non dent de omnibus fructibus, quos ad cellarium suum adduxerint. Preciábanse tambien las Infantas del título que tenian sobre el Monasterio de san Pelayo, y solian firmar en las escrituras expresándole, como se puede ver en una del año de 1116. (2) en la qual despues de la Reyna Doña Urraca, y su hijo Don Alonso, subscriben las Infantas Doña Sancha, y Doña Elvira en esta forma: Sancia, & Geloira ejusdem Reginæ Sororibus domum S. Pelagii regentibus. Con el mismo título poseía sola la Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador Don Alonso, el referido Monasterio el año de 1147. como lo declara el Emperador en su testamento otorgado en aquel año, con la expresion de que la casa de san Pelayo pertenecia á su hermana por derecho del Infantazgo, de la misma suerte que la tuvieron antes sus tias Doña Urraca, y Doña Elvira (3).

La misma estimacion con que las personas Reales atendian al mayor lustre y adelantamiento espiritual del Monasterio de san Pelayo, fue causa de que el Emperador Don Alonso, y su hermana Doña San-

(3) Tomo XXXV, pag. 203. 208 3 7 1 XXX 0 10 1

⁽¹⁾ Véase el Tom. XXXVI. de la España Sagrada, Apendic. LVI. pag. CXXI. (2) Allí, Apend. XLVI. pag. CIII.

cha pensasen sériamente en mudar de él las Religiosas á otro sitio, que suese menos frequentado de los hombres, para que con mas retiro, y silencio pudiesen continuar la vida Monástica. A este fin se previno con tiempo Don Alonso con la facultad conveniente del Papa Inocencio II. aunque no usó de ella, ni se efectuó la traslacion hasta el año de 1148. en que se otorgó escritura sobre el caso (1). De ella consta que la traslacion se hizo cum auctoritate, & approbatione Papæ Domini Innocentii, sin embargo de que la data de esta escritura corresponde ya al Pontificado de Eugenio III. Con esto se allanan algunas dificultades, en que pudieron tropezar, y de hecho tropezaron algunos autores (2). La concurrencia de la traslacion de los Canónigos Reglares que vivian en Carvajal, y el Emperador habia acordado en el mismo tiempo, le facilitó una casa proporcionada, y de las circunstancias que se pretendian para las Religiosas, teniendo allí una buena Iglesia, habitaciones, y oficinas propias para Monjas, con la ventaja de ser todo nuevo, hecho quatro años antes para la Comunidad de los Canónigos. Así que se determinó por convenio de las Cortes, que en dicho año se celebraron en Palencia, y en virtud de la facultad Pontificia, la mudanza de las Religiosas de san Pelayo al Monasterio de Carvajal.

Solo habia el inconveniente de que el Monasterio de Carvajal y sus rentas pertenecian á la Catedral, de las quales por lo menos en parte hizo donacion á esta santa Iglesia una señora llamada Sandina, por escritura del año de 995. (3). Además, que como vere-

(3) Tomo XXXIV. pag. 302. 302 . 307 . VALA ono! (8)

⁽¹⁾ Véase el Tomo XXXVI. de la Esp. Sag. pag. CXCII.

⁻⁽²⁾ Véanse las Advertencias, que se hacen al principio del mismo Tomo XXXVI. sobre el XXXV. de la misma Obra.

mos despues, toda la fundacion del Monasterio, é Iglesia se hizo á costa de la Catedral, para que viviesen alli, y lo poseyesen aquellos sus Canónigos. que se quisieron retirar á vida mas perfecta. Pero fácilmente venció el Emperador estas dificultades, recompensando á la Iglesia de santa María aquella su posesion, con las tercias de todas las Iglesias de el Obispado, que pertenecian al Infantazgo, reservando solo algunas que llama Capitales, y eran san Miguel de Escalada, san Pedro de Eslonza, el Monasterio de Vega, con los Conventos de Leon, que tambien pertenecian al Infantazgo; y las villas de Fresno en el valle de Oncina, y de san Gervasio, ó Santervas, cuyas tercias se exceptúan, salvo siempre el fuero que por costumbre antigua pagaban á la Iglesia y Sede Legionense. Añade luego estas palabras: Propter banc autem tertiarum donationem accepimus ab eadem Ecclesia, id est ab Episcopo, & ejusdem Ec. clesiæ Canonicorum Conventu in roboratione bujus Cartæ Monasterium de Carvaliare, &c.

No poco sentimiento hubieron de tener las Religiosas al dexar su antigua morada, como se colige de una donacion firmada en 20. de Noviembre del año de 1151. Por ella las consuela, y alivia sus trabajos la piadosa Infanta Doña Sancha, que fue tal vez la principal autora de su traslacion, y las ofrece el Monasterio de san Juan de Grecisco, y diferentes heredades en Egisoa, y otras partes, añadiendo esta piadosa cláusula: Visa etiam inopia vestræ paupertatis, & viduitatis, do adhuc super hoc totam medietatem de illis fumadigos, quos mibi dant annuatim de illis meis solaribus de Legione; quatinus per hos reditus fragilia corpora sustentetis, & me matremque meam in memoriam semper habeatis (1). Sabe-

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 208.

mos por esta escritura, que la Abadesa se llamaba Mayor, que debió ser la última del Monasterio de san Pelayo, y primera en el de Carvajal. El de san Pelayo se agregó al de san Isidro desde entonces, como se dirá mas adelante, al hablar de éste, y de la traslacion de los Canónigos Reglares de Carvajal. Estuvieron las Religiosas en el Monasterio de Carvajal, que ahora llaman de la Legua, hasta el año de 1517. en el qual á 7. de Diciembre fueron trasladadas dentro de Leon al sitio en que están. Antes de entrar en su nuevo Convento, asistieron á Vísperas de la Concepcion en la santa Iglesia Catedral, y despues pasaron á visitar el Templo de nuestra Señora del Mercado. Todo se hizo con la solemnidad acostumbrada en semejantes casos.

MONASTERIO, Y HOSPITAL

DE SAN MARCELO.

Diendo constante el culto que en toda la Iglesia se dió desde los siglos mas remotos al santo Centurion, y Mártyr Marcelo, no hay duda que en España, y particularmente en Leon, que fue su dichosa pátria, se veneró su memoria con mas especial devocion (1). No se sabe si en tiempo de los Godos se erigió, y dedicó algun templo con su advocacion; pero sí hay noticia cierta que despues que Don Alonso el Católico echó los Moros de Leon, y se repararon de algun modo las cosas de los Christianos en aquella ciudad, Don Ramiro el I. por satisfacer la devocion de los Legionenses erigió una Iglesia con el título de san Marcelo en el arrabal, que estaba al lado del Occidente, junto á la puerta del muro, que se dixo

(1) España Sagrada, Tomo XXXIV. pag. 347. y sig.

Cauriense, y despues Cureses, entre los dos antiguos Monasterios de san Miguel, y san Adrian y santa Natalia, de que hablamos arriba. Así consta de un privilegio de Don Sancho el Gordo, que hablando de Don Ramiro, dice: Construxit, atque ædificavit, & restauravit Ecclesiam S. Marcelli in suburbio Legionensi locum situm ad portam Cauriensem foras murum civitatis inter duos Monasterios S. Michaelis, & S. Adriani & Nataliæ, qui sunt ipso atrio de ipsa Ecclesia S. Marcelli (1). ad sol so onimob y bat

Esta Iglesia de san Marcelo estuvo en poder de los Reyes hasta Don Sancho el Gordo, que hizo donacion de ella á la Catedral de santa María de Regla. Hállase tambien con título de Monasterio en el Necrólogio antiguo Legionense, donde se lee esta memoria: IV. Kal. Novembris. Apud Tingim civitatem natale S. Marcelli Martyris de Monasterio cujus debent persolvere annuatim 100. panes optimos, & 1. eminam boni vini, & 10. arietes, & 2. percos ad refectorium Canonicorum Sedis Beatæ Mariæ. Por otras noticias posteriores se sabe, que este Monasterio de san Marcelo era de Canónigos Reglares de san Agustin (2); aunque se ignora cómo, ó quándo se establecieron allí. A fines del siglo XI. año de 1096. consta, que se hallaban arruinadas las tres Iglesias de san Marcelo, Santiago, y san Adrian, que debian estar muy cercanas entre sí. Por cuyo motivo el Obispo de Leon Don Pedro, inspirado de Dios, como él mismo dice, pidió al Rey Don Alonso su consentimiento para hacer de las tres Iglesias una dedicada á los mismos Santos. Alcanzada la facultad Real, no solo fabricó la Iglesia, sino que fundó junto á ella un célebre Hospital, que sirviese para hospe-TOM. II.

(1) Allí, pag. 143. (2) Allí, pag. 349.

(1) España Sagrada Tomo XXXV. pag.

dar á los pobres y peregrinos. Consagró tambien la misma Iglesia, y en el dia de la consagracion hizo un testamento, en que la dotó copiosamente (1). El Rey Don Alonso se esmeró tambien en las muestras de su piedad hácia este nuevo Hospital, dándole en el mismo dia, que fue el 6. de Marzo del dicho año de 1096. la heredad, que se decia de Gerenzana. Mandó tambien, que así la Iglesia de san Marcelo, como el Hospital, estuviesen siempre baxo la potestad y dominio de los Obispos de Leon. Otra donación hizo el mismo Obispo Peregrinis Alvergariæ Sancti Marcelli, seu ibi fidelitèr servientibus, en el año de 1101. dándoles varias heredades, que él habia comprado á las personas, y por el precio que expresa (2).

Así parece se mantuvieron el Monasterio y Hospital de san Marcelo hasta los últimos años del siglo XII. y Pontificado del Obispo Don Manrique; pues allí tomaron el hábito, é hicieron vida religiosa los años anteriores el glorioso Confesor santo Martino, y su padre Juan. Por lo que toca á éste se lee en la vida de aquel Santo, inserta en el libro de los milagros de san Isidoro, al cap. 54. y II. de la misma vida, en esta forma (3): "E plugo á » Dios de llevar de este siglo á su madre (de san-"to Martino) quedando vivo el padre, el qual luego men ese punto, ansi como quien suye de una gran vempestad, desamparó el siglo, é dió á los pobres » la mayor parte de sus bienes, é con el resto de to-"do lo que poseía, é con su hijo se ofreció á la Igle-» sia de san Marciel Mártyr, que es situada dentro » de la ciudad de Leon, para servir allí á Dios decélebre Hospital, que strviese para hospe-

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 140. y Tomo XXXVI. Apend. XXXIX. pag. LXXXIV. (2) Tom. XXXV. pag. 144. y 368. (3) Allí, pag. 381.

"baxo de la Regla de san Augustin, cuyo Orden flo"rescia estonces en aquella Iglesia de san Marciel. E
"porque el hijo era aún niño, quedóse en el habito
"de seglar." Y mas adelante al capítulo 60. de los
milagros, y VIII. de la misma vida, dice, hablando
"del santo Martino (1): "E ansi como llegó á Leon,
"fue de todos recebido con gran gozo, é por manos
"del Obispo de Leon Don Manrique fue ordenado
"luego de Evangelio, é despues de Misa; y recibió
"ansi mismo el habito de la Religion de san Augustin
"en la Iglesia de san Marciel Mártyr, que es en la
"dicha ciudad de Leon: é allí se recogió en una pe"queña celda dentro de la claustra de la dicha
"Iglesia."

Poco tiempo despues de haber entrado el santo Martino en el Monasterio de san Marcelo, el Obispo Don Manrique secularizó aquella casa, quitando de ella los Canónigos Reglares, y poniendo en su lugar Clerigos Seculares (2). "Acaeció en aquel "tiempo, dice el citado libro, que el sobredicho "Obispo Don Manrique quitó de la dicha Iglesia de "san Marciel la Orden de los Canónigos Reglares "de sant Augustin, é puso en ella Clerigos Seglares, "con los quales se quedó allí solamente sancto Mar-"tino, é con él otro Religioso familiar suyo, que se "decia Pedro. Y estando ansi algunos dias entre aque-"llos Clerigos Seglares, consideró el sancto varon, "que le sería cosa muy segura morar con los varones mas honestos; é por esto pasóse con el dicho "familiar suyo al Monasterio del glorioso Confesor "sant Isidro, por poder guardar mas entera é segu-"ramente la vida Regular; y el Abad, é Canónigos "de san Isidro lo recibieron benignamente." Los re-

2 2

⁽¹⁾ Alli, pag. 388. (2) Alli, pag. 389. (1) Alli, pag. 389.

feridos sucesos de la Iglesia, y Monasterio de san Marcelo se deben reducir á los años, que mediaron entre el de 1181. y 1185. (1)

Muchos años despues, esto es, cerca del de 1264. obró Dios en la misma Iglesia el gran prodigio, que

déxo referido en el Tom. I. pag. 87.

Secularizada la casa de san Marcelo, quedó su cuidado, y el del Hospital al cargo de once Clerigos, que asistian en ella baxo la direccion de los Obispos, y cuyo número se reduxo despues á ocho por el Obispo Don Gonzalo. Este Prelado determinó tambien el buen uso, que se habia de hacer de todos los bienes que pertenecian al Hospital y su Iglesia, dando esta razon, que debe estar impresa en los ánimos de los que gozan rentas Eclesiásticas: Quoniam ea, quæ de bonis Ecclesiarum ad pios usus ab antiquo deputata fuerunt, non decet ecclesiasticas personas ad proprias utilitates convertere, sed cultum divinum, & misericordiæ opera quotidianis profectibus augmentare: Nos Gundesalvus Dei gratia Legionensis Episcopus, & Capitulum ejusdem Ecclesiæ attendentes, quod bona spectantia ad domum S. Marcelli, ut ex privilegiis & testamentis Episcoporum, quæ in thesauro ejusdem Ecclesiæ comperimus, ad usum pauperum, & peregrinorum per Episcopos principaliter deputata fuerunt &c. (2).

Además de los Clerigos que asistian á la Iglesia y Hospital de san Marcelo, se nombraba un Canónigo de la Catedral con el título de Provisor de san Marcelo, que debia ser el superior inmediato, á cuyo cargo estaba el gobierno de todo lo perteneciente al buen órden de aquella casa. Gozaba este título de Provisor de san Marciel en el año de 1279, el Ca-

⁽⁴⁾ Allí, pag. 368. (2) España Sagrada, Tomo XXXVI.

nónigo de Leon Don Fr. Martin Perez, que en calidad de tal acudió al Rey Don Alonso el Sábio, quejándose de los Concejos de Abarca, y Autillo, contra los quales ganó sentencia á su favor, y del lugar de Vega, que se dió á 6. de Octubre de 1281. en el mismo lugar de Vega, y se conserva original en instrumento del Archivo (1). Pero luego se mudó el título de Provisor en el de Abad, determinándolo así el Obispo Don Gonzalo con su Cabildo en 12. de Enero del año de 1302. segun consta del libro grande de Constituciones de la Iglesia Catedral, sol. 15. y en otro mas pequeño fol. 9. (2). Al mismo tiempo se acordó, que el Canónigo, á quien se confiriese esta Dignidad, ó Abadía de san Marcelo, debia poner Clerigos en la referida Iglesia, y cuidar de los enfermos, como lo habia establecido antes el Obispo antecesor de Don Gonzalo, Don Martin Fernandez.

Baxo de esta disposicion se mantuvo la Iglesia de san Marcelo, muy honrada y venerada de los fieles hasta el año de 1493. en que recibió el mayor lustre y estimacion, habiéndose trasladado á ella desde Tanger las reliquias del santo Mártyr. Ganada esta ciudad de los Moros por el Rey D. Alonso V. de Portugal año de 1471. y habiéndose encontrado el cuerpo de san Marcelo en el dia 28. de Agosto del mismo año, hicieron luego vivas diligencias los Legio. nenses para traherle á su Iglesia, y honrarle con el culto debido. Valiéronse de la mediacion del Rey Católico Don Fernando, y obtenida la facultad necesaria del Rey de Portugal, á quien pertenecia entonces el dominio de Tanger, fue enviado para esta comision Don Gomez Diez de Isla, Canónigo de Leon, y Dignidad de Abad de san Marcelo, el qual con su buena maña logró cumplir los santos deseos de los

⁽¹⁾ Allí, pag. 48. y 199. (2) Allí, pag. 3. y 199.

vecinos de aquella ciudad, trayendo él mismo el sagrado cuerpo, que fue recibido con la mayor solemidad, y colocado en su Iglesia, obrando Dios muchos prodigios por los méritos de su siervo (1). Con tan rico tesoro quedó mas ennoblecida y autorizada la Iglesia de san Marcelo, que al presente es una Parroquia muy principal de Leon, digna por lo que se ha dicho de la mayor veneracion y respeto. Véase la pag. 123. de la historia de la ciudad.

MONASTERIO

DE SAN VICENTE.

Principios del siglo XI. vivia en Leon una señora, llamada Salomona, que se habia consagrado al servicio de Dios; y deseando fundar un Monasterio en la misma ciudad, compró, y adquirió varias posesiones para su dotacion. Las escrituras que la nombran hasta el año de 1010. no mencionan todavia su Monasterio, ni la dan el título de Abadesa (2). Pero en el año de 1014. ya se encuentra noticia, que supone fundado el Monasterio, y dedicado á san Vicente Levita y Mártyr; y dá á la señora fundadora el dictado de Abadesa, que como tal le gobernaba. Su situacion fue dentro de la ciudad, y cerca de la Catedral. A 4. de Febrero del referido año de 1014. Zuleyman, que se nombra hijo de Leon, hizo donacion al Monasterio de san Vicente de una villa á la ribera del rio Ezla, llamada Caprarios, hoy Cabreros (3). Muy devoto fue tambien de este Monasterio un caballero Portugués, por nombre Sarracino Arias, ignidad de Abad-de suir Maroclo ; el etal con su

⁽¹⁾ Véase la noticia circunstanciada de esta traslacion, To-mo XXXVI. pag. 256. y sig. (2) España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 11. (3) Allí, pag. 15.

que dexando su pátria vino á la Corte de Leon, y sirvió con gran fidelidad al Rey Don Alonso V. con cuyo beneplácito se casó con una señora llamada Froylo, hija de Munion. En testimonio de su devocion á san Vicente, ofreció al Monasterio Medietate in villa quam dicunt Masella in Paramo. La data de esta escritura es de 17. de Abril del año de 1017. (1). No menos aficionado le fue un Presbytero de Leon, llamado Servando, que despues llegó á ser Obispo de la misma ciudad. Entre otros favores que hizo á aquella santa casa, y á su fundadora Salomona, la concedió en el año de 1010. una posesion, que se decia Penna intus cavata, o Peña forada, con su Iglesia de san Miguel, y los bienes que ésta tenia por adquisicion del mismo Servando, y por la piedad de los fieles, que habian contribuido al sustento de aquel sagrado lugar (2). El mismo Servando á los quatro años de su Obispado, que sue en el de 1030. dió otra muestra aún mas singular de la devocion á san Vicente, y su Monasterio; porque haciendo su testamento le concedió una villa situada á la ribera del Torio, y la heredad que poseía en Villela, pueblo que segun el instrumento tuvo antiguamente el nombre de Villaparaíso (3).

Mas adelante en el año de 1036. hizo su testamento la señora Salomona, y en él refiere lo dicho
hasta aquí de la fundacion y sitio de su Monasterio.
Comienza la escritura con estas humildes palabras:
Ego infima, & exigua famula Dei Salomona, ac si
indigna, & peccatrix, & Deo dicata. Dice, que
habia comprado por su justo precio, y á sus dueños legítimos varias Cortes, y solares en la ciudad

sia de santa iwarra, que os

⁽¹⁾ Allí, pag. 18. (2) Allí, pag. 28. Véase la escritura, Tomo XXXVI. Apend. VIII. pag. XVI. donde parece se supone fundado el Monasterio por Salomona. (3) Allí, pag. 41.

de Leon, donde edificó, y fundó un Monasterio, y casa de oracion, en honor del Levita san Vicente, en que vivian Vírgenes, y Religiosos: & multas certatrices, añade, militantes in Christo. De donde se colige, que era duplice el Monasterio. Hace despues una larguísima donacion en favor del mismo Monasterio, y es la data: Nodum die, quod erit XII. Kalend. Aprilis, Era M. & septies dena & quarta discurrente per tempora. Del sitio de este Monasterio, y de la vida religiosa, que hacia en él Doña Salomona. se dá noticia en otra donacion muy anterior, hecha por un Presbytero, llamado Justo, siendo todavia Obispo Don Nuño, predecesor de Don Servando, año de 1025. que dice así, hablando del Monasterio de san Vicente: Qui nunc modo fundatum est non longe ab aula S. M. V. Sedis antiquissima, ubi nunc modo Salomona habitat cum alias Christi certatrices in Domino (1). En el año de 1040. hallamos, que el Obispo Servando dió otra prueba de su antigua devocion á este Monasterio, concediéndole las heredades que poseía en varios lugares, que eran Zuleiman, Villela, y Pausatellos (2).

SAN JULIAN.

La existencia de un Monasterio con la advocacion de san Julian, consta de una escritura del año 1007, que está en un pergamino Gótico. Por ella Cypriano y su muger María venden cierta posesion dentro de la ciudad, y dice, que confrontaba con el Monasterio de san Julian; y una calle que iba á la Iglesia de santa María, que es la Catedral (3).

⁽¹⁾ Allí, pag. 47. (2) Allí, pag. 56. (3) España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 9.

en one de MONASTERIO

DE SAN PEDRO, Y SAN PABLO, En una idenaglon del Obispo Ded Pedro i la lele-

sia y Hospital de oud Kamekolit, hecha en el ano de 1101. con motivo de señalar los límites de una vi-

S. PEDRO DE LOS HUERTOS.

uera de los muros de Leon á la parte oriental, y no muy lejos de la Catedral se conserva todavía una Iglesia, que llaman San Pedro de los Huertos. En el mismo sitio hubo antiguamente un célebre Monasterio dedicado á los santos Apóstoles san Pedro y san Pablo, en que hacian vida religiosa personas de ambos sexôs. El Obispo Sampiro en su Cronicon escribe, que al principio del siglo X. estaba la Sede Episcopal, é Iglesia Catedral de Leon en este Monasterio, y de este mismo parecer fueron muchos de los escritores que sucedieron á Sampiro, movidos sin duda de su respetable autoridad. Con todo eso no parece puede subsistir este dictamen, atendiendo á que la Iglesia Catedral siempre, y determinadamente en aquel tiempo tuvo la advocacion de santa María, y de san Cypriano, y nunca se halla nombrada con el título de san Pedro (1). De la noticia de Sampiro se colige la mucha antigüedad del Monasterio, aunque no consta puntualmente el tiempo de su fundacion. Lo que se sabe es, que al fin del siglo X. fue en gran parte destruido por los Sarracenos, y que pocos años despues cuidaron de su restauracion Cristóforo y Guntrode, cuyos ascendientes le habian fundado. Para el fin de

TOM. II.

⁽¹⁾ España Sagrada, Tomo XXXIV. pag. 209. y sig.

la reedificacion le ofrecieron varias posesiones, que se nombran en escritura de 25. de Mayo del año de 1012. mencionándose tambien los dos Superiores que le gobernaban, y se llamaban Tulca, Presbytero, y

Doña Aldena (1).A

En una donacion del Obispo Don Pedro á la Iglesia y Hospital de san Marcelo (2), hecha en el año de 1101. con motivo de señalar los límites de una viña, se dice, que estaba ésta in locum, quem vocitat Sanctum Petrum de Hortis; y poco despues determinando mas los lindes, ó términos de la viña por sus quatro lados, de quarta, dice, antiquæ Ecclesiæ terminum, quæ Sanctum Petrum dicitur. Con mas expresion habla de este Monasterio otra escritura del año 1116. por la qual Don Diego, Obispo de Leon, viendo la suma pobreza á que se habia reducido su Iglesia Catedral, entre otras muchas posesiones, de que la hace donacion, dice: Adhuc etiam in Legione concedo Monasterium S. Petri, quod est extra murum civitatis, secus portam Episcopi, cum sua bæreditate. Dono etiam illas vineas novellas, quas maiolios vocamus de S. Petri de Hortist no Debitotus eldeteges

TROMMONASTERIO

subsistir este dictamen, atendiendo á que la Iglesia

sh cluit le nos aDE dSANI PEDRO, sonun V, onsirq

Istinto del Monasterio de que acabamos de hablar fue otro dedicado al Apóstol san Pedro, que estaba situado dentro de los muros de Leon, y cuya fundacion fue muy posterior. En el año de 1034. la Reyna Dona Ximena dió toda su hacienda á este Monasterio, de cuyo sitio dice era intus munitionem mue

TOM. IL.

⁽¹⁾ Tomo XXXV. pag. 12. (2) Véase Tomo XXXVI. Apend. XLII. pag. XCIII.

ri, non longe ad castrum de porta de Comite adhærente aulam Sedis antiquissimæ S. Mariæ. Añade la escritura, que le habia fundado poco antes de este
año Doña María Velazquez, Dama de la Reyna
Doña Urraca, segunda muger que sue de Don Alonso V. (1)

res fueron el Infante Don Ordanistatdo del Rey Don Ve. RYTRAM XILIAT DON Ve. RYTRAM SIXILIATO SE Fronilde,

Er Obispo de Leon Don Nuño, que presidió en aquella Sede desde el año de 1007. hasta el de 1026. fundó dentro de la ciudad un Monasterio de Religiosas con el título de San Felix Mártyr de Gerona, y fabricó en él casas muy suntuosas. Vivian en este Monasterio el año de 1020. dos hermanas Religiosas Doña Iñigo, y Doña Godo, llamadas por el mismo Obispo cohermanas suyas. Este en su testamento ofrece á san Felix, y su Monasterio varias posesiones y alhajas; dispone, que despues de la muerte de las dos hermanas pase el Monasterio al dominio de la Sede de Santa María; y finalmente ordena, que su cuerpo sea enterrado en la Iglesia del expresado Mártyr. La fecha de la escritura en que se resiere todo lo dicho es de 1. de Agosto de 1020. (2) Una señora llamada Marina dió al Monasterio de san Felix la heredad que tenia en Leon, segun consta de una escritura del año de 1065. (3) sus illa obnexed, si usq mas parientes, se fue & geon, donde se présenté al

mas parientes, se fue & seou, donde se presento al Obispo Servando, que presidia en aquella Sedel Espon

(3) España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 103.

(1) Véase Tomo XXXVI. Apend. XX. pag. XLI. (2) Tomo XXXV. pag. 60. y 61. (3) Allí, pag. 54.

⁽¹⁾ Tomo XXXV. pag. 43. (2) Alli, pag. 18. Véase la escritura, Tomo XXXVI. Apend. XIII. pag. XXVI.

sig non ienge ad eastimu de porta de Comite adbieren.

SANTA MARÍA.

año Doña María Velazquez, Dama de la Reyna In sundacion de este Monasterio, que tambien estuvo dentro de Leon, consta por una escritura del año de 1042. (1). Refiérese en ella, que los fundadores fueron el Infante Don Ordoño, hijo bastardo del Rey Don Vermudo II. y su muger Doña Fronilde, hija del Conde Pelagio. Pusieron su Monasterio de santa María baxo la proteccion del Obispo Don Cypriano, y le ofrecieron muchas posesiones y alhajas, con que le dotaron, y enriquecieron magnificamente. Hicieron tambien dueña y señora del Monasterio á una sobrina suya llamada Marina, que debia ya vivir en él, previniendo, que si perseveraba en castidad, y en la santa vida Monástica, que habia emprendido segun la Regla de san Benito, tuviese el dominio y posesion, subordinada siempre á la direccion del Obispo: al qual despues de su muerte habia de de-s xar quieto é integro el Monasterio (2). Algunos años antes de la data de esta donacion estaba fundado el Monasterio; porque en el de 1037. hallamos otra es. critura, que le supone exîstente, y manifiesta que era dúplice (3). Así lo declara el donante, que eral un Presbitero, por nombre Hecta, natural de Numancia, ó Zamora. Dice, que habiendo salido de su pátria, dexando allí sus hermanos, sobrinos, y demás parientes, se fue á Leon, donde se presentó al Obispo Servando, que presidia en aquella Sede. Este le recibió benignamente, y le instruyó con mucha caridad y misericordia. Retiróse despues Hecta al Monasterio de santa María, y luego sirvió al Con-

⁽¹⁾ Véase Tomo XXXVI. Apend. XX. pag. XLI.

⁽²⁾ Tomo XXXV. pag. 60. y 61. (3) Allí, pag. 54.

de Fernando Lainez, por cuyo medio ganó muchos bienes de fortuna. De aquí pasó á servir á su señor y gran Rey (así le llama) Don Vermudo; y éste le hizo merced de la villa de Mataplana, que poseyó hasta que fue herido de una llaga mortal, que le puso en tal extremo, que hubo de llamar á Theodomiro, Abad del Monasterio de santa María, para que le confesase. Entonces le visitó toda la Comunidad del mismo Monasterio, y eligiendo por sus testamentarios á Don Muza, y á Doña Gudina Abadesa, dió la mitad de la expresada villa al Monasterio, mandando que enterrasen en él su cuerpo. De todo lo qual se hizo público instrumento á 18. de Agosto de la Era 1075, y firmaron el Obispo Servando, el Abad Theodomiro, la Abadesa Gudina, &c.

Parece que el Monasterio de santa María fue creciendo en rentas, pues en el año de 1057, se encuentran varias escrituras de donación, que se guardan en el Archivo de la santa Iglesia en el legajo 5, de pergaminos sueltos. Nómbrase el Abad Diego, á quien con sus Monges se hicieron las donaciones (1).

Les Rey Don MAMO Rond MARIE de 977.

L'a fundacion del Monasterio de san Román, y su agregacion á la Catedral se sabe por una escritura, que existe en aquel Archivo, cuya data es de 28. de Septiembre del año de 1047. (2) En ella se refiere lo siguiente: Assur Didaz, y su muger Doña Justa servian con gran fidelidad al Rey Don Fernando, y á la Reyna Doña Sancha; y deseosos de vivir en la ciudad de Leon, suplicaron se les diese en ella sitio para hacer sus casas. Dióseles un solar junto á la puer-

⁽¹⁾ Tomo XXXV. pag. 82. (2) Allí, pag. 63.

ta Cauriense, arrimado al muro antiquísimo dentro de la ciudad, y en él fabricaron unos palacios magníficos, y con grandes comodidades para su habitacion. Pasado algun tiempo enfermó Assur Didaz, y dispuso que de sus casas se hiciese un Monasterio dedicado á san Román, y á todos los Mártyres, del que hace donacion á la Iglesia de santa María, llamándola Sede antiquísima, y á su Obispo Cypriano. Al pie de la escritura se lee esta clausula: Habeat Monasterium Lazaro Diaconus in diebus suis, & post obitum suum relinquet eum ad Sedem Sanctæ Mariæ secundum desuper, &c. El fundador de el Mona sterio de san Román Assur Didaz fue padre del célebre Conde Pedro Ansuriz, llamado vulgarmente Peran-I zules; pero no le tuvo en la Condesa Doña Justa. que sue segunda muger, sino en Doña Eilo, con quien estuvo antes casado. Véanse las Advertencias al Tomo XXXV. de la España Sagrada, que están al principio del Tomo XXXVI. de la misma obra. pergaminos sueltos. Nómbrase el Abad Diego, á quien

SAN ANDRES.

Le Rey Don Ramiro III. donó en el año de 977. al Monasterio de los santos Facundo y Primitivo uno que estaba en Leon con la advocacion de San Andres, cuyo sitio señala la escritura con estos límites: A parte Oriente ad illam portam S. Mariæ Regula; ad occidentalem vero per illam Eglesiam S. Michaeli; ad meridiem & septentrionalem partem de calle ad callem (1).

Reyna Doma Sancha; y descosos de vivir en la ciu.
dad de Lega, suplicaron s.882.gaq.VIXXX omoT (1)
ra hacer sus casas. Dióscles un selar junto á la puer-

⁽¹⁾ Tomo MMMY, pag. 82. (2) Alli, pag. 63.

MONASTERIO

DE CANÓNIGOS REGLARES DE CARVAJAL:

SU TRASLACION Á LEON AL REAL MONASTERIO DE SAN ISIDRO.

DESpues que el Obispo de Leon Don Diego introduxo en su Iglesia nuevo género de vida, moderando la disciplina que se habia observado en los siglos anteriores (1), y consistia en vivir segun las costumbres Monásticas, no teniendo cosa propia, y gozando las Prebendas con dependencia del Obispo, quedó solo algun vestigio de la vida comun, como era el uso de una misma cocina y refectorio, y aun éste dexado al arbitrio de los Canónigos, segun el testamento del Obispo Don Arias, que hablando de los asistentes á la mesa comun, dice: Qui adfuerint ad libitum suum. Aunque el referido Don Diego se propuso para su proyecto los santos motivos que declara en su testamento, que abaxo se cita; con todo eso algunos Canónigos de espíritu fervoroso no estaban satisfechos con el nuevo sistema, y deseaban vida mas regular y persecta. Tenian éstos presente lo que el Papa Alexandro II. estableció por influxo de san Pedro Damian en el Canon IV. del Concilio celebrado en Roma en el siglo anterior año de 1063, en que se determinó, que los Clerigos viviesen como Religiosos, no solo comiendo juntos, y durmiendo en una misma casa, sino tambien careciendo de toda propiedad, é imitando con todas sus fuerzas la vida comun y Apos-

⁽¹⁾ Véase el instrumento de esta disposicion Tomo XXXV. de la España Sagrada, Apend. IV. pag. 417.

tólica, por cuyo medio conseguirian mas fácilmente la perfeccion de esta vida, y el premio de la pátria celestial. Uno de los que mas deseaban cumplir exâctamente lo establecido en este Canon, era Don Pedro Arias, Prior de la santa Iglesia de Leon; el qual con su compañero Alvaro Martin Muñoz hicieron presentes sus buenos deseos al Obispo Don Juan, quien los oyó benignamente, y les concedió todo quanto era necesario para exercitarse en la virtud, hasta lle-

gar á la perfeccion á que aspiraban sus ansias.

En el dia 24. de Febrero del año 1144. firmó el Obispo junto con su Cabildo la escritura de fundacion (1) de un Monasterio, que allí se llama Canóniga regular, cuyo establecimiento dice se dirigia á honra de Dios, de la gloriosa Virgen María, y de la santa Sede Legionense. El sitio señalado para esta casa fue en la ribera del rio Vernesga en territorio propio de la Iglesia de Leon, y en el lugar, que hasta ahora conserva el nombre de Carvajal; y el fin de esta obra era que los Canónigos de la Catedral, ú otras personas, que quisiesen hacer vida mas religiosa, libre de los negocios del siglo, pudiesen cumplir sus santos deseos, observando en el referido lugar la Regla de N. P. S. Agustin, como la mas acomodada á la perfeccion Apostólica. Los privilegios que les concedió el Obispo son, que los Canónigos retirados á aquel Convento pudiesen gozar en él las mismas Prebendas, que tenian en la Catedral, á excepcion de quatro Dignidades, que eran Deanato, Arcedianato, Cantoría y Sacristanía, dándoles todas las rentas de las dichas Prebendas para que pudiesen sustentarse en Carvajal ellos, y las demás personas, que abrazasen la vida comun. Concedióles tambien,

⁽¹⁾ Véase España Sagrada Tomo XXXVI. Apend. LIV. pag. CXV.

que poseyesen para siempre las rentas y heredades. de que hiciesen donacion al Monasterio los Clerigos ó Legos, que con el beneplácito del Prior, y de los demás Religiosos fuesen admitidos en él, para lo qual les dió todas sus facultades. Además del sitio necesario para la fundacion del Monasterio y demás edificios les hizo donacion de la villa de Carvajal con todas sus tierras, viñas, montes, y demás bienes que tenia, y podia adquirir en adelante; la hacienda de la Iglesia de san Marcelo en el mismo lugar, el Monasterio de san Tirso de Valdecastro con las pertenencias que constaban de sus escrituras, la heredad de Sariegos, y finalmente les concedió, que pudiesen retener libremente todo lo que ofreciesen al Convento los Reyes, Obispos, y demás personas; de suerte que ninguno pudiese contradecirlos, ni inquietarlos en su Sancha, hicieron traber desde Sevilla las religioissaog

Acerca de las prebendas, cuya retencion concedió á los Canónigos que se retirasen á Carvajal, estableció, que despues de fallecer los que las gozaban, volviesen á la santa Iglesia de donde salieron; y en órden á las personas que quisiesen profesar la vida regular, determinó que antes de entrar en el Monasterio prometiesen obediencia al Obispo de Leon, y sus sucesores, baxo cuyo patrocinio debia estar aquella casa; pero sin que ellos tuviesen potestad para otra cosa que para conservarla, y aumentarla en todos sus bienes. Concedió todo lo que expresa la escritura al Monasterio referido de Carvajal en las personas de Pedro Arias, y Alvaro Martinez de Muñoz, que fueron los primeros que se dedicaron á vivir conforme á la Regla de san Agustin, y á quienes se dió el dicho lugar para que ellos fundasen el Monasterio.

Mereció esta fundacion que el Emperador Don Alonso la confirmase, y adoptase, diciendo, que la juzgaba muy necesaria para los aumentos de la fé

TOM. II.

Christiana. El mismo estableció grandes penas contra los que se atreviesen á hacer algun daño en las heredades, ó personas de los Canónigos (1). Dióse esta escritura de fundacion á 25. de Febrero del año de 1144. y la firmaron el Emperador Don Alonso, Doña Berenguela Emperatriz, muchos señores principales, el Arzobispo de Toledo Don Bernardo con otros varios Obispos, y todo el Cabildo de la Iglesia de Leon con la expresion de las Dignidades, Presbyteros, Diáconos, y Subdiáconos (2). as el sie le si

Sin embargo de la mucha solemnidad y magnificencia con que se fundó este Monasterio de Canóni. gos Reglares de Carvajal, fue muy corta la residencia que hicieron en él. Ya queda dicho, hablando del Monasterio de san Juan Bautista de Leon, que el Rey Don Fernando I. y su muger la Reyna Doña Sancha, hicieron traher desde Sevilla las reliquias del Santo Doctor san Isidoro el año de 1063. las que colocaron con la mayor pompa en la Iglesia del referido Monasterio (3). Con este motivo habian reedificado los Reyes la misma Iglesia, que antes era de tierra, y ellos la hicieron construir toda de piedra. Dotáronla además de esto con ricas posesiones, y la señalaron por Panteon de los Reyes. Los frequentes prodigios, y singulares favores que experimentaban dos Legionenses por la intercesion poderosa de san Isidro, en breve tiempo hicieron muy samosa la mencionada Iglesia de san Juan, que por lo mismo fue poco á poco mudando de advocacion, llamándose de san Isidro, cuyo título conserva hasta el dia de hoy, siendo el Santuario mas frequentado y devoto de caquella ciudade nieine s ly unitruga ner eb sigell'ef è lugar pura que ellos fundasen el Monasterio.

(1) España Sagrada, Tomo XXXV. pag. 193. y sig. (2) Véanse las firmas de todos, Tomo XXXVI. Apend. LIV. pag. CXVII. y CXVIII. (3) Véase Tomo XXXV. pag. 86.y sig.

Distinguióse en esta piedad la venerable virgen Infanta, y Reyna Doña Sancha, hermana y consejera prudentísima del Emperador Don Alonso, cuya devocion al santo Doctor Isidoro fue tan tierna y fervorosa, que la movia á llamarse de ordinario con mucha gracia esposa suya, correspondiéndola el Santo con tanta fineza, que no solo la visitó muchas veces, sino que en una revelacion que tuvo del cielo, mereció oir de san Vicente Mártyr estas palabras: Sancha, esposa muy amada del Doctor san Isidoro, el Señor ha oído tus ruegos por amor de tu esposo (1). No contenta esta ilustre señora con las muestras de su ardiente amor y veneracion al Santo, quiso, y solicitó algunas veces, que el culto público que se le daba fuese mas continuo y solemne. Y considerando que de ningun modo podrian efectuarse mejor sus deseos, que estableciéndose en la Iglesia de san Isidro una Comunidad de Canónigos, que profesasen la Regla de N. P. S. Agustin, rogó con instancia á su hermano el Emperador, que trasladase allí á los que estaban en Carvajal. Don Alonso no se dexó vencer fácilmente de las importunaciones de su hermana; pues aunque la amaba mucho, y aun la respetaba de manera que nada determinaba sin su acuerdo, le parecia cosa recia traher tan presto á la Corte á Don Pedro Arias, y sus compañeros, que acababan de fundar el Monasterio de Carvajal, deseosos de vida mas retirada, y mas perfecta. di les oldicalis

En este estado de cosas sucedió el prodigio del cerco de Baeza, quando hallándose el Emperador impensadamente rodeado por todas partes de los enemigos, y sin suerzas en su exército para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los estados en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los estados estados en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los estados estados estados en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los estados en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los estados en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los estados en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los estados en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los el su exercitos en el su exercito para resistirlos, por ser incomparablemente menor el número de los el su exercitos en el su exercito para resistirlos en el su exercito para resistirlos en el su exercito para resistirlos en exercitos en el su exercito para resistirlos en el su exercito en el su exercit

(i) Alli, pag 200, y sig.

⁽¹⁾ Alli, pag. 199.

Christianos que el de los Moros, se le apareció en sueños un venerable Pontífice resplandeciente como el sol, y cerca de él una mano derecha con una espada de fuego; el qual hablándole con gran dulzura, y consolándole en aquel aprieto, le mandó que desechase todo recelo y temor, y estuviese asegurado de que la innumerable multitud de infieles huiría al dia siguiente, y se desvanecería como el humo. Yo soy, le dixo, el escogido por Dios para guarda tuya, y de los que nacerán de tu linage, si anduvieres en su presencia con sé verdadera, y corazon persecto. Preguntóle Don Alonso quién era, y respondió el santo Obispo: Yo soy Isidoro, Doctor de España, y sucesor por gracia, y predicacion del Apóstol Santia. go, cuya es la mano derecha, que ves andar conmigo para vuestra defensa. Despertó el Emperador, y llamando á los Obispos, y Grandes de su reyno, les contó la vision que habia tenido; por la que todos dieron gracias á Dios, y en aquella misma noche ofrecieron, é instituyeron una ilustre Cofradía para honra y gloria de su Patron san Isidoro; y Don Alonso prometió cumplir los deseos de su hermana Doña Sancha, trasladando los Canónigos de Carvajal á san Isidro de Leon (i) nesse detende de mante de bedeten

Conquistada Baeza, y despues Almería, favoreciendo el cielo al Emperador, segun la promesa del
santo Doctor, luego que se restituyó á su Corte á
principio del invierno, y fin del año de 1147. puso en execución las ofertas que habia hecho á Dios,
y á su Santo. Primero se estableció la Cofradía, que
tomó por divisa un pendon, en que está figurado san
Isidoro del modo que se apareció en la batalla de
Baeza. Todavía se conserva esta preciosa alhaja entre
las reliquias que se guardan en la misma Iglesia del

(1) Alli , pag. 199.

⁽¹⁾ Allí, pag. 200. y sig.

Santo, y la acostumbraron á llevar antiguamente los Reyes en las guerras contra los Moros (1). Despues se comenzó á tratar de la traslacion de los Canónigos; pero no pudo el Emperador concluir este negocio en los pocos dias que se detuvo en Leon, á causa de haber salido de esta ciudad para la de Palencia en el principio del año siguiente de 1148, con el fin de celebrar Cortes generales, en que se tratase lo conveniente al bien comun de su Imperio, y se exâminasen las proposiciones de Gilberto Porretano, cuyo exemplar acababa de recibir del Papa Eugenio III. Con esta ocasion se resolvió, y confirmó la dicha traslacion en Palencia con mayor solemnidad y autoridad en cumplimiento de la promesa que habia hecho para gloria de san Isidoro, notando en el privilegio, que se hizo con la mas perfecta equidad. para que ninguna de las partes quedase ofendida, ó » lacio Real, que era pegado con la la!(2) abasibuitaq

En el mismo dia, que fue el 18. de Febrero del mencionado año de 1148. se formó la escritura (3) de traslacion, dando á las Monjas de san Pelayo el Monasterio de Carvajal con sus pertenencias, como queda dicho, y á Don Pedro Arias, y demás compañeros la Iglesia y Monasterio de san Pelayo, con todas las casas, oficinas, y heredades que fueron de las Religiosas, todo con el fin de que los Canónigos tuviesen habitacion mas cómoda, y espaciosa; pues estaba este Monasterio contiguo á la Iglesia de san Juan Bautista, que ya se llamaba de san Isidoro, y desde la traslacion del cuerpo del Santo Doctor estuvo asistida de Clerigos, cuyas firmas se leen en varias escrituras de la santa Iglesia de Leon, anteriores á este tiempo, intitulándose Canónigos de san "la virginidad, que me has prometido sin corrom-

⁽¹⁾ Allí, pag. 202. (2) Allí, pag. 203. (3) Véase Tomo XXXVI. Apend. LXXX. pag. CXCII.

Isidro. Además de esto dió el Emperador á los nuevos Canónigos Reglares el Monasterio de san Salvador, que estaba fuera de los muros de la ciudad, y habia sido de su madre Doña Urraca; y el Monasterio de santa Marina dentro de los muros, del que ya su avuelo Don Alonso VI. habia hecho donacion en favor de la Iglesia de san Juan, y san Isidro; y ambos Monasterios los concedió con todas sus haciendas, posesiones, pertenencias, y demás que se puede ver en la citada escritura.

A la donacion del Emperador añadió su hermana Doña Sancha la del palacio que tenia en aquel sitio, donde ella vivia, y desde donde hacia frequente oracion á Dios, y á su venerado Santo. El motivo se refiere por Don Lucas de Tuy con estas palabras (1): "Como la Reyna Doña Sancha, hermana adel dicho Emperador Don Alonso, morase en el pa-"lacio Real, que era pegado con la Iglesia de sant Isi-» dro, é continuamente se ponia á orar en una venta-»na, que está en lo mas alto de la pared de la nave » mayor de la dicha Iglesia de san Isidro en derecho adel Altar mayor, é se mandaba estonces por cierto » aposentamiento del dicho palacio, é por allí mira-"ba, é veía el santo cuerpo del glorioso Confesor "sant Isidro, ó al menos el arca en que yace... é te-» niendo esto así de costumbre, acaeció, que un dia "fue arrebatada en extasis, y elevada sobre su na-"tural sentido, é vió los cielos abiertos, é al gran Doco tor sant Isidro esposo suyo muy resplandeciente ... el "qual con voz muy clara é suave le dixo estas pala-"bras: Hermana mia muy amada, y esposa mia muy » dulce, este es el talamo que el Señor tiene aparejao do para ti, si procuras de guardar el propósito de »la virginidad, que me has prometido sin corrom-

Tomo XXXV. pag. 205. (2) Alli pag. 206. (3) Vease Tomo XXXV. pag. 205. XXXX omoT

"perlo en tu voluntad; é agora porque este lugar don-» de estás es consagrado al Señor, é muy junto con "la Iglesia, pártete de este palacio, y edifica otro » para tí, é dá éste á los mis Canónigos, porque no » conviene à persona alguna seglar morar en él cor-» poralmente, ó con osadía; é aunque tú te has ofreci-"do á Dios por el voto de virginidad, é yo amé siem-» pre las mugeres devotas, mas nunca tuve por bien, » que ellas corporalmente residiesen cerca de mí por "mucho tiempo. Dichas, é oídas ansi estas palabras, » cesó la vision, é tornó la Reyna en sí, é hizo llamar al santo varon Pedro Arias, Prior de sant Isi-»dro con sus Canónigos, é dióles luego el sobredicho » palacio, é con alegre lloro, é piadosa devocion les » contó la vision susodicha . . . Y hecho aquello pa-» sóse á otra casa, que era fecha en la plaza de sant original en la gagage del Tomal. El expressorbisles

Todo esto pasó en el referido año de 1148. no sin alguna dificultad de parte de Don Pedro Arias, y sus compañeros, que amaban el retiro de Carvajal, donde vivian muy contentos, y libres del bullicio de la Corte. Así nos lo asegura Don Lucas de Tuy en el cap. 32. del lib. de los Milagros de san Isidro por estas palabras: "Y procuró mucho (el Emperador) "con el dicho reverendo et sancto varon Pedro Arias, "Prior de Carvajal, el qual viviendo en el siglo era "Dean de la Iglesia de Leon, que quisiese pasarse con "sus Canónigos á la dicha Iglesia de sant Isidro: et "por muchos ruegos, et con gran dificultad acabó "con ellos que lo hiciesen; et ansi los pasó á la dicha "Iglesia, et dióles muchas posesiones, et joyas de oro "y de plata, et privilegios de perpetua libertad."

Trasladados los Canónigos, dió órden el Emperador de que se consagrase la Iglesia, lo que se hizo con la solemnidad, que refiero en la historia de la ciudad, pag. 54. » perlo en tu voluntad; é agora porque este lugar don-

para tí, é dá éste á los mis Canónigos, porque no corçone, Quen de la Canónigos, porque no corçone, Quen de la Canónigos, porque no corcente de con osacia; é aunque tú te has ofreci-

ameie bans ov RELIQUIAS DE SANTOS, que coi la obte

Y PANTEON DE LOS REYES.

» mucho tiempo. Dichas, é oidas ausi estas palabrar, Le edificio de la Iglesia actual del Convento de san Isidro fue erigido por el Rey Don Fernando I. hácia los años de 1060, para colocar en él el cuerpo del glorioso Doctor san Isidoro, como se lee en la inscripcion que se conserva en el claustro del mismo Convento, la qual queda estampada conforme á su original en la pag. 33. del Tom. I. El expresado edificio es bastante espacioso, y de tres naves; y para que se vea su arquitectura, pongo aquí figurado uno de los pilares del cuerpo de la Iglesia. El Arquitecto se llamó Pedro de Dios, cuya vida fue tan santa y abstinente, que quiso Dios manifestar su santidad, haciendo por él muchos milagros. Por esta causa todos generalmente le amaron y veneraron, siendo cada Legionense un pregonero público de sus virtudes. Esta comun opinion de toda la ciudad sue el motivo de que el Emperador Don Alonso, y la Reyna Doña Sancha mandasen depositar su cuerpo en un lugar señalado, como el que tiene en el mismo cuerpo de la Iglesia de san Isidoro debaxo del coro, donde para eterna memoria de este siervo de Dios se puso en aquel tiempo la inscripcion siguiente:

Hic requiescit Petrus de Deo, qui superædificavit Ecclesiam banc. Iste fundavit pontem, qui dicitur de Deus tamben; & quia erat vir miræ abstinentiæ, & multis florebat miraculis, omnes eum laudibus prædicabant. Sepultus est bic ab Imperatore Adefonso, & Sancia Regina.

Es muy posterior la fábrica de la Capilla mayor, porque la erigida por Don Fernando I. sue derribada por los años de 1513. En el tom. XXXVI. de la España Sagrada, pag. 265. publiqué un testimonio dado en Domingo 13. dias del mes de Marzo de dicho año, del qual consta, que el santo cuerpo de san Isidro se trasladó á la Capilla nueva de santo Martino, por haberse determinado derribar la Capilla mayor, y hacerla de nuevo, como efectivamente se hizo, segun Ambrosio de Morales, que en su Viage Santo testifica haberse levantado la Capilla mayor de san Isidro, 60. años antes que él la viese, y haberla labrado á su costa el Abad Don Juan de Leon, que hizo otras muchas y grandes obras en la Casa, mereciendo por eso ser enterrado en la misma Capilla mayor.

Son muchas las cosas que se hallan en esta Iglesia, y la hacen una de las mas venerables é ilustres de España. En medio del altar mayor está depositado detras de una rexa el cuerpo del santo Doctor Isidoro en una arca casi de dos varas en largo, y media en alto, tan rica y adornada, que apenas puede haber en el mundo, segun Ambrosio de Morales, reliquia que esté colocada mas rica y venerablemente que la del cuerpo del santo Arzobispo de Sevilla. Dentro de esta arca, que por la mayor parte está cubierta de planchas de oro, y otras de plata dorada con las figuras de los doce Apóstoles, y otras, se encierra otra arca menor, en que se guarda el cuerpo de san Isidoro, la qual está primorosamente labrada, y se sostiene sobre quatro leones de plata. Vén-

TOM. II.

se en ella varias figuras é inscripciones, que contienen la historia del primer hombre, y otras varias

imágenes, que la adornan por todos sus lados.

A los dos lados del arca en que se guarda el cuerpo de san Isidoro, hay otras dos menores. La que está al lado de la Epístola es de marfil guarnecida de oro; la qual fue hecha por el Rey Don Fernando I. y la Reyna Doña Sancha, para guardar en ella la preciosa reliquia de la mexilla de san Juan Bautista, y las del Mártyr san Pelayo, como se lee en la inscripcion que tiene en lo alto en un friso de oro que dice así: Arcula Sanctorum micat hæc sub honore duorum Baptistæ Sancti Joannis, sive Pelagij. Ceu Rex Fernandus Reginaque Santia fieri jussit. Era millena septena seu nonagena. En esta arca se puso algunos años despues de hecha el cuerpo de san Vicente, trasladado de Avila á Leon por el mismo Rey Don Fernando, colocándose las reliquias, que antes contenia, en otras custodias. La arca del lado del Evangelio es de oro y plata, como tambien otra menor que está con ella, en las quales se guardan muchas reliquias, de que no hay otros testimonios que la tradicion y antigüedad.

En el camarin del Altar Mayor se hallan tambien cosas muy notables. Entre ellas se vé una grande efigie de Christo crucificado, dádiva de la Infanta Doña Urraca, hija de los Reyes Don Fernando y Doña Sancha, famosa por su incomparable juicio, y por el dón de gobierno, y otras grandes virtudes que la hicieron muy amable y respetable en el reyno de Leon, cuya felicidad se debió en gran parte á la prudencia de esta Señora. Yo ví esta efigie con mucha diligencia, y tengo una copia conforme á su original remitida por el ilustre caballero Don Jacinto Lorenzana. Tiene como la de Luca, la de Carlo Magno, y otras

Imágenes de mucha antigüedad, extendidas las rodillas, y separados los pies, por lo que es una de las que comprueban la crucifixion de Christo con quatro clavos, como sienten muchos erudítos. Debaxo de los pies del crucifixo se lee esta palabra: MISERI-CORDIA, y luego: VRRACCA FREDINANDI RE-GIS ET SANCIA REGINA FILIA; y en la parte inferior de la Cruz se representa la misma Doña Urraca arrodillada, juntas, elevadas, y extendidas las manos, repitiéndose su nombre, cuyas letras comienzan sobre su cabeza, y baxan por delante, extendiéndose casi tanto como la figura.

Por unas rexas pequeñas, que hay en la misma Iglesia, se vé el Altar y Capilla de santo Martino, de cuya vida y obras traté largamente en el Tomo XXXV. de la España Sagrada. En medio de dicho Altar hay un arca dorada, y bien labrada de talla, en la qual está el cuerpo del Santo. En la misma Capilla se halla la dotación que el santo Canónigo hizo viviendo en este Convento en favor de una Iglesia que erigió en el Claustro, dedicándola á la Santísima Trinidad. Está en forma de epitáfio sobre su sepulcro, y contiene una humilde súplica dirigida al Abad y demás Canónigos en esta forma:

Ego Martinus servorum Dei servus, Domini Facundi Abbatis, ac totius Capituli, necnon futurorum tam Abbatum, quam Dominorum per omnipotentem Domini deprecor sanctitatem, ut tam vos, quam posteri vestri studeatis implere, quod communi Capitulo roboratis. Videlicet, ut coram boc altari SS. Trinitatis de redditibus, quos illi Deus contulit, tres lampades olivarum oleo die, noctuque faciatis ardere, & banc communem fratrum sepulturam assidue incensare, vestimenta abluere, & renovare, siquid de Ecclesia, vel de Claustri ædificio ceciderit, reparare; ante altare

vero S. Crucis unam lampadem de hoc redditu semper faciatis lucere, ut prædicta servantes cælesti in regno valeatis manere. Amen.

En la misma Capilla se lee una lápida, en que se expresan las reliquias que santo Martino colocó en el Altar de la Santísima Trinidad, la que pongo aquí con la misma forma, y enlace de caractéres que tiene el original.

Al lado del Altar de santo Martino está un Relicario, que contiene muchas y preciosas reliquias, de las quales hace particular memoria Ambrosio de Morales en su Viage Santo, publicado por el R. Florez.

Al fin de la nave de la Iglesia, debaxo del coro, está la entrada al Panteon de los Reyes, que es una Capilla dedicada á santa Catalina, donde están muchos sepulcros de Reyes con sus epitáfios, los quales he copiado con mayor diligencia que otros, y para ilustracion de nuestra historia los pongo aquí notando con puntos las palabras que no están legibles.

H. R. Veremud. Ordonii. Iste in fine vitæ suæ dignam Deo pænitentiam obtulit, & in pace quievit MXXXVII.

H. R. Regina Domna Geloira, uxor Regis Veremundi.

H. jacet Rex Adefonsus, qui populavit Legionem post destructionem Almanzor, & dedit ei bonos foros, & fecit Ecclesiam hanc de luto, & latere. Habuit prælia cum Sarracenis, & interfectus est sagitta apud Viseum in Portugal. Fuit filius Regis Veremudi

Ordonii. Obiit Era MLXV. III, NAS. M.

H. R. Regina Domna Geloira, uxor Regis Adefonsi, filia Melendi Comitis. Obiit III. Non. Dec.

En un renglon á la larga de la cabeza á los pies de la figura esculpida en la lápida dice:

Jacet hac in fossa Geloiræ Reginæ pulvis, & ossa, proles Menendi, & Tuk, quæ obiit IIII. Non. Dec. Era LX. post. M.

H. R. Infans Domns Garsia, qui venit in Legionem, ut acciperet Regnum, & intersectus est à filis Velæ Comitis.

Hic situs est Sanctius Rex Pirenæorum montium, & Tolosæ, vir per omnia Catholicus, & pro Ecclesia. Translatus est hic à filio suo Rege Fernando. Obiit Era MLXXIII.

Hic est conditus Veremudus junior, Rex Legionis, filius Adefonsi Regis. Iste habuit guerram cum cognato suo Rege magno Fernando, & interfectus est ab illo in Tamara præliando. Era MLXXV.

H. R. Regina Domna Xemena, uxor Regis Veremundi junioris, filia Sanctii Comitis.

A lo largo por medio de la figura:

H. E. tumulatus Fernandus Magnus Rex totius

Hispaniæ, filius Sanctii Regis Pirenæorum, & Tolosæ. Iste transtulit corpora Sanctorum in Legione Beati Isidori Archiepiscopi ab Hispali, Vincentii Martyris ab Abela, & fecit Ecclesiam hanc lapideam, quæ olim fuerat lutea. Hic præliando fecit sibi tributarios omnes Sarracenos Hispaniæ, & cepit Colimbriam, Lamego, Veseo, & alias. Iste vi cepit regna Garsiæ, & Veremudi. Obiit VI. K. Januarii Era MCIII.

H. R. Sancia Regina totius Hispaniæ, magni Regis Fernandi uxor, filia Regis Adefonsi, qui populavit Legionem post destructionem Almanzor. Obiit Era MCVIIII. III. N. M.

H. R. Domnus Garcia Rex Portugalliæ, & Galleciæ, filius Regis Magni Fernandi. Hic ingenio captus à fratre suo in vinculis obiit Era MCXXVIII. XI. Kal. April.

H. R. Domna Urraca Regina de Zamora, filia Regis magni Fernandi. Hæc ampliavit Ecclesiam istam, & multis muneribus ditavit. Et quia Beatum Isidorum super omnia diligebat, ejus servitio subjugavit. Obiit Era MCXXXVIIII.

munds binders, that ganglif Commiss.

Nobilis Urraca jacet hoc tumulo tumultata:
Hesperiæque decus heu! tenet hic loculus.
Hæc fuit optandi proles Regis Fredenandi.
Ast Regina fuit Sanctia quæ genuit.
Centies undecies sol volverat, & semel annum,
Carne quod obtectus sponte.

Estos versos están entremezclados, y confundidos con los renglones en prosa, y lo mismo sucede en los otros Epitásios, que tienen prosa y verso.

H. Re. Domna Geloira, filia Regis magni Fernandi.

Vas fidei, decus Hesperiæ templum pietatis,
Virtus justitiæ, sidus, honor patriæ.
Heu quindena dies mensis, Geloira, Novembris
Exilium multis, te moriente, fuit.
Annis mille VIIII. CXXX. peractis
Te tua mors rapuit, spes miseros latuit.

Hic requiescit Helisabet Regina filia Lodovici Regis Franciæ, uxor Regis Adefonsi, qui cepit Tholetum. Obiit E. MC XV.

H. R. Regina Domna Elisabeth, uxor Regis Alfonsi, filia Benabet Regis Siviliæ, quæ prius Zaida fuit vocata.

H. R. Domna Urraca Regina, mater Imperatoris Alfonsi.

rise Reginal Obiit Millossima CC C. pridie 1d. 140-

Hoc Urraca jacet pulcro Regina sepulchro,
Regis Adefonsi filia quippe boni.
Undecies centum decies sex quatuor annos
Martis mense gravi, cum moritur, numera.

H. R. Regina Domna Sancia, soror Imperatoris Adefonsi, filia Orrachæ Reginæ, & Raimundi. Hæc statuit Ordinem Regularium Canonicorum in Ecclesia ista, & quia dicebat Beatum Isidorum sponsum suum, virgo obiit Era MCLXVII. prid. Kal. Martii.

152 MONASTERIOS

Hesperiæ speculum, decus orbis, gloria regni, Justitiæ culmen, & pietatis apex.

Santia pro meritis immensum nota per orbem, Proh dolor! exiguo clauderis in tumulo.

Sol bis sexcentos, demtis tribus, egerat annos, Cum pia subcubuit finis erat Februarii.

H. R. Infantissa Domna Stephania, filia Imperatoris Adefonsi, conjux Ferdinandi Roderici potentissimi Baronis, mater Petri Ferdinandi Castellani, quæ obiit Era MCCXVIII. Kal. Julii.

Larga manus miseris, & dignis digna rependens, Constans, & prudens pietatis munere splendens, Hic Regina jacet conjux Taresia Regis Fernandi; summi sibi dentur gaudia Regis. Era MCCXVII. & qtt. VII. Id. Februarii.

Hic requiescit famulus Dei Fernandus, Fernandi Regis filius, qui obiit Era MCCXXV.

- H. R. Infantisa Domna Alienor, filia piissimi Regis Adefonsi, qui cepit Alcantaram, & Berengariæ Reginæ. Obiit Millessima CCX. pridie Id. Novembris.
- H. R. Maria, filia Fernandi Regis Hispaniarum, filia Beatricis Reginæ, quæ Romanorum Imperatorum proles fuit. MCCLXXIII.

Hic requiescit famulus Dei Garsia, Fernandi Regis filius, q. obiit E. M. CC: XXII.

H. R. Comitissa Domna Maria Froilæ, mater Nuni Menendi famosissimi viri. H. R. Domnus Garsea Miles strenuus Comitis Ranimiri.

H. R. Ramirus, vir fortis..... & benignus.

Clauditur hoc tumulo Francorum Regia proles Ramiri Comitis uxor venerabilis Agnes.

Quæ dum viva fuit

Hic requiescit Famulus Dei Nunius Menendi Miles. Era MCCXXVII. & q. III.

LIBRERÍA.

En la Librería de este Real Convento se guardan algunos preciosos Códices, que reconocí con gran cuidado en el año de 1782. de los quales me ha parecido dar noticia para satisfaccion de los curiosos,

y amantes de la antigüedad.

Biblia. Es un Códice de pergamino en folio, ó poco menos que de media piel, escrito en Góthico. Al principio antes del prólogo de san Gerónimo hay una historia de la aparicion de san Miguel con este título: Lectio. Inventio Ecclesiæ S. Michaelis Arcangeli Dei, & Dñi. nostri fesu-Xpti que in Gargano rupe inventa est die III. Kal. Octobris. Al fin tiene una nota, de que resultan diferentes y particulares noticias, la qual dice, y está dispuesta como se sigue:

Concriptus est bic Codex à Notario Sanctioni Presbytero XIII. Kal. Julias. Era DCCCCLXVIIIA. obtinente glorioso, ac serenissimo Principe Ordonio Oveto sublimis apicem Regni, Consulque ejus Frede-

TOM. II.

nando Gundesalviz egregius Comes in Castella comitatui gerenti. Obsecro te quisquis es Lector, ut dum borum prælia agonistarum bujus recensendo voluminis bucusque adtigeris portum, mei quoque Sanctii miserrimi apud hos eosdem supplex sis intercessor, & ipse sancte manipulos retributionis tui à Dño. consequaris laboris, quia qui pro quemlibet orat, seipsum Deo commendat.

Item. Scribentis Xptus vos nempe orantes coronam implodat; legentibusque bone sermonis dulcedine farsciat, simulque scribenti & legenti eterne vite ditet remunerando sue extremi die aminiculo suo juvante sine culpa exibeat, simulque sanctis conjungat. Amen. Et peregrini fr. Kmi memento.

FLORENTIUS.

Florentius Confessor. Karissimo micique dilecto discipulo & pre gaudio retaxando Sanctioni Presbitero. Benedicamus celi quoque regem nos, qui ad istius libri perducat ad regna celofinem venire permisit inco- rum. Amen. lomes. Amen. delongs al ob showing say yed om

SANTIUS PRBR.

Et iterum dico, Magister, Benedicamus Dnm. nosm. Jesu-Xptum in secula seculorum, que nos

con este título: Leffilo. Inventio Errierie S. Mi-Biblia. Es otro Códice Gótico, y aunque no se lee en él alguna nota del tiempo en que se escribió. parece por la forma de letra ser de igual antigüedad al antecedente. , soib laup al , asioinon agricultareq

Biblia. Códice de pergamino en dos tomos de folio mayor, escrito en la Era 1200. año de 1162. como parece por una nota, aunque algo posterior, y de diversa letra, que dice así: Tempore serenissimi Fredenandi Adefonsi Imperatoris filii hoc opus captum; ipsoque nobiliter regnante, extitit consummatum, Rmo. Dño. Menendo Abbate prudenter Monasterii S. Isidori regimen gubernante. Hujus etiam pretiosissimi operis pergamena quidam è S. Isidori Canonicis ex Gallicis partibus itineris labore nimio, ac maris asperrimo navigio banc ad patriam reportavit. Quodque maxime mireris in sex mensium spatio scriptus, septimo que colorum pulchritudine iste fuit liber compositus, sub Era 1200. Septimo Kal. Aprilis.

Morales de san Gregorio. Códice Gótico, que contiene los libros de este título. El copiante, lugar, y año de este escrito consta de una nota, que dice así: Baltarius scripsit sub ara Domini Vincentii Levitæ, & Martyris Xpti, sive sub regimine Dñi. mei Savarici Abba, & socii ejus. Era DCCCCLXXXVIIII.

Casiodoro. Códice Gótico, que contiene la exposicion de los Salmos. Pónese primero un prefacio en cuyo fin se indica el autor por estas palabras: Mag. ni Aurelii & Casiodori Senatoris jam Dño. præstante conversi explicit præfatio. Al fin del Códice se expresa el nombre del escritor, del Monasterio, en que se escribió, y el año en que se concluyó, de este modo: Florentius confrater licet exiguus libri bujus præscribere collecter cæpi opus erumnosæ vitæ bujus peracto ætatis meæ trigesimo quinto anno. Extat præterea boc gestum Valeranicæ in Arcisterio, sub atrio reliquias ferente S. Mariæ Virginis genitricis Domini Nostri Jesu-Christi, & SS. Apostolorum Petri, & Pauli, Martyrum, SS. que Vincentii & Lethi fidelissimorum testium Xpti. magna docente claraque Monacorum caterva, patre spirituali Martino gratia regiminis Priore in ordine constituto.

Perfectus est igitur bic liber expositionem in se mirificam continens omnium Psalmorum, Xpti. juvante dextera, sub Era DCCCLXIA. diemque temporis nocturni VII. Iduum Juliarum. Tertio regnante anno Ordonius Princeps (1).

Leyes de los Godos. Códice Gótico, en quarto mayor de pergamino, cuyo título, y el tiempo en que se escribió constan de las palabras que se ponen despues de un Kalendario, y dicen así: In nomine Doñi. Jesu Christi. Incipit liber Gothicum, quem ediderunt Reges Gothorum, & fuerunt LXVI. numerati, & Episcopus CCC. & XVIII. Initiatus fuit, & completus in tempore Fredinandi Regis, Proles II. Sancius. In Era MLXXXXVI. Léese tambien en él una inscripcion, que expresa los nombres del dueño, y del escritor del Códice, diciendo: De Froyla sum

liber, & Munio Presbyter me scripsit.

Antes del principio de las leyes Godas se hallan en este Códice algunos documentos dignos de conocerse por las excelentes antigüedades, que contienen. Reconócese la falta de tres hojas; y en la que ahora es primera se halla escrito el fragmento de un Cronicon inédito, algo maltratado, pero en la mayor parte legible, y útil, por las noticias que comunica concernientes á la historia de España. Síguese al Cronicon un itinerario desde Cadiz á Costantinopla, y á continuacion se halla la division de provincias, y Obispados de España, que concluye reduciendo á una suma las Sedes Episcopales con estas palabras: Qui fiunt sub uno Sedes Spaniæ Episcopales LXXVI. Este catálogo es distinto de otros, que se han publicado hasta aquí, por lo que merece la estimacion de los Antiquarios. Despues de dicha division se ponen algunas tablas para hallar las epactas, lunas, Aureo número, letras Dominicales, estaciones del Sol en Perfectus est igitur bic liker expasitionem in se

⁽¹⁾ Véase lo que advierto acerca de la Era expresada en esta nota, en la pag. 181. del Tomo I.

157

sus respectivos signos, con todo lo relativo á un Kalendario completo, el qual se sigue, y contiene algunas noticias dignas de observarse, qual es la que pone en el dia 12. de las Kalendas de Noviembre, donde expresando los nombres de santa Nunnilo, y Alodia, indica, que son Mártyres de Huesca, como yo congeturé en el Tomo XXXIII. de la España Sagrada, antes que viese personalmente este Kalendario. Síguese luego el Fuero-Juzgo, ó leyes de los Godos en cinco libros, y al principio del primero refiere la promulgacion que hizo de estas leyes en 21. de Octubre Flavio Recesvindo, en el año segundo de su Imperio. En el título de Hereticis se lee el pacto, que los Judios convertidos de Toledo hicieron por escritura pública otorgada al Rey Recesvindo, prometiendo abjurar los ritos Judaicos, y observar la ley, y ceremonias Christianas. Hállase publicado este pacto en las Colecciones de Concilios de Loaysa, y Aguirre. En el principio de este documento se menciona otro pacto, que los mismos Judios de Toledo hicieron baxo el reynado de Chintila, el qual se contiene, como déxo dicho, en uno de los Códices de la santa Iglesia de Leon. Los libros de las dichas leyes concluyen con los nombres de los Reyes Godos Wamba, y Witiza, de donde se puede colegir, que por estos Reyes se formó, ó promulgó el Fuero-Juzgo del modo que se contiene en este Códice. A continuacion de las leyes se pone la Cronología de los Reyes Godos, que comienza con esta noticia: Regule. Goti ingressi sunt in Italia, & post bujus autem anno sexto Goti Gallias ingressi sunt. Et post hec VII. anno Goti Hispaniam ingressi sunt. La série de los Reyes empieza por Atanarico, y acaba en Don Ordoño I. de cuyo reynado dice: Ordonius regnavit annos XV. menses III. y coligiendo la suma de los años que pasaron desde Don Pelayo hasta Don Ordoño, dice: Quod fiunt sub uno de domno Pelagio, usque ad domno Ordonio anni CXLVII. que es una de las pruebas con que en el Tomo XXXVII. apoyé la Cronología de nuestros escritores antiguos, y confuté la de algunos modernos, que pretendieron atrasar las gloriosas victorias de Don Pelayo hasta los años de 754. Prosigue el Códice con el Derecho Canónico, con este título: In nomine Domini. Incipit Canon de rebus Heclesie, y se citan las fuentes de donde se tomaron los Cánones que allí se contienen. Al Derecho Canónico se sigue un breve tratado de Orthografía, y luego un Glosario de voces interpretadas, compuesto, segun parece, siendo Reyes Wamba, y Witiza, cuyos nombres se

expresan en el principio.

Además de los Códices referidos hay otros, aunque no tan antiguos, ni preciosos. Uno de ellos comienza así: Incipit liber B. Agustini de opere Monachorum ad Aurelium. Otro contiene Decretales y Homilías, aquellas de Inocencio III. y éstas de varios Padres, incluyendo las de Origenes. Otro comienza: Incipit liber Vitas Patrum; y aunque no tiene fecha de escritor, se sabe, que es posterior á la edad de san Bernardo, pues trahe la vida, que este Santo escribió, de san Malachías Obispo y Confesor. Otro: Collationes Patrum. Otro: Summa Bernardi Episcopi Faventini super Decretalibus; cuyo autor dice así: Scolasticæ utilitatis gratia compulsus Decretales in extravagantia compilavi tunc præpositus Papiensis, nunc Faventinus Episcopus licet indignus super eodem opusculo summulam, Christo perducente, aggredior eliminare. Otro en papel, que contiene la exposicion de las Epístolas de san Pablo por Lira, el qual Códice se acabó de escribir en 29. de Septiembre de 1429, por mandado de Don Domingo de Zimanes, Prior y Abad de san Isidro de Leon.

Consérvanse tambien algunos Códices, que contienen historia de España. Uno de folio en papel y letra antigua, cuyo título es: Historia de los Reyes comenzando por Don Pedro, hasta el Rey Don Enrique, año quinto que el Rey Don Enrique reynó, que fue año del Señor 1395. é de la Era del Cesar 1433. é del nascimiento del mundo, segun la cuenta de los Hebreos en 5157. é del año de los Arabes en 798. Otro: Historia de Don Lucas de Tuy en romance, copia sacada por un Canónigo de san Isidro. del original que llevó de Leon el Rey Don Juan el II. y poseyeron despues su hijo Don Enrique, y la Reyna Doña Isabél, de cuyo poder vino al del Cardenal Ximenez Cisneros, que lo depositó en el Colegio de san Ildefonso de Alcalá. Otro en quarto, que contiene la historia de Isidoro el Junior, y algunas otras. A continuacion de éstas se halla la de Rodrigo Diaz de Bivar con este título: Incipiunt gesta Ruderici Campi-docti. Es sin duda la mas antigua que se halla de este samoso Capitan, escrita en lengua latina, con tanta sencilléz, que muestra bien las muchas fábulas que se han divulgado de este heroë. No se sabe el año en que se escribió; pero consta haberse escrito antes de la conquista de Valencia por Don Jayme; porque habiendo referido la jornada de Don Alonso VI. á aquella ciudad, despues de haberse tomado por Rodrigo Diaz, dice así: Sarraceni autem, qui propter adventum Regis fugerant, & urbem obsessam reliquerant; post Regis recessum mox urbem quanvis arsam intraverunt, & eam cum omnibus ejus finibus habitaverunt, & numquam eam ulterius perdiderunt. Es obra dignísima de publicarse, lo que haré, con el favor de Dios, en este presente año de 1792.

Guardanse tambien como preciosa reliquia las obras de santo Martino, Canónigo de esta Real Casa, cuya doctrina fue comunicada por intercesion de san Isidoro, que entre sueños le dió á comer un libro, quedando desde entonces el santo Canónigo lleno de tan celestial sabiduría, que Don Lucas de Tuy la ponderó con estas palabras: Quid de venerabili Martino Legionensi Presbytero sentiendum? qui tantam à Domino precibus in divinis Scripturis prærogativam obtinuit, ut in expositione Scripturarum sanctissimis primis Doctoribus merito valeat adæquari. En el año de 1534. intentó el ilustre Convento de san Isidro de Leon publicar estas obras; y para que esto se hiciese con el esmero que requeria el negocio, el Prior, que era entonces el Bachiller Benavides, hizo escritura de convenio con el Maestro Juan Fernandez de Navarrete, por la qual se obligó éste á copiar, y publicar las obras, dándole por ello cierta suma de ducados. La copia se hizo, y se conserva en el expresado Convento, pero la edicion quedó sin efectuarse. Así esta empresa, como su execucion quedó reservada á la gran generosidad del Eminentísimo Señor Don Francisco Antonio Lorenzana, cuyo activo zelo, no satisfecho con ilustrar la santa Iglesia, en que gloriosamente preside, con la hermosa coleccion de los Padres Toledanos, quiso glorificar á su dichosa pátria, comunicándonos las obras de su paisano santo Martino, impresas en quatro tomos en folio. gerant, di mbem, obsersam reliquerant; Lost Legis

recercum mes antem quantis-arren intravernat. E

cam oun omnibus ejus finibus habitoverunt, & aucur

suam enm alterius perdiderunt., ils obta dignisiua

de publicarse, lo que haré , con el favor de Dios, en

este prescitte ano de 1792.

ta flecha al dix 16 de Abeil edel año de 1176. De

CONVENTO O

oup y consider DE SAN MARCOS. Should leb sabage

falsamente se attibuye ablikey Don Fernando II. ore Undada la Orden de Caballeros de Santiago por los años de 1168. (1) uno de los primeros que la profesaron fue Don Suero Rodriguez, natural del reyno de Leon, y casado con una señora, que se decia Doña María Perez. Deseando, pues, el Obispo Don Juan Albertino (que gobernó la santa Iglesia de Leon desde el año de 1139. hasta el de 1181. (2)) y su Cabildo condecorar la ciudad con esta nueva milicia, ofrecieron á Don Suero y su muger el Hospital de san Marcos con su Iglesia y heredades para que se estableciese en esta casa aquella ilustre Orden, que tuvo su origen en el reyno, cuyo nombre se tomó de la expresada Corte. Aquel Hospital y sus rentas estaba destinado al abrigo y socorro de los pobres peregrinos que iban á Santiago. Su dominio y administracion pertenecia al Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia (3), por lo qual pudieron muy bien hacer la referida donacion, que en efecto aceptó Don Suero, comenzando á administrar por sí mismo el Hospital y sus posesiones, hasta que se eligió Prior de aquella casa, siendo el primer nombrado por los Caballeros Don Juan, segun el Kalendario antiguo (4). XVI. Kal. Maij. Ista die electus est primus Prior sancti Marci, qui vocatus est Joannes. Era MCCXIIII. Corresponde es-TOM. II. The same and the state of X of the state of the

judicé al Convence de Uelés despues que el Rey de

(4) Alli, pag. 245. I h olavelA de adest unilitate

⁽¹⁾ Véase el Tomo XXXV. de la España Sagrada, pag. 236. y sig. (2) Allí, pag. 192. (3) Allí, pag. 244.

ta fecha al dia 16. de Abril del año de 1176. De aquí se infiere, que con justa razon es elogiado el Obispo Don Juan Albertino con el renombre de padre del Fundador y Orden de Santiago; y que falsamente se atribuye al Rey Don Fernando II. que á la sazon reynaba en Leon, y protegió, y promovió la misma, un decreto de destierro de los primeros Caballeros del reyno de Leon.

En el año de 1184, sue este gran Convento enriquecido con el cuerpo del Venerable Fundador, y primer Maestre de la Orden Don Pedro Fernandez, que después de innumerables peregrinaciones, que hizo en beneficio del reyno, de la Fé, y de su religiosa milicia, murió en Leon, y sue sepultado en la Iglesia de san Marcos, donde se le puso este epi-

táfio descubierto en el siglo XVI.

Mens pia, larga manus, os prudens, bæc tria:

Fecerunt cœlo, & mundo te, Petre Frenandi.

Militiæ Jacobi stitor, Rectorque fuisti.

Sic te pro meritis ditavit gratia Christi.

Siempre ha sido estimado este Convento como uno de los mas principales de la milicia de Santiago, y en los Capítulos generales celebrados en Leon, ó en otra parte del mismo reyno el Prior de san Marcos ha tenido en las firmas el lugar inmediato al Maestre de la Orden. Pero se controvierte entre los escritores, si fue ésta desde los principios la casa mayor, ó cabeza de la Orden; ó si esta preeminencia se adjudicó al Convento de Uclés despues que el Rey de Castilla Don Alonso VIII. hizo donacion de esta Villa y su Castillo á los Caballeros de Santiago por escritura fecha en Arevalo á 11. de Enero del año

de 1174. (1) Lo que resulta de los documentos fidedignos que se conservan en los Archivos es, que la Orden de Santiago no tuvo determinada casa principal en sus principios; y que aunque así en tiempo de Don Fernando II. como de su hijo Don Alonso el IX. Rey de Leon, se intentó la fundación de una casa principal y matriz en aquel Reyno, esto no llegó á tener efecto; quedando por último reputado por Convento principal de la Orden de Santiago el de san Marcos en el reyno de Leon, y el de Uclés en el de Castilla, como dixe en la Historia de la Ciudad, pag. 59.

Es muy suntuosa la fábrica de este insigne Convento. La historia de su principio, continuacion y fin está referida con la mayor menudencia y puntualidad que es posible, en la carta que un erudito caballero dirigió al insigne Don Antonio Pons, y éste publicó en su Tomo XI. del Viage de España, en

la qual se lee lo siguiente:

"El antiguo edificio de este Convento, era sin duda correspondiente á su grandeza, como puede inferirse por algunos restos que existian no hace muchos años, y por otras memorias escritas, que se conservan en la casa; pero ello es, que á principios del siglo XVI. estaba tan ruinoso y mal parado, que fue preciso pensar en hacerlo de nuevo, como así se mandó por una cédula del señor Don Fernando el V. en 1514. bien que sospécho, que no se empezó á trabajar en él hasta despues de algunos años."

"Lo primero que se executó fue la parte de la fachada, que corre desde la puerta principal hasta la Iglesia, de cuya obra no se pueden ponderar bastan-

distance sense, than Sebastian Hamirek der ontent, Ohis-

⁽¹⁾ Véase tratada esta controversia, Tomo XXXV. desde la pag. 249. en adelante.

temente la suntuosidad y riqueza, ni el gusto delicado de sus adornos; aunque su arquitectura es de aquella que Vmd. y yo llamamos Media, que entró en lugar de la Tudesca, y precedió á la restauracion de la Greco-Romana; y aunque por tanto no hay que buscar en ella la grandiosa sencilléz, proporcion y belleza, que ilustran los edificios de la de Vitruvio, no por eso se puede negar, que sea de los mejores que se han fabricado en este género. La parte de escultura entre sus delicados adornos es sin duda de un mérito sobresaliente, tanto en las medallas, que corren á lo largo del gran zócolo, sobre que descansa el primer cuerpo, quanto en las pilastras, que comparten de arriba á baxo la fachada, con grotescos de graciosa invencion y capricho, uno, y otro trabajado con el mayor gusto y prolixidad." babilant

"Hízose esta obra, segun mis cómputos, desde el año 1537. en adelante; pues entre los adornos de la puerta principal, y de la primera ventana, que está junto á ella, se ven dos targetitas, en las que está señalado el año 1537. y en un Catálogo de los Priores, que se halla entre los apuntamientos del Priores, que se halla entre los apuntamientos del Priorechaves, hablando de la Prelatura de Fray Don Hernando de Villares, que empezó á 25. de Marzo de 1539. hay una nota, que dice, como en su tiempo se edificó la mayor parte de la fachada, y claustro

mando por una cédula del señor Don Ferra hlagianing

"Poco tiempo despues, y en el del mismo Prior se acabó de edificar la Iglesia, que tiene todavía mucho del gusto Gótico, aunque es grande, y de sólida arquitectura. Su consagracion consta de una memoria de aquel tiempo, que se lee en el frente de la torre, y dice: Esta Iglesia bendició el Reverendísimo señor Don Sebastian Ramirez de Fonleal, Obispo de la santa Iglesia de Leon, y Presidente de la Chancillería de Valladolid, á 3. de Junio del año de

1541. siendo Prior de este Monasterio Don Hernando Villares."

"Hecha la Iglesia, se pensó en adornarla conforme á su grandeza; y entre otras obras que á este fin se hicieron, merece particular memoria la sillería del coro, que fue una de las buenas de escultura de aquella edad. Constaba de diferentes baxos relieves en los respaldos de las sillas, compartidas por pilastras de grotescos, con sus antepechos de exâcto dibuxo, y

diligentisima execucion." In the planting suit estreme

"El tiempo en que se executó esta obra consta de la misma, pues en la segunda de las sillas, que están cerca de la puerta del coro se lee esta fecha: 1541. y en la escalerita, que sube á las sillas altas del mismo lado, hay una targeta con esta otra: 1543. En la silla baxa, que está á los pies de la Prioral hay un rótulo en letras romanas, que dice: Hoc opus perfectum est Domino Ferdinando Priore; y en la del lado opuesto se vé una aspa de madera blanca embutida, entre cuyos brazos se vé repartido el letrero siguiente en el mismo género de letras: Magister Guillermus Doncel me fecit MDXLII."

"No es fácil de explicar quanto ha perdido esta bella obra, con la renovacion executada en el presente siglo; pues nada sería en ella tolerable, si no hubieran seguido la idéa de la sillería antigua, con lo qual le queda al todo una forma regular, aunque la execucion en la parte de la escultura sea malísima. Dos años se tardó en esta triste renovacion, y para que no pereciese su memoria, se puso otra targeta en la escalerilla del lado de la Epístola donde se lee: Empezóse á renovar esta sillería año de 1721. y acabóse el de 1723."

"Aunque la Iglesia se consagró, ó bendixo en el año de 1541, se continuó todavía en las obras adyacentes, pues la Sacristía, que tiene tambien mucho

del Gótico, no se acabó hasta ocho años despues: así consta de un letrero, que está sobre la puerta en la parte interior, y es muy apreciable por conservar la memoria del Arquitecto que la hizo, y el año en que se acabó; dice así: Perfectum boc opus est Domino Bernardino Priore, ac Joanne Badajoz artifice , 1549." les round remembres adatea O. babe ell

"Ya vé Vmd. que no ha sido pequeño hallazgo el del nombre de este artífice, que en mi opinion no solamente fue autor de la Sacristía, sino tambien de la Iglesia, y aun de la parte de la fachada antigua. Me acuerdo de haber oído nombrar á Vmd. á este Badajóz, y alabarle como autor, que hizo aquel precioso claustro en el Monasterio de Benedictinos de san Zoil de Carrion. La arquitectura de dicho claustro, y sus adornos pertenecen al tiempo medio como la fachada de san Marcos: que ambas obras son de una misma edad, pues el claustro se acabó en 1537. y que por entonces era Badajóz Arquitecto de la santa Iglesia de Leon. Vea Vmd. pues aquí una série de congeturas no despreciables para atribuir á Badajóz, y no á otro, toda la obra antigua de san Marcos, cuyo autor nadie averiguó hasta ahora, y de cuyas obras pudiera hacer vanidad el mismo Berruguete."

"No quiero ocultar á Vmd. que en los apuntamientos del Prior Chaves se atribuye la obra de la Sacristía á un tal Juan Bautista Antoneli, Valenciano, é Ingeniero mayor de Felipe II. pero contra el testimonio que hemos citado, no merece aprecio esta memoria, fuera de que aquella opinion pudo nacer de haberse leído mal la inscripcion, como yo pre-

sumo."

"Son dignos de particular mencion, y grande elogio dos baxos relieves, que se hallan fuera de la Iglesia á los lados de la puerta principal, y representan la Crucifixion, y el Descendimiento del Salvador. El de la derecha es obra de un tal Horozco, como consta de dos targetitas en los adornos exteriores de la medalla, en una de las quales se lee: Horozco, y en la otra me fecit. El de la izquierda, que representa el descendimiento, es seguramente de mayor mérito, dibuxado, y executado con mucha mas diligencia que el primero; sin embargo creo que ambos son de una misma mano, tanto por la gran semejanza que hay en la invencion, y adornos de una y otra medalla, quanto porque reyna en ambas una misma forma de dibuxo. La tradicion que corre en la casa atribuye esta obra á un discípulo de Horozco; pero Vmd. sabe quán poco valen estas tradiciones, quando están contrariadas con la razon. Lo que si es de congeturar, que Horozco no solo executaría estos relieves, sino tambien la parte de escultura que se vé en los adornos de la fachada, obra que pedia una mano tan diestra, como era sin duda la suya; ora hubiese executado las dos medallas, de que hemos hablado, ora hubiese criado un discípulo capáz de executarola mejor decellas." obmacat radad ah sangsab

"Al grande espíritu con que habian empezado, y se protegian estas obras, no correspondian los medios que tenia la Comunidad para costearlas. Sin embargo los superiores, acomodándose á sus facultades, iban executando poco á poco, y por partes el vasto plan que se habia concebido al principio. Faltaba aún para completarle la mitad de la fábrica, parte del claustro principal, la escalera, el tramo del refectorio, y el lienzo que cae al rio. Los Conventuales consiguientemente vivian con mucha incomodidad, y estrechéz, por cuyas causas, y otras que no son de este propósito, el Capítulo general que empezó en Toledo en Agosto del año 1560, y acabó en Madrid en Octubre de 1562, mandó, que la Comunidad de

san Marcos se trasladase á la casa que tenia en la villa de Calera en Extremadura, entretanto que se acababa el edificio del Convento de Leon, y en esecto se verificó la traslacion en 11. de Diciembre de 1566." erger eub , ebreidezt el eb Ell derfer en ento el

"No vivió la Comunidad mejor alojada en este destierro, que lo habia estado en su matriz, y por eso se determinó trasladarla á Mérida, para lo qual le concedió el señor Felipe II. la fortaleza que tenia dentro de los muros de aquella antigua ciudad, dándose orden al mismo tiempo para edificar en ella un nuevo Convento. Verificóse esta segunda traslacion en 1580, pero pasando por allí el mismo Soberano, que iba á ocupar á Portugal, observó personalmente la nueva fábrica; y habiéndole desagradado su situacion, mandó suspender la obra, y significó, que sería mejor restituir la Comunidad á su antigua casa. Así se mandó en el Capítulo general que se celebró en Madrid en 1600. y en 1602. volvió la casa de san Marcos á ser habitada de sus hijos."

"Los superiores recobraron las antiguas idéas; y despues de haber reparado lo poco, ó mucho, que pudo padecer el edificio en treinta años de abandono, levantaron el ánimo al complemento de la empresa que sus antecesores habian concebido: y así en 1615. se empezó á edificar la escalera principal muy bella, espaciosa, y correspondiente á la grandeza del edificio, y despues se hizo el tramo de viviendas. que está sobre el refectorio, con cómodas habitacio-

nes para los Conventuales."

"En la planta primitiva hay un hermoso claustro, y ya habia hecho parte el Prior Frey Don Hernando Villares. Hízole continuar Frey Don Garcia de san Pelayo en 1671. siendo Presidente de la Comunidad, y le acabó con las Capillas en 1679. siendo ya Prior. Entrando el presente siglo se reedificó el lienzo de sobre el rio, y la torre que está hácia aquella parte de la fachada, cuyas obras se concluyeron en Julio de 1711. como se lee en ellas mismas."

esta era la obra mas dificil para aquellos tiempos, en que las artes habian llegado al mayor grado de decadencia, particularmente la escultura, que debia tener la mayor parte en esta empresa. La edad de los Berruguetes, Becerras, Hernandez, y de los Canos habia ya pasado, y todavía estaba lejos la restauracion de las Artes; sin embargo, era preciso continuar aquella obra, á quien la falta de complemento quitaba gran parte de su mérito. En estas circunstancias se tomó el mejor partido, y fue mandar á los Artifices que se arreglasen en todo á la idéa primitiva, sin apartarse un punto de ella. Así se hizo, y la experiencia manifestó, que no habia sido errada la resolucion."

"Sabe Vmd. que la mitad de la fachada que corre hasta el rio, aunque infinitamente inferior, á lo
menos en la parte de la escultura á la otra mitad,
no desdice, ni dexa de concurrir á un total complemento muy grato á la vista. No sé á punto fixo quando se acabó; pero sí que en 1715. siendo Prior Don
Diego Gonzalez Castañon, estaba muy adelantada,
como se infiere de un letrero que se vé en una de las
yentanas, baxando de la misma obra."

"Pudiera detenerme á hablar á Vmd. de la magnífica habitacion Prioral, y otras oficinas interiores de este edificio, del hospital, y obras adyacentes á él, de su agradable situacion, de sus amenos y deliciosos contornos; pero tanta menudencia sería fastidiosa, y podria interesar muy poco á los lectores. Sin embargo, no quiero pasar en silencio un artículo, que tratando de semejantes cosas, es muy

x

170

esencial, y merece particular atención. Hablo de la Librería. La de este Convento no corresponde ni á la magnificencia del edificio, ni al instituto de los individuos que en él habitan: situada en una sala pequeña, fria, y mala: proveida de pocos, y no bien escogidos libros: falta de abrigo, limpieza, y comodidad; no tiene ningun atractivo para ser muy frequentada, y efectivamente no lo es. Bien comprehendo que las varias traslaciones de esta Comunidad, y los grandes dispendios hechos en ellas, y en la conclusion de tantas obras, no dexarian demasiados medios para hacer una gran Biblioteca; sin embargo, el objeto era muy esencial, y merecia mayores esfuerzos de los que se han hecho para conseguirlo. Tengo entendido, que el Real Consejo de las Ordenes ha dado recientes providencias para que se logre en breve el aumento, y perfeccion de esta fábrica; yo le aseguro á Vmd. que dentro de pocos años nadie podrá achacar á la Comunidad de san Marcos un descuido tan poco decoroso."si sup .bmV sda?"

"Pero para que Vmd. no crea que es todo malo en esta Librería, sepa que hay en ella un excelente exemplar de la Biblia Regia, regalada por su mismo Editor, el célebre Arias Montano, hijo y Conventual de esta casa. La tal Biblia es singularmente apreciable, no solo por esta circunstancia, sino porque contiene dos dedicaciones, una del Impresor Plantino al autor, y otra de éste á la casa de san Marcos, que á la sazon residia en Mérida. La dedicatoria del Impresor, que se lee sobre la pasta del Tomo primero, dice así: Bened. Ariæ Montano Bibliorum exemplar cum apparatu Tom. XII. laboribus perfuncto, Regis Catholici Legato sapientissimo, diligentiæ monumentum Christophorus Plantinus DD. an. C10 10 LXXIII. En la primera hoja de guardas se lee de letra del mismo Arias Montano la otra dedicacion, y dice: TO M. II.

Sacrosancti bujus à se curati operis exemplum XII. tomis compactum Benedictus Arias Montanus, sacræ Canonicorum, ac D. Jacobi militiæ Collega devotissimus, ad publicum Fratrum, Collegarumque suorum usum perpetuum, observantiæ, ac pietatis monumentum Sancto D. Jacobi Templo, & Conventui vivens, præ: sensque dicavit, ac propriis notis declaratum voluit. Emeritæ Augustæ Idibus Octobris cio io LXXVII. de san Francisco, para atribuir ab santo Patriarca

ventos a y por O T P E N E E N T O Soiseband al

DE SANTO DOMINGO, Y SAN FRANCISCO.

España. De los quales principios, si fuerant con el Lopos los historiadores, que han escrito con alguna diligencia las Actas de los gloriosos Patriarcas santo Domingo, y san Francisco, tienen por cierto, que estos Santos, despues de fundar sus sagradas Religiones, vinieron á España, y anduvieron por varios pueblos, honrándolos con su presencia, predicacion, y santos exemplos. Son muchas las ciudades de estos reynos, que creen como por tradicion constante, y perpétua haber estado en ellas, ó ambos, ó uno de los santos Patriarcas, y he averiguado, dice Lucas Wadingo por lo tocante á san Francisco, que esta piadosa creencia es en algunos pueblos tan firme, y cierta, que nadie podrá contradecirlo sin merecer castigo, ó la nota de hombre demasiado libre. Una de estas ciudades es la de Leon, donde se ha recibido, escribe el Obispo de Monopoli, que santo Domingo estuvo en ella, y que predicó, y dió su bendicion á sus vecinos, y aún autorizó algunas escrituras de su Iglesia. De la estancia del Santo en Leon es muy buen argumento, dice el citado escritor, lo que se tiene por cierto, que pasó el Santo á fundar un Convento á Santiago de Galicia, y el paso sería por Leon, siendo ciudad tan principal, y cabeza de aquel reyno. Lo mismo se puede asegurar de san Francisco, constando, que fue á Santiago, por un instrumento auténtico firmado por el Santo, que segun Wadingo se conserva en el Monasterio de Benedictinas de san Pelayo.

De la referida tradicion de los pueblos se vale el Ilustrísimo Gonzaga, en su Cronica general del Orden de san Francisco, para atribuir al santo Patriarca la fundacion de los primeros, y mas antiguos Conventos; y por el contrario de la situación de estos mismos se aprovecha Wadingo para inferir, qué pueblos son los que visitó el Santo mientras anduvo por España. De los quales principios, si fueran constantes y seguros, era fácil colegir, que los Conventos de santo Domingo, y de san Francisco de Leon son obra de los santos Fundadores, y que estos ilustraron aquella ciudad con su presencia, predicación, y vida.

Don Lucas Obispo de Tuy nos ofrece testimonios mas sólidos, en comprobacion de que los referidos Conventos se fundaron cerca del tiempo en que florecieron los santos Domingo, y Francisco. Pórque testifica, que reynando san Fernando en Castilla, y su padre Don Alonso en Leon, se fundaban por toda la España Monasterios de Religiosos Predicadores, y Menores, y que por tanto en todas partes se predicaba de continuo la divina palabra. En vista pues de un testimonio tan expreso, y de un escritor coëtáneo, quién no creerá, que la Corte del reyno de Leon, y de Príncipe tan amante del culto divino, y de las personas Religiosas como Don Alonso IX. no logró entonces aquel beneficio tan extendido por otras ciudades menos principales?

De la obra del mismo escritor contra los Albigenses consta, que pretendiendo estos hereges seducir á los católicos de Leon con varias invenciones, trabajaron con mucho zelo los Padres Predicadores, y los Menores en desengañar al pueblo, persuadiéndole, que eran embustes los milagros, que los Albigenses publicaban en confirmacion de sus errores. Y habiendo sucedido esto entre el año 1235. y el de 1240, se puede colegir, que ya en este tiempo tan cercano al de los santos Patriarcas Domingo, y Francisco, tenian sus hijos Conventos en la ciudad de Leon.

Las historias del Orden de santo Domingo no trahen relacion cierta del año de la fundacion de su Convento de Leon, y solo consta, dice el Obispo de Monopoli, por el libro que los Provinciales tienen de las fundaciones de los Conventos de Castilla, que el de Leon se fundó el año de 1261.

Los privilegios, que se conservan en este Convento muestran, que su fábrica se debe á la Real generosidad de los Reyes Don Alonso X. Don Sancho IV. y Don Fernando IV. lo qual, y las exênciones concedidas á la Orden de Predicadores, constan del privilegio del Rey Don Alonso XI. que yo copié, y es el siguiente: Sepan quantos esta carta vieren, como Yo Don Alonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, Señor de Molina, ví una carta del Rey Don Fernando, mio padre, que Dios perdone, escripta en pergameno de cuero, y seellada con su seello de plomo, fecha en esta guisa. = Sepan quantos esta carta vieren, como Yo D. Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, é Señor de Molina, ví una carta del Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone, seellada con su seello de plomo, fecha en esta manera. = Se174

pan quantos esta carta vieren, é oyèren, como Nos Don Sancho por la gracia de Dios, Rey de Castis lla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla. de Córdoba, de Murcia, de Jaen, é del Algarbe. Porque avemos muy grant voluntat de levar adelante la Orden de los Frayles Predicadores, és por les facer bien, é merced especial al Prior, é sá los Frayles del regno de Leon, otorgamosles, é confirmamosles todos los privilegios, é franquezas que han de nuestro padre, é de nos. Otrosi, tenemos por bien, é mandamos firmemente, que les seans guardados en nuestros reynos los privilegios, é las libertades que han de la Iglesia de Roma, porque pue dan predicar, é confesar, é soterrar, quando les fuere mandado para sus necesidades, é que no les fuerzen los cuerpos de los omes, que en sus logares se mandaren soterrar, é que ninguno sea osado de les quebrantar sus lugares, ni de los entrar por suerza, é de aquí en adelante recibimos en nuestra guarda, é en nuestra comienda, é en nuestro defendimiento todos los Conventos, é todas las casas de los Frayles Predicadores del regno de Leon, é desendemos sirmemente. que ninguno non sea osado de facer y fuerza, nin tuerto, nin demas, nin de matar, nin de ferir, ni de prender dentro en las casas, ni en la Iglesia, ni en el compaso á ninguno, ni de sacar ende ninguna cosa por fuerza. E otrosí, mandamos que los Obispos, ni los Clerigos no pasen en ninguna cosa de estos Frayles Predicadores contra sus priviles gios, ni les fagan tuerto, ni mal ninguno. Mandamos otrosí, que ninguno non los ampare á los Frayles que de su Orden salieren, mas que los recabden en guisa, é que los den presos en salvo, que ellos puedan en ellos su justicia facer. E otrosi, mandamos, é tenemos por bien, que pues les nos facemos merced en fecho de los escusados, que avian de hacer, que les sean guardados de aquí adelante, é que haian en cada Villa do tuvieren Convento un escusado de todo pecho, é de todo pedido, é de toda fonsadera, et ninguno no les demande ninguna cosa de estos pechos sobredichos, ni de otros, porque nuestra carta vea, en que diga, que ninguno non sea escusado por carta, ni por privilegio que tenga. Otrosí, mandamos, é desendemos, que ninguno non sea osado de facer tuerto á los Frayles, ni los denostar, ni mal traer á ellos, ni aquellos que les facen servicio. Otrosí, defendemos, que ninguno non sea osado de facer contra ninguna de estas cosas, que sobredichas son, para quebrantarlas, ni para mengoarlas en ninguna cosa, é qualquiera que lo ficiese avria nuestra ira, é pecharnos ye en mil maravedis de la moneda nueva, é la Orden sobredicha, ó á quien su vez tuviesse todo el daño doblado E mandamos á los Merinos, é á los Juises, é á las Justicias, é á los Alcandes, é á los Commendadores, é á todos los otros Aportellados que estan por nos en las Villas, é en las tierras, é en los otros lugares, que si alguno y ovier qualesquiera pasar contra alguna cosa de estas sobredichas que gelo no consienta. E si lo ficieren que ge lo fagan luego emendar con la pena de susodicha. E porque esto sea firme, é estable, mandamos sellar esta carta con nuestro sello de plomo. Fecha la carta en Soria, Jueves quince dias andados del mes de Febrero Era de 1323. años. = Yo Rui Martinez la fice escribir por mandado del Rey en el año primero que el Rey sobredicho regnó. = Juan Perez. E agora el Convento sobredicho de los Frayles Predicadores de Leon, enviaronme á pedir merced, que yo les confirmase esta carta, é la mandase guardar, segun les suera guardada en tiempo de Don Sancho mio padre, é Yo con consejo, é con atorgamiento de la Reyna Doña María mi madre, y del

TOM, 11.

Infante Don Enrique mio tio y miostutor aume pidió gracia é merced el Convento sobredicho, et sinnaladamente porque este Monasterio de Leon es fechura del Rey Don Alonso mi avuelo , é de el Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone a et mia. Otorgoles, é confirmoles esta carta, é mando que les vala, é les sea guardada, así como les valió, y les fue guardada en tiempo del Rey Don Sancho mio padre. E mando, é defiendo firmemente, que ninguno non sea osado de le ir contra ella, para quitarsela, ni para mengoarsela en hinguna manera por ninguna razon. Et qualquier, que lo ficiese, pecharmeya la pena sobredicha, que en esta carta se contiene, é al Convento de los Frayles Predicadores sobredichos, ó á quien su voz tuviese, todo el daño, y menoscabo, que por ende percibiesen, con el doblo, y demás á los cuerpos y á quanto uviese, me tornaria por ello. E de esto les mandé dar esta carta sellada con mi sello de plomo, dada en Zamora ocho dias de Junio, Era de mil trescientos é treinta y nueve años. Yo Benito Gonzalez la fice escribir por mandado del Rey, y del Infante Don Enrique su tutor en el seteno año, que el Rey sobredicho regnó: Pedro Sanz: E Garcia Perez:: Gil Gonzalez:: Suer Alfonso:: E agora el Convento sobredicho de los Frayles Predicadores de Leon enviaronme á pedir merced, que tuviese por bien de les confirmar esta dicha carta, é Yo el sobredicho Rey D. Alonso por les facer bien, é merced, é por elemosna, é porque rueguen á Dios por las almas del Rey Don Sancho mio avuelo, é del Rey Don Fernando mio padre, que Dios perdone, é por la mia vida, é por la mia salud, tovelo por bien de otorgarles, é confirmarles esta carta sobredicha, é mando que les vala, y les sea guardada con todo bien é cumplimiento, así como les valió en tiempo del Rey Don Sancho mio avuelo, y del Rey Don Fernando mio padre, que Dios perdone, en el mio fasta aquí. E desiendo sirmemente, que ninguno no sea osado de ir, ni de los pasar contra ella en ninguna manera. Ca qualquier, que contra ella les pasase, pecharmeya la pena, que en la dicha carta se contiene, é al dicho Convento, é á quien su voz tuviere, todo el dano, ó el menoscabo, que por ende percibiesen doblado, é demás á él, et á quanto oviesen me tornaría por ello, é de esto les mandé dar esta mi carta, sellada con mio sello de plomo. Dada en Burgos veinte y dos dias de Abril, Era de mil é trescientos é sesenta y quatro años. Yo Juan Martinez la fice escribir por mandado del Rey: En testimonio, é por los maravedis = Pedro Rendol.

Al mismo paso que los Reyes enriquecieron este Convento con sus privilegios, y donaciones, creció tambien el número de Religiosos, la santidad de sus costumbres, y la doctrina con que aprovechaban, é instruian á los pueblos del reyno de Leon, predicando el Santo Evangelio, y enseñando á los estudiantes las facultades de Filosofía, y Teología. Continuóse esta felicidad hasta que se introduxo la relaxacion que vino con la claustra, en cuyo tiempo á la falta de disciplina Monástica se siguió aquí, como en otros Monasterios, la pobreza, y el menor número de Religiosos. Hecha despues la reforma por los Reyes Católicos, mereció este Convento el favor de insignes bienhechores, por cuya liberalidad sue levantado de la decadencia á que habia venido, á la grandeza y gloria con que se ha mantenido desde principios del siglo XV. hasta nuestros dias. Se han esmerado en esta piedad, y devocion, los Marqueses de Toral, cuya casa es en dictamen de insignes Genealogistas, el origen y solar de los Guzmanes en España. Estos eligieron en la Iglesia de este Convento lugar para sepultura de sus cuerpos, y fundaron la Capilla Mayor, y crucero; y además de esto dieron á los Religiosos la mayor parte de las rentas, que poseen, y les hicieron otras muchas mercedes, á cuyo beneficio correspondió el Convento agradecido, haciendo á esta nobilísima casa donacion de la dicha Capilla, por escritura dada en 2. de Junio del año 1545.

El Cabildo de la santa Iglesia Catedral se distinguió tambien en el socorro de las necesidades, que los Religiosos padecian en los principios del siglo XVI. pidiendo al Sumo Pontífice facultad para dar algunos bienes al Convento, y fundar en él un Colegio de estudiantes de la Orden, como consta de la Bula que Leon X. despachó en Roma en 15. de Abril

Al mismo paso que los Reves enri-8121 oña dab

En los testeros del crucero de la Iglesia de este Convento, se vén dos suntuosos sepulcros executados en piedra blanca. El del lado del Evangelio es de órden jónico, y está decorado con todos los adornos correspondientes, y de buen gusto, con estatuas de mayor tamaño que el natural, escudos de armas, y baxos relieves. En el arco del medio está colocada la estatua de un Obispo, y en el ático se lee la siguiente incripcion:

ligiosos, Hecha XXM 3.TO OEC por los Reyes Católicos, merecio este Convento el favor de insig-

Monasterios, la pobreza, y el menor número de Ke-

JOANNI D. G. EPISCOPO CALAGURITANENSI PATRUO DE SE BENEMERITO GONSALVUS GUT-MAN PONENDUM CURAVIT: VIXIT ANN. LXX.MD.

Toral scuyu casa es en diffamen de insignes Genea-

legistes, et origen y solur de les Guzmanes en Espa-

fiss distos eligieron en la Lelesia, de este Convento lu-

Bar para sepultura de sus cuerpos, y fundaron la Carom. IL

En el basamento se lee esta otra:

MARTINUS A9OΘΦΙΛΗΞΕ ZONAMPAΠZE UNITE

CUZMANI ATZYAOPA NA TAMVOYATA IMAMZUD

FERDINANDI AUG. SUPREMUS CUBICULO PREA I GAIGON ZOQU. A BURG. BECTUS SISI ET ANNE AB COUNT BURG.

Este Señor Obispo tuvo los apellidos de Quiñones, y Guzman, bien conocidos por su nobleza y esplendor en Leon, en España, y en otros reynos. Fue Maestre-Escuela de Salamanca, y despues Obispo de Calahorra. Presidiendo en esta Sede fue enviado al Concilio de Trento, á cuyas últimas sesiones asistió. Subscribió las Actas del Concilio con estas palabras: Ego Joannes Quinnonius Hispanus Episcopus Calaguritanus & Calciatensis in provincia Cantabriæ diffiniens subscripsi.

En 10. de Mayo de 1574. fue subdelegado para visitar la Iglesia de Pamplona por el Arzobispo de Zaragoza, Don Hernando de Aragon, nieto del Rey Don Fernando el Católico, á quien el Papa Gregorio XIII. habia cometido la visita. Concluida esta en el año de 1575. falleció el señor Don Juan de Quiñones, y Guzman en el siguiente, hallándose toda-

via en la ciudad de Pamplona. as obab . VI odona?

El segundo es de órden corintio, adornado igualmente con algunas estatuas, y baxos relieves, y dentro del arco de medio está tambien colocada de rodillas la figura del señor Don Martin de Guzman, y sobre ella esta inscripcion:

Orden getapor facer bien gret merced a los Conven-

En el basanMicoo ia esta otra:

Martinus Guzmanus Ramiri Nunnii Guzmani Filius serenissimi olim Caes. Ferdinandi Aug. supremus cubiculo Præfectus sibi et Anne ab Sciium Burg. Conjugi cariss. vivus posuit. ⊕ An. d. m. d. lxxvi. Vixit ann. lxxvi.

Este Cenotafio, y la Capilla de Nuestra Señora del Rosario donde se halla, pertenece á los Excelentísimos señores Marqueses de Montealegre.

- El Convento de san Francisco tiene en favor de su antigüedad las mismas pruebas, que el de santo Domingo, á que se añade, que en el año de 1258. se reputaba ya por cabeza de la Custodia del reyno de Leon. Consérvase en su Archivo un testimonio dado por el Concejo de la ciudad en 22. de Abril, el año de 1301. á instancias de los Religiosos de esta casa, de un privilegio que le hicieron presente del Rey Don Fernando IV. que se dió en Toro á 5. de Noviembre de 1297. confirmando otro de su padre Don Sancho IV. dado en Zamora en 18. de Octubre año de 1284. y por este instrumento constan las libertades y exênciones, que en aquellos tiempos gozaban así éste, como los demás Conventos de la provincia de Santiago. Leense en él las cláusulas siguientes: Porque habemos muy grant voluntad de servir á san Francisco, et de levar adelante pro et onra de su Orden, et por facer bien, et merced á los Conventos de la Provincia de Santiago, otorgamosles, et

confirmamosles todos los previllegios, et las franquezas que an de nuestro Padre, et de nos. Otrosí, tenemos por bien, et mandamos juntamente, que les sean guardados en nuestro sennorio los previllegios, et las liberdades, que an de la Iglesia de Roma, porque pueden predicar, et confesar, et soterrar, et aver libremente quanto les fuer mandado, et dado para sus necesidades, segund es contenido en el previllegio del Papa, que an sobre esta razon, et que les non fuercen los cuerpos de los omes, que en sos lugares se mandaren, et que nenguno non sea osado de les quebrantar sus lugares, nen de gelos entrar por fuerza, et daquí adelante recebimos en nuestra guarda, et en nuestra encomienda, et en nuestro desendemiento todos los Conventos, et todas las cosas de los Freyles Menores de la Provincia de Santiago, et mandamos, et desendemos sirmemente, que nenguno non sea osado de facer y fuercia nin tuerto, nin demays, nin de matar, nin de prender dentro en nas casas, nin en la Iglesia, nin en el compaso á nenguno, nen de sacar ende nenguna cosa por fuercia. Otrosí mandamos, que los Obispos, nin los Clerigos non pasen en nenguna cosa á los Freires contra sus previllegios, nin los fagan tuerto, nin mal nenguno. Mandamos otrosí, que nenguno non ampare los Freires, que de sua Orden salieren, mays que gelos recauden en guisa, que ellos puedan facer en ellos su Justicia. Otrosí mandamos, que pues les nos facemos merced en fecho de los escusados que avian aver, que les sean guardados daquí adelante, et que ayan en cada villa du ovieren su Convento, un escusado de todo pecho, de todo pedido, et toda fonsadera, et nenguno non les demande nenguna cosa destos pechos sobredichos, pero que nuestra carta veya en que diga, que nenguno non sea escusado por

carta, nin por previllegio que tenga. Otrosi, mandamos á los Juices, et á los Alcaldes de cada lugar, que les den un ome, qual ellos quisieren, que pueda demandar por nos los tuertos, et las forcias, que contra sus previllegios, et contra sus liberdades les facieren, et que les fagan legar á derecho á aquellos que ovieren á dar alguna cosa á la Orden en aquel razon quier que les pertenezca de derecho. Otrosí mandamos, que les non tomen portadgo de su vianda, nin de madera que ellos levaren para sus Conventos de un lugar á otro, nin de otra cosa nenguna, que traigan que sea para pro de su Monasterio. Et defendemos, que nenguno non sea osado de ir contra nenguna cosa de estas, &c.

En el año de 1469, padeció este Convento un incendio tan sunesto, que le reduxo casi enteramente á cenizas. Su reedificacion se atribuye al Rey Don Enrique IV. En el de 1600, se hospedó en él Felipe III. que sue á Leon desde Valladolid acompañado de la Reyna, como escribí en la historia de la ciudad. Su fábrica es bastante buena, y ha quedado mas asegurada en estos años, en que con las nuevas obras que se han hecho junto á ella se han quitado los pantanos, y humedades, que la perjudicaban, y hacian enfermas, é ingratas las habitaciones de los Religiosos. La Iglesia, que era antes de dos naves, acaba de hacerse nueva, y de su construccion, consagracion, y de la pública complacencia, que de tan buena obra ha resultado, se dió noticia en la Gazeta del Martes 24. de Mayo del presente año de 1791. por estas palabras: En el Convento de Franciscos Observantes de esta ciudad se acaba de construir una suntuosa Iglesia de órden dórico, á expensas de la caridad, por el Arquitecto Don Francico Rivas, sobre diseños aprobados. La espaciosa capacidad de este hermoso Templo, y el jubilo, que manifestó el público al verle concluido, excitaron la piedad del Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis, Don Cayetano Quadrillero, quien deseando avivar la devocion de los fieles con tan piadoso motivo, hizo por sí mismo la consagracion de él con la acostumbrada solemnidad el dia primero de este mes, concluyendo este acto con Misa rezada. En el siguiente celebró la Comunidad la fiesta de su dedicacion con asistencia de su Ilustrísima; dixo la Misa el P. Guardian, Fr. Francisco Luelmo, y predicó el P. Fr. Matias Carniago, Lector de prima de Teología en el mismo Convento.

Gil Gonzalez Davila trahe en su Teatro de la Iglesia de Leon, el epitáfio que se puso en la Capilla Mayor antigua de este Convento, para memoria del venerable siervo de Dios Fr. Juan de Candia, y di-

ce así:

Aquí descansa el venerable Padre Fray Juan de Candía, Maestro en Santa Teología, de nacion Gallego, de Profesion Frayle Menor, hijo deste santo Convento, Varon de rara penitencia, y admirable virtud: por ellas mereció le hablase Christo nuestro Señor en esta Capilla dos veces desde el Sagrario: holló al demonio, que en forma horrible pretendió turbarle en la oracion; y que le ayudasen dos Angeles á Misa. Predicando varias veces se vió su rostro con resplandores celestiales; y habiendo obrado Dios por él muchos milagros, lleno de santos merecimientos subió su alma á los premios de la gloria, dexando el cuerpo para riqueza de la tierra, reynando en Castilla y Leon Don Enrique II.

El P. Castro refiere la tradicion, de que en la misma Iglesia está enterrada la Infanta Doña Sancha, hija de Doña Teresa, de quien se divorció el Rey

TONG IL

184 MONASTERIOS

Don Alonso, no el decimo, como él escribe, sino el nono. Gil Gonzalez pone esta noticia, diciendo, que la Infanta enterrada en esta Iglesia, es hija de Doña Isabél Reyna de Portugal, y que habiéndola resucitado Dios por intercesion de san Antonio de Padua, dixo á la madre: Dios perdone á V. S. que me ha sacado del Coro de las Virgenes, donde estaba gozando de mi Esposo Jesu Christo: mas no tengo licencia pa-

ra estar en esta vida mas de quince dias.

Este milagro se refiere entre los que obró Dios por intercesion de san Antonio de Padua, despues que el Santo pasó de esta vida á la eterna, publicados en el Tomo II. del mes de Junio por los PP. continuado. res de Bolando, en el cap. 5. del dia 13. del referido mes. La Infanta se dice aquí hija de la Reyna de Leon, pero sin expresarse su nombre, ni el de su madre. Los que tratan de este prodigio suponen, que la Infanta sue hija del Rey Don Alonso IX. y de la Reyna Doña Teresa su muger; pero ninguno de ellos, ni el Padre Daniel Papebrochio pueden componer las dificultades, que resultan de las circunstancias con que se refiere el milagro, de manera, que pueda verificarse en hija de Don Alonso IX. tenida en la Reyna santa Teresa, ni en Doña Teresa Gil, que sue amiga del mismo Principe.

misma Iglesia está enterrada la Infanta Boña Sanoba. Inja de Doña Teresa esde quien se divorció el Rey

les de Misa, Predicando varias reces se vió su rostro

con resplandores celestiales; y habiende obrado Dies

ensimiagram series ch onelle, songalim sodouaide rog

gos subió su ajma á dos premios de la gloria, denasedo

chegerpo para riqueza de la tierra preynando en Cas-

tille valueopa Don Entique II. sates and acqueolity slip

de Els.P. Ceauro refiere la tradicion , de que en dal

name i green and a color of the solution of th

de la Penitencia, Dice así la Bula:

DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS DOMINICAS DE SANTA CATALINA.

Le Convento de Religiosas Dominicas, que se llaman vulgarmente en Leon las Beatas de santa Catalina, se fundó en las casas propias de Doña Beatriz Ponce de Leon, señora nobilísima, y una de las amigas del Rey Don Enrique II. en quien tuvo este Príncipe a Don Fadrique, Duque de Benavente, y el primero que fue condecorado con título de Duque, en quanto significa señorío con vasallos. En el testamento de la expresada señora, que se conserva en este Convento, se menciona el establecimiento de las Religiosas; y las primeras fueron algunas siervas de Dios de la ciudad y reyno de Leon, á las quales se dió el Oratorio, y casa de Doña Beatriz, á fin de que en este lugar pudiesen vivir como deseaban, abstrahidas del siglo, y empleadas en las cosas del espíritu conforme á las costumbres propias del Orden de santo Domingo. Desde sus principios no sue esta casa sino un beaterio de mugeres recogidas, y ocupadas en santos exercicios, las quales, aunque florecieron siempre en la observancia de sus constituciones, y fueron tenidas en gran reputacion, siendo exemplos de singular virtud en la ciudad, no hacian solemne profesion, ni merecian el nombre de Religiosas con la propiedad, con que se atribuye á las que hacen los votos solemnes de religion. Así vivieron hasta el año de 1515. en que á instancias de las mismas Beatas expidió el Papa Leon X. una Bula, por la qual se pusieron en el género de vida que observan en el tiempo presente, y comenzaron á gozar todos los privilegios, y gracias de las Religiosas de la tercera Orden de san Francisco, que llaman de la Penitencia. Dice así la Bula:

DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS DOMINICAS

LEOPAPA X.

3 11ectæ in Christo filiæ, salutem & Apostolicam benedictionem. Sinceræ devotionis affectus, quem ad nos, & ad Romanam Ecclesiam gerere comprobamini, nos movet, & inducit, ut votis vestris, illis præsertim, per quæ animarum vestrarum consolationi consulatur, quantum cum Deo possumus, favorabiliter annuamus. Exponi siquidem nobis fecistis, quod olim nonnullæ mulieres partium illarum cupientes se à mundanis illecebris bujus sæculi elongare, & in castitatis lilio Altissimo famulatum exhibere, vitam, & modum exemplarem vivendi à conversationibus sæcularibus segregatum sub regula Sancti Dominici elegerunt, & in certa domo, seu Oratorio Civitatis Legionensis se incluserunt, & ex tunc in dicta domo in odore bonæ famæ Altissimo servierunt, multæque aliæ mulieres modum vivendi bujusmodi nullam professionem regularem emittendo secutæ fuerunt. Quare pro parte vestra, quæ, ut asseritis, pauperes estis, nobis fuit bumiliter supplicatum, ut vobis in præmissis oportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur bujusmodi supplicationibus inclinati, quod de cetero perpetuis futuris temporibus domus, & Capella, seu Oratorium, prædicta domus, & Capella Sanctæ Catharinæ de Senis nuncupetur, ac sorores domus hujusmodi unam matrem, quæ superior aliarum sororum domus prædictæ ac perpetua esse, & per Provincialem Fratrum dicti Ordinis confirmari debeat, eligere valeant, quodque mater prædicta quascumque mulieres dictum

vivendi modum assumere volentes in sorores dicta Do. mus accipere, & illis habitum per alias sorores ejusdem domus gestari solitum exhibere possit, sororesque sic receptæ professionem regularem quantum ad tria substantialia vota in manibus Provincialis, seu personæ ab eo deputatæ hujusmodi emittere teneantur, ac quod domus, & in illa mater, & sorores pro tempore degentes, earumque bona præsentia, & futura solum, & duntaxat eidem Provinciali subjiciantur, & per eundem Provincialem pro tempore existentem, seu virum probum, & honestum per eundem Provincialem deputandum bujusmodi corrigi, & castigari debeant, auctoritate Apostolica tenore præsentium statuimus, & ordinamus. Et insuper eidem domui, matri, & sororibus, & illarum, ut præfertur, bonis, quod omnibus, & singulis privilegiis, prærogativis, exemptionibus, favoribus, gratiis, indultis, indulgentiis, & peccatorum remissionibus, quibus domus, & sorores tertiæ regulæ Sancti Francisci de Pænitentia nuncupatæ, earumque bona, utuntur, potiuntur, & gaudent, seu uti, potiri, & gaudere poterunt quomodilibet in futurum, uti, potiri, & gaudere possint, & valeant, auctoritate, & tenore prædictis concedimus. Quocirca venerabili Fratri Episcopo Cavallicensi ; & dilectis filiis Abbati Monasterii Sancti Isidori Legionensis, & Archidiacono de Valdemeriel in Ecclesia Legionensi per præsentes mandamus, quatenus ipsi, vel duo, aut unus eorum per se, vel alium, seu alios in præmissis efficacis defensionis præsidio non permittant vos, & pro tempore existentes matrem, & sorores dictæ domus super præmissis, & quolibet præmissorum quomodolibet indebite molestari, contradictores auctoritate nostra per censuras Ecclesiasticas, & alia juris remedia compescendo, invocato, si opus fuerit, brachii sæcularis auxilio. Non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, ac ordinum prædictorum juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, & consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis, & litteris Apostolicis, ordinibus, & domibus prædictis, illarumque superioribus, & personis concessis, quibus omnibus tenores illorum præsentibus pro expressis habentes, illis aliis in suo robore permansuris hac vice duntaxat derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris Die XVI. Aprilis MDXV. Pontificatus nostri anno tertio.

-our mosdeb incrises & environ ibon Castilioneus.ing

En el año de 1605. en 4. de Agosto fiesta del glorioso padre santo Domingo, Don Fr. Andres de Caso, Obispo de Leon, dió el hábito en esta casa á la noble y virtuosa señora Doña Juana de Quiñones, hija de Hernando de Quiñones Lorenzana, y de Doña Damiana de Olivera, la qual se movió á consagrar á Dios por un milagro, que refiere el Obispo de Monopoli en la tercera parte de la historia de santo Domingo cap. LXV. acaecido con admiracion de toda la ciudad de Leon, en el Convento de los Padres Predicadores.

Es utilísima esta casa de santa Catalina, porque sus Religiosas, además de edificar á todos con su observancia, y vida exemplar, se dedican á la educación de doncellas de las mas nobles familias.

Estacis desensions presided non permittant vos. Estro tempore existentes mairem. Es corores diche domus este transcria estación domus de tradebile molecter, contradicheres anchoritate nostra per censuras Ecclesiasticas. Es alia juris remedia secu-seccido, sevocaro, si oras fuerit, brachii saculares auxilio. Von obstantibus constitutionibus. Es or demationibus. Es or demationibus.

Q NA

moria de venerables Religiosas, que illistraron esta

CONVENTOS

DE RELIGIOSAS FRANCISCAS DE LA CIUDAD DE LEON. M

OÑA Leonor, hija de Don Diego Fernandez de Quiñones, primer Conde de Luna, y hermana del Cardenal de Quiñones, sabiendo, que su madre Doña Juana Enriquez habia tenido grandes deseos de fundar un Convento de Religiosas Franciscas de la purísima Concepcion, y que no pudo cumplirlos prevenida de la muerte, moviéndose de la devocion que habia heredado de su buena madre, dió con liberalidad todos los bienes necesarios para la fundacion, y entre ellos las casas que tenia dentro de la ciudad de Leon. Fundóse en ellas el Convento el año de 1518. y el Cardenal Quiñones honró quanto pudo la fundacion de su hermana, alcanzando del Papa Clemente VII. singulares privilegios para este Convento, y enriqueciéndole con muy preciosas reliquias, entre las quales se cuentan como principales una parte del título de la Cruz de Christo, otra de la misma Cruz, una cabeza de los Santos Inocentes, y otra de las once mil Vírgenes. Han florecido en esta casa muchas Religiosas con opinion de santidad, y de aquí salieron despues las fundadoras de los Conventos de la Concepcion de Villa-franca, Toro, y Ponferrada.

En el año de 1605. se fundó el Convento de Santa Cruz, de Franciscas Descalzas, por la devocion de los señores Francisco, y Diego de la Calzada, á quienes ayudó con gran zelo Don Pedro de Quiñones Canseco, Arcediano de Saldaña. Consérvase la me-

TOO MONASTERIOS

moria de venerables Religiosas, que ilustraron esta casa, cuyos nombres expresa el P. Castro, Cronista de la Provincia de Santiago, en su libro intitulado Arbol Genealógico.

FUNDACION

DEL CONVENTO DE RELIGIOSOS DESCALZOS DE SAN FRANCISCO DE LEON, SEGUN LA MEMORIA QUE SE GUARDA EN EL ARCHIVO DE LA CIUDAD.

venida de la muerte, movidudose de CONSTA por una cédula del Rey Don Felipe III. dada en Aranjuez á 16. de Mayo de 1602. que el Prior y Canónigos de san Isidro el Real de Leon, otorgaron una escritura á 6. de Agosto de 1601. diciendo, que su mesa Capitular tenia entre otros bienes raizes el sitio y casa que llaman de san Froylan, que estaba junto á dicho Monasterio, donde antiguamente los Canónigos, que sueron de él, ordenaron se hiciese limosna en cierta forma de Hospital, que era recoger de noche en el invierno doce pobres mendigantes, y dar á cada uno una libra de pan, y leña para calentarse, y quatro, ó cinco camas, y que para que se conservase habian aplicado dichos Conónigos á la mesa Conventual otras heredades, y posesiones con obligacion de limosna, y que habiendo tenido relacion dichos Prior y Canónigos, que en dicha casa se hacian algunas ofensas á Dios, con nota y escándalo, se resolvieron el año de 1597. de acoger en ella en lugar de los dichos pobres, algunos Frayles Descalzos de la Orden de san Francisco, dándoles la limosna que se daba á dichos pobres, y mas; y que habiendo visto dicho Prior y Canónigos el mucho servicio que de esta mudanza se hacia á nuestro Señor, y que en la peste que hubo en dicha ciudad de Leon los años pasados, habian sido dichos Religiosos de gran beneficio, para administrar los Sacramentos á los enfermos, que murieran muchos sin ellos, si no fuera por su caridad, y santa vida, tuvieron por bien, dicho Prior y Canónigos, por dicha escritura, de dar, como dieron á dichos Frayles, el dicho sitio, y Hospital de san Froylan para que edificasen en él un Monasterio, y viviesen perpétuamente, en forma de Convento, con ciertas condiciones; una de las quales sue, que el Patronato de dicho Convento de san Froylan quedase, y perteneciese siempre á dichos Prior y Canónigos. La ciudad de Leon escribió al Rey, representando el mucho fruto que dichos Religiosos habian hecho, y hacian en ella, y que para anchura del Convento. que habian de edificar, les habia dado un pedazo de sitio que tenia junto al Hospital, suplicando á S. M. lo tuviese por bueno. Despues dichos Prior y Canónigos, por otra escritura que otorgaron á 10. de Agosto de 1602. habiendo hecho sus tratados, por justas causas que á ello les movieron, cedieron, renunciaron, y traspasaron en S. M. y en los Reyes sus sucesores perpétuamente, para siempre jamás el Patronato de dicho Monasterio, y Convento de san Froylan, anulando y derogando en quanto á esto la primera escritura que hicieron el dia 6. de Agosto de 1601. y se apartaron dichos Prior y Canónigos de dicho Patronato, y derecho que tenian, ó podian tener.

Por parte del Guardian y Frayles de dicho Monasterio de san Froylan se suplicó, que para que lo sobredicho tuviese efecto, y la dicha casa y Monasterio, y el culto divino fuese en aumento, se sirviese S. M. aceptar dicho Patronato, recibiendo á dicho Monasterio, Guardian, y Religiosos debaxo de su amparo y proteccion, y darles cédula para ello. Y habiéndose visto en el Consejo de la Cámara todo lo sobredicho, y lo que cerca de ello informaron el Reverendo en Christo Padre Don Juan Alonso de Moscoso, Obispo de Leon, y el Corregidor de ella, y el Abad de dicho Monasterio de san Isidro, y el Doctor Neroni, que le visitó, y teniendo consideracion á que la fundacion de dicho Monasterio de Frayles Descalzos era obra tan santa, y pía, y tan en servicio de Dios, y que el dicho Obispo habia informado, que en ello se haria mucho servicio á nuestro Señor, y á toda la ciudad, Eclesiásticos y seglares gran merced y beneficio; y que no se seguia inconveniente, ni hacia agravio á los pobres, que se mudase dicha Hospitalidad y limosna, en mejor y mas agradable Hospitalidad y limosna á Dios de pobres viandantes y mendigos en pobres Evangélicos: y que dicho Visitador habia declarado cumplir dichos Prior y Canónigos con su obligacion, teniendo á dichos Religiosos en dicho Hospital, haciéndoles la limosna que se solia hacer á los viandantes, por ser pobres mas qualificados, y no haber en dicha ciudad de Leon necesidad de aquel Hospital, por haber en ella otro muy grande donde se hacia la misma hospitalidad: Tenia por bien S. M. aceptar, como aceptaba para sí, y sus sucesores los Reyes de Castilla, el Patronazgo de dicho Monasterio de san Froylan, de Frayles Descalzos de dicha ciudad de Leon, y aprobar, y confirmar, como Patrono que era de dicho Monasterio de san Isidro, y como Rey y Señor natural de estos reynos, en la mejor forma y manera lo sobredicho, y la gracia y donacion que hizo dicha ciudad á dichos Religiosos, de dicho pedazo de sitio para ampliar su Convento. Declaró asímismo S. M. que él y los demás Reyes tomaban en su proteccion y amparo á dicho Monasterio, y Religiosos, y sus privilegios, y todo lo á él concerniente; y que por la devocion que tenia á esta santa Religion, prometia por sí, y por los Reyes sus sucesores, amparar, y defender á dicho Monasterio, Guardian y Convento, sus bienes ; y exenciones. Z ab one no de costo

of the sup \mathbf{F}_{0} \mathbf{U}_{0} \mathbf{N}_{0} \mathbf{D}_{0} \mathbf{A}_{0} \mathbf{C}_{0} \mathbf{I}_{0} \mathbf{O}_{0} \mathbf{N}_{0} Sedor Don Ramire poseía en la ciudad de Leon, el

DEL CONVENTO DE AGUSTINAS RECOLETAS, SEGUN LA MEMORIA QUE EXÎSTE EN EL ARCHIVO DE LA CIUDAD.

aceptaren esta fundacion las madres Sor Mariana et L'L Señor Don Ramiro Marcelo Diaz de Laciana y Quiñones, Caballero del Hábito de Santiago, Prior General, Fiscal, y Visitador General de dicha Orden, y Regidor de la ciudad de Leon, por su testamento, que otorgó en la villa de Madrid á 5. de Febrero de 1660. ante Francisco Morales Barrionuevo, Escribano de S. M. y del número de dicha Villa, dexó toda su hacienda para fundar en la ciudad de Leon un Convento de Monjas, unas Misiones, y ciertas Capellanías, dexando por Patronos de todo al Cabildo de la santa Iglesia Catedral, y á la ciudad. En virtud de este testamento, y por otra escritura otorgada en Leon á 27. de Enero de 1661. ante Pedro Espinosa Conches, Escribano de S. M. y del número Eclesiástico de dicha ciudad, el Ilustrísimo Señor Don Juan Bravo, Obispo de Leon, los señores Don Francisco Baca Florez Azevedo, Prior, Dignidad, y Canónigo de la santa Iglesia Catedral, y Diputado por BB

TOM. II.

los Señores Dean, y Cabildo de la misma Iglesia, Don Gerónimo Castro y Mendoza, y Don Luis Qui... y Mayorga, Caballeros de la Orden de Santiago, Regidores de dicha ciudad, y Diputados asímismo por los señores Justicia, y Regimiento de ella, y los señores Don Isidro de Llanos Lorenzana, y Don Francisco Moreno de Zuñiga, vecinos de la ciudad de Leon, y testamentarios del referido Don Ramiro, hicieron fundacion de un Convento de Agustinas Recoletas, agregándole las casas principales, que dicho Señor Don Ramiro poseía en la ciudad de Leon, el oficio de Regidor, y toda la hacienda que tenia, baxo ciertas condiciones, que se expresan en la misma escritura.

Por otra otorgada en Leon á 12. de Diciembre de 1663. ante Isidro Fernandez Barreda, consta, que aceptaron esta fundacion las madres Sor Mariana de san Clemente, Priora, Sor Gerónima de la Santísima Trinidad, Supriora, Sor Francisca de san Joseph, y Sor Teresa de Jesus, Religiosas Agustinas Recoletas, estando en el Convento de santa María de Carvajal, Orden de san Benito y de dicha ciudad, y parece que inmediatamente pasaron á habitar las casas de dicho señor Don Ramiro, que son hoy el Convento que poseen en la ciudad de Leon.

pellanias, dexando por Patronos de todo al Cabildo

de la santa Iglesia Catedral, y á la ciudad. En vir-

tud de este testamento, y por otra escritura otorga-

da en Leou a ar. de Enero de 1661, ante Pedro Ha-

pinosa Conches, Escribano de S. M. y del número

Estesiastico de dicha ciudad, el Ilustrisimo Señor Don

Juan Bravo, Obispo de Leon, los señores Don Fran-

cisco Baca Florez Azevedo, Prior, Dignidad, y Ca-

nónigo, de la sunta lelesia Catedral, y Diputado por

TOME. IL.

giosas, que de Vallodolid habian de pasar á la mueva.

the constitution of the co

DE LA MISMA FUNDACION, SACADAS DEL SOLAR
DE LAS AGUSTINAS RECOLETAS.

meete vy las Madres Gerbeima de lauSaaris Jon Francisco Baca, Prior de la Catedral, y Diputado por el Cabildo para executar la fundacion, pasó á Valladolid á tratar de ella, y se dirigió desde luego al Convento de Bernardas Recoletas desanta Ana, de la misma ciudad, con cuya Comunidad parece que antes se habia hablado algo sobre el asunto. Pero Dios, que tenia predefinida otra cosa en su alto consejo, ordenó, que el comisionado fue se á decir Misa el dia de la Encarnacion al Convento de Agustinas Recoletas, que celebraban aquel mysterio con la mayor solemnidad, como que es la fiesta titular, y principal de aquella santa casa. Estando diciendo Misa se halló movido interiormente con el mas vivo deseo de llevar á Leon, para la fundacion de su Convento, Religiosas de aquella misma casa, y Orden. Y sin mas detencion, acabada la Misa, llamo á la Madre Sacristana, y luego á la Priora, que lo era á la sazon la Venerable Madre Mariana de san Clemente. Propuso el Diputado el objeto de su comision, y el estado en que se hallaba el negocio, con todas sus circunstancias; las quales bien consideradas, y tomándose algun tiempo para encomendarlo á Dios, la Venerable Madre con su Comunidad aceptó la fundacion que se la ofrecia, y el se--ñor Baca se restituyó á Leon muy contento de haber concluido su encargo á satisfaccion de todos.

No dexaron de ofrecerse varias y grandes dificultades, antes de verificarse la traslacion de las Religiosas, que de Vallodolid habian de pasar á la nueva fundacion de Leon. Mas por último, vencidas todas con el favor del cielo, el Cabildo y Regimiento de Leon enviaron en el año de 1663. personas distinguidas, que tragesen, y acompañasen con el debido decoro á las Religiosas fundadoras. Estas fueron la mencionada Venerable Madre Mariana de san Clemente, y las Madres Gerónima de la Santísima Trinidad (que despues se volvió à Valladolid por falta de salud) Francisca de san Joseph, María Antonia de san Bernardo, y Teresa de Jesus, sobrina de la Venerable Madre. Salieron estas Religiosas de la Encarnacion de Valladolid el dia de la Concepcion de nuestra Señora, 8. de Diciembre del mismo año, y llagaron á Leon el dia 11. del mismo mes, y se hospedaron en el Convento de Carvajal de la insigne Orden de san Benito. Solos dos dias estuvieron en aquella ilustre casa, porque el dia 13. dedicado á la fiesta de la gloriosa Virgen y Mártyr santa Lucía, se pasaron á su Convento, que á la verdad por entonces apenas tenia mas que el nombre, pues solo hallaron hecha la puerta y torno, sin Iglesia, ni mas habitacion que desvanes. Un año se pasó mientras se dispuso una pequeña Iglesia, donde se colocó el Santísimo Sacramento, llevando á su Magestad el Cabildo de la santa Iglesia Catedral, con la solemnidad y grandeza que correspondía. Dentro de poco tiempo tomaron el hábito seis personas principales en un mismo dia, y poco despues otras; de modo que en breve se llenó el número de las que habian de componer aquella santa Comunidad. V al , soid à oltab

Reconocidas las siervas de Dios al beneficio que debian á los fundadores, que las habian proporcionado su deseado retiro del mundo, trataron luego de trasladar sus cuerpos á la Iglesia que ya tenian. El de Don Ramiro estaba depositado en el Convento de

nuestra Señora de la Merced de Madrid, y el de su muger Doña María Payez de Zepeda yacia en el de Carvajal de Leon, y haciéndolos traher á la nueva Iglesia, los colocaron en un nicho junto al Altar Mayor. Así mostraron su gratitud, sin embargo de que por haberse anticipado la muerte de entrambos á la fundacion del Convento, apenas recibió éste la mitad de lo que se le habia ofrecido, faltando tambien muchas personas á las ofertas que hicieron en vida al Patrono, para ayuda de executar sus intentos.

tentos. VIAS de distribution las Religiosas muchas necesidades, y no solo no tenian medios para continuar la fábrica de la casa, y oficinas convenientes, pero ni aun para el ordinario sustento. Mas el Señor preveyó que un siervo suyo llamado Sebastian Fernandez de Peñalva se hiciese Donado de la Orden de N. P. S. Agustin, y se dedicase al socorro y servicio de las Religiosas. Era éste natural del reyno de Galicia, de un pequeño pueblo del Obispado de Astorga, que se llama san Esteban de Valdeorras. Tomó en esecto el hábito de Donado en el Convento de la Encarnacion, y se dió tan buena maña á recoger limosnas, que desde luego emprendió la fábrica de otra nueva Iglesia mas capaz, y de mejor disposicion, como es la que hoy dia se vé. Son á la verdad muy recomendables los trabajos, las fatigas, y el zelo ardiente de este insigne operario; y se tuvo y estimó como un hombre enviado de Dios, y escogido por su especial providencia para la consumacion de una obra tan del divino agrado. El dia 4. de Mayo de 1689, se colocó el santísimo Sacramento en la nueva Iglesia con magnifico aparato, y se continuaron despues las fiestas por muchos dias con igual solemnidad. sdette leup le estate ome? leb 4

Desde su fundacion ha sido este Convento esti-

mado y honrado en Leon, y en toda la comarca, como casa de la virtud Christiana, y de la observancia regular: y si alguno deseare tener noticia de las Religiosas, que mas han sobresalido en santidad, lea el Solar de las Agustinas Recoletas, en el Tomo II. libro 27. trat. 3. fol. 303. y sig.

ADICION Y CORRECCION

dan ali Patrond , para layuda deneuc

ACERCA DEL MONASTERIO DEL SALVADOR, DE QUE SE TRATA EN LA PAG. I 14.

RAtando en el Tomo I. pag. 197. de las memorias de Ramiro II. escribí, que deseando la famosa Infanta Doña Elvira, hija de este esclarecido Príncipe, dedicarse enteramente al servicio de Dios, haciéndo. se Religiosa, se lo concedió su buen padre con tanto gusto, que mandó edificar junto á su palacio para cumplimiento de tan piadoso deseo, un Monasterio de maravillosa grandeza con el título del Salvador. La cercanía al palacio Real dió motivo para que en nuestras historias y escrituras se llamase este Monasterio de Palaz de Rey, nombre, que se conserva en nuestro tiempo en la Parroquia situada en el mismo lugar. Este, como noté en el referido Tomo corrigiendo á Ambrosio de Morales, fue dentro de los muros de la ciudad, aun en el tiempo anterior á los nuevos que se hicieron por la parte del medio dia, como se puede ver en el plano puesto en el principio del Tomo I. Por tanto este Monasterio debe tenerse por distinto de otro, que tuvo tambien la advocacion del Salvador, cuya memoria se hallará en la pag. 114. del Tomo presente, el qual estaba fuera de los muros, y creo que en el mismo sitio en que está hoy la Parroquia que se dice san Salvador del Nido. El de Palaz de Rey es en el que Sampiro pone el cementerio edificado para la Infanta Doña Elvira, en que se enterraron tambien los Reyes Don Ramiro II. su padre, Don Ordoño III. y Don Sancho, llamado el Gordo; por lo que este Monasterio es el que debe tenerse por el verdadero y ordinario Panteon de los Reyes de aquel tiempo, no el otro de la misma advocacion, que estaba fuera de la ciudad, como se escribió en la pag. citada del Tom. presente.

FIN DEL TOMO II.

boy la Parroquia que se dree san Salvador del Nido.

El de Palaz de Rey es en el que sampiro pone el cementerio Edificado para la lafanta Daña Elvira, en que se caterraron tambien dos Reves Don Ramiro II. su pacre. Don Ordeño III. y Don Sancho, llamado el Gordo; por lo que este Monasterio es el que debe tenerse por el verdadero y ordinario Panteon de los Reyes de aquel tiempo, no el otro de la misma salvocación, que estaba freta de la cura de seculbió en la page citada del Ton, presente.

FIN DEE TOMOTIA



